BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 1913

AÑO XXI NÚM. 5978

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1o de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1o).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Sociedad Anónima Angel Braceras. — Eliminación en las licitaciones oficiales.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto el presente expediente tramitado con motivo de una comunicación de la Jefatura de Policía de la Capital, originada por la falta de cumplimiento de la Sociedad Anónima Angel Braceras, a contratos realizados para la provisión de vestuario al personal de dicha repartición; oída la parte interesada; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación.

Considerando:

1o Que se hallan plenamente comprobados, en parte, por propia manifestación del interesado, los siguientes extremos:

a) Que la casa de la Sociedad Anónima Angel Braceras, no hizo entrega en el plazo estipulado. de los uniformes para Jefes y Oficiales de Bomberos, cuya provisión le fué adjudicada por el Departamento de Policía de la Capital, en licitación privada, autorizada por Decreto de 28 de Febrero del corriente año.

b) Que entregados posteriormente, con retardo de tres meses, resultaron uniformes usados algunos, confeccionados años atrás por otras casas del ramo, y otros, de calidad distinta a las muestras presentadas y aceptadas; por lo que fueron rechazados previo reconocimiento por parte de la casa, de estas circunstancias, otorgándosele nuevo plazo para su entrega.

c) Que este nuevo plazo venció sin que la casa cumpliera lo convenido, haciéndolo únicamente a requerimiento del Departamento de Policía, e incurriendo en las mismas irregularidades de condición y calidad que la vez anterior.

d) Que durante esta tramitación, se hizo otra adjudicación a la misma casa, por Decreto de 14 de Julio ppdo., consistente en la provisión de uniformes de verano y otros artículos, resultando que también en este caso pasó con exceso la fecha estipulada para la entrega, sin que la casa cumpliera su compromiso.

2o Que en presencia de estos antecedentes, el Poder Ejecutivo no puede concretarse a aprobar la medida indicada por la Jefatura de Policía de la Capital, de cortar sus relaciones comerciales con la referida Sociedad, sino que, velando por los intereses del Estado y del orden de la Administración, debe tomar una medida que ponga a cubierto de estas incidencias dichos intereses, pues el incumplimiento de contratos de la naturaleza del que motiva este decreto, puede ser causa de la paralización de servicios importantes del país, aparte de que la falta de represión de hechos tan anómalos perjudica la seriedad con que la ley ha querido revestir los actos y tramitaciones de las licitaciones para atender los distintos servicios administrativos.

3o Que la Ley de Obras Públicas, establece en su Art. 9o, Inciso 3o, que no serán admitidos en las licitaciones como proponentes o fiadores, los que hubiesen faltado anteriormente a contratos hechos con el Gobierno de la Nación, disposiciones que el Poder Ejecutivo debe cumplir y que comprende en la extensión de su espíritu, no solamente las obras públicas, sino también los demás servicios de la Administración.

4o Que concuerdan con estas conclusiones las opiniones emitidas por el Sr. Procurador del Tesoro y Contaduría General de la Nación.

Por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1o Desde la comunicación del presente decreto, no se admitirá en las licitaciones que realice el Gobierno para sus distintos servicios, propuestas de la Sociedad Anónima Angel Braceras.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA. — INDALECIO GÓMEZ. — LORENZO ANADÓ. — J. P. SAENZ VALIENTE. — CARLOS IBARGUREN. — CARLOS MEYER PELLEGRINI — G. VÉLEZ. — ERNESTO BOSCH. — ADOLFO MUGICA.

Ministerio de Hacienda

Comisión Pro-templo de Mar del Plata. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto la presentación de la señora Elisa A. de Bosch, en representación de la Comisión Pro-templo de Mar del Plata, en la que solicita el libre despacho de 106 caños y dos cajones conteniendo materiales, llegados en el vapor «Ceylan», y destinados a la construcción de las obras de desagüe de la Iglesia de San Pedro de Mar del Plata, y

Considerando:

Que se trata de materiales destinados a la construcción de un edificio público,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos. — Autorización para vender rieles usados al Gobierno de esa Provincia.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la que solicita autorización para adquirir de la Compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, libre de derechos, hasta mil quinientas toneladas de rieles usados de ocho metros de largo, con destino a la reconstrucción de las líneas del telégrafo provincial; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de materiales destinados a ser empleados en un servicio público, puede, por excepción, accederse a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, para vender al Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, libre de derechos de importación, hasta (1.500) mil quinientas toneladas de rieles usados, con destino a la reconstrucción del telégrafo provincial.

Comuníquese y pase a la Aduana del Paraná, a sus efectos.

ANADÓN.

Carrey A. — Concesión de avería

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vistos, y

Considerando:

Que el Capitán del vapor «Garibaldi», llenó los requisitos exigidos en el Artículo 801 de las Ordenanzas de Aduana, declarando, a su entrada, haber sufrido temporales, por cuya causa parte de las mercaderías que traía a su bordo venían con avería.

Que de la verificación practicada, han resultado cinco pipas con merma de 443 kilos, la que a juicio de los Vistas a quiénes se encomendó la respectiva diligencia, se produjo por presión de estibas.

Y que aún admitiendo como causa real de la avería la atribuída por los Vistas, ella reconoce por causa el suceso de mar, denunciado por el Capitán al dar entrada a su buque y desde luego, encuadra dentro de la prescripción de las Ordenanzas, no siéndole aplicable la resolución invocada por la Aduana, ni el Decreto de 28 de Octubre de 1908, de mera interpretación, y que rigen para los casos no comprendidos en el Art. 801 de la ley citada,

SE RESUELVE:

Concédese la avería solicitada precedentemente por los Sres. A. Carrey.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

ANADÓN.

Consignatario de la goleta «italiana Luisa». — Pedido de avería concedido

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota con que la Aduana de Colón, eleva las actuaciones producidas con motivo del pedido de avería formulado por el consignatario de la goleta italiana «Luisa», de las cuales resulta que con fecha 23 de Septiembre ppdo., se solicitó el plazo de cinco días para verificar las averías producidas por los temporales que había sufrido la goleta «Luisa» en su viaje desde Cádiz hasta esta Capital.

Que se acompañó al pedido un certificado visado para el Sr. Cónsul Argentino en Bahía, haciendo constar la arribada forzosa de la embarcación a aquél puerto, por causa de fuertes temporales.

Que al día inmediato siguiente de su entrada, o sea el 13 de Septiembre, el Capitán ocurrió a la Subprefectura de Colón, para formular ante la autoridad marítima, la protesta que en testimonio obra a fojas 4 y 5.

Que en dicha protesta se hizo constar que para salvar el buque hubo necesidad de echar al mar parte del cargamento, así como también que el agua penetró en las bodegas, averiando la carga en una proporción que no era posible determinar pero que quedaría patentizada al verificarse la descarga.

Que la Aduana de Colón, considerándose sin facultades para resolver el pedido, lo eleva a este Ministerio; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el conocimiento o resolución de

los pedidos de averías formulados por los agentes de vapores o por los consignatarios de las mercaderías introducidas, están expresamente encomendadas a los Jefes de las Aduanas, correspondiendo a este Ministerio conocer de ellos sólo en los casos en que esos pedidos sean traídos en apelación.

Que por lo tanto la Aduana de Colón estaba obligada a pronunciarse en forma categórica, acordando o denegando la avería pedida, sin considerar si se habían satisfecho o no los derechos de importación por ser ésta una circunstancia independiente del pedido y que en ningún caso puede influir en su resolución.

Que de los términos en que está concebida la nota con que se elevan las actuaciones, se desprende el concepto que de las disposiciones que rigen la materia tiene el Administrador de la Aduana de Colón, favorable a las pretensiones del peticionante.

Que el Capitán de la goleta «Luisa» omitió hacer a su entrada la declaración que prescribe el Art. 801 de las Ordenanzas de Aduana; pero ocurrió al día inmediato siguiente, a formular ante la autoridad marítima, la protesta testimoniada a fojas 4 y 5, con la relación circunstanciada del suceso en que se apoya la solicitud del agente.

Que esas diligencias y las realizadas en Bahía, en la arribada forzosa del buque, constituyen la prueba exigida por el Código Aduanero a este respecto y no sería equitativo rechazarla por falta de la declaración previa, suplida en este caso por la actitud del Capitán, y

Que estando protestado el suceso y constatada la avería, corresponde la rebaja solicitada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Aprobación de las medidas adoptadas en la ejecución de la Ley 4925.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto la presentación del Centro de Cereales en la que pide se dicten medidas tendientes a evitar la substracción de las mercaderías depositadas en vagones, mientras éstos permanecen dentro de la zona portuaria; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las disposiciones adoptadas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, se ajustan al Art. 14, de la Ley No 4925 y al decreto que reglamenta su ejecución.

Que aun cuando los vagones de ferrocarriles, hasta el momento en que el interesado interviene en ellos para su descarga, estén bajo la jurisdicción de la autoridad portuaria, ésta no puede responsabilizarse por falta, si el vehículo no ha sido observado en el empalme de entrada.

Que la carta de porte no es indispensable para justificar el derecho a pedir verificación de vagones, desde que basta al efecto una certificación del Resguardo, en cuyo poder deben encontrarse las boletas de embarque y la nómina de los exportadores que los han solicitado.

Que esas cartas de porte llegan a veces con retardo, y en ese caso les sería imposible a los consignatarios solicitar la verificación si se mantuviera la exigencia impuesta a su respecto.

Y que con las notas dirigidas a la Policía de la Capital y Prefectura General de Puertos, se subsanarán los inconvenientes señalados por los presentantes en lo que atañe a la vigilancia de la zona de operaciones,

SE RESUELVE:

Aprobar las medidas adoptadas por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la ejecución de la Ley No 4925, con excepción de lo que se refiere a exigir de los interesados la presentación de las cartas de porte para librar el permiso de verificación que prevé el Art. 14, de la Ley citada, debiendo en estos casos procederse según se expresa en los considerandos.

ANADÓN.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para facilitar rieles a la Compañía Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la solicitud de la Compañía Tramways Puerto y Ciudad de Buenos Aires, en la que pide se amplíe en 8 rieles, la cantidad de este material que le fué facilitado por la Dirección General del Puerto de la Capital, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 21 de Junio ppdo.; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los rieles que se solicitan quedarán incorporados a la red ferroviaria del Puerto de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para facilitar los rieles de referencia a la Empresa peticionante, a objeto de reforzar el cruzamiento de sus vías con las férreas, en las calles Pedro Mendoza y Colorado.

Pase a la expresada repartición, a sus efectos.

ANADÓN.

Empresa del Puerto del Rosario. — Pedido de reconsideración, denegado

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto el pedido de reconsideración que la Empresa del Puerto del Rosario, formula en la Resolución de 27 del corriente año, el que funda en los siguientes hechos:

Que las maderas del Paraguay no son productos nacionales, y no estando comprendidas en la enumeración que de las extranjeras hace el cuadro c), deben ser consideradas, a los efectos del contrato, como mercaderías generales.

Que la excepción del Art. 54, se refiere únicamente a los artículos nacionales que se embarquen por el Puerto del Rosario, y no las que se descarguen de otras procedencias.

Ya que siendo el poder máximo de los pescantes 1.500 kilos, las mercaderías de mayor peso caen bajo la prescripción del Art. 49, debe aplicársele la tarifa en él fijada, y

Considerando:

Que el término general de «productos nacionales», constituye una clasificación comercial de uso corriente sin que pueda atribuírsele el propósito de proteccionismo arancelario en beneficio de unos y con perjuicio de otros, no sólo porque tratándose de servicios retributivos, semejante distinción sería inadmisible.

Que esto también resulta de los propios cuadros incorporados al Artículo 54, de excepción, pues en éllos se consigna al lado de las maderas del país, otras extranjeras, lo que excluye la idea precedentemente enunciada y sobre la cual reposa toda argumentación de la Empresa.

Que no puede admitirse tampoco, como se pretende, que la excepción rija únicamente para los productos embarcados por la Empresa, excluyendo de sus beneficios, aquéllos que vengan para ser desembarcados por ella, por cuanto las tarifas les comprenden a todos por igual, no obstante regir distintos precios para las operaciones de carga y de descarga, distinguiéndose entre éstas las que se verifican del buque al depósito, al vagón o a la plazoleta.

Que la circunstancia de que el poder máximo de los pescantes del muelle impida izar bultos de peso superior a 1.500 kilos, invocada para justificar la aplicación del Art. 40, no puede tomarse en cuenta por tratarse de productos que el contrato ha estudiado con carácter especial al asignarles tarifas a base fija de 1.000 kilos, en las que están comprendidos todos los derechos, desde que los excluye de los demás especificados para las mercaderías en general.

Que, por otra parte, entre las obligaciones contraídas por la Empresa, existe la de instalar un guinche eléctrico fijo de 5.000 kilos, para la explotación del Puerto, lo que permitiría realizar la descarga de vigas con peso mayor de 1.500 kilos, en las condiciones reclamadas por los importadores.

Y que tratándose de la distribución de un servicio y no difiriendo en lo mínimo las maderas del Paraguay de las similares del país, corresponde por una razón elemental de lógica, aplicarle las tarifas que rigen para éstas y no considerarlas como mercaderías generales, por el hecho de no estar enumeradas especialmente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar.

Por el Ministerio de Obras Públicas se requirirá de la Empresa del Puerto del Rosario, la instalación del pescante eléctrico de (5.000) cinco mil kilos, cuya necesidad insinúa el comercio y reconoce el Ministerio de Hacienda.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo impresos y libros ilustrados, venido en el vapor «Paraná», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Visto la nota de la Legación de Alemania, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de ciento sesenta y cinco cajones, llegados al Puerto de la Capital, en el vapor «Sigmaringen», conteniendo materiales destinados a la construcción de la fuente monumental con que la colectividad alemana obsequiará a la Nación Argentina, con motivo de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ley No 9185. — B. de Place Celia. Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase a la Sra. Celia B. de Place, viuda del ex Contador B. de Place, viuda del ex Contador, D. Pascual Place, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA.
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley N 9186. — Franscini Emilio. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, al profesor D. Emilio Franscini.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Septiembre de 1913.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley No 9187. — T. de Berio Eloísa. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, a la Sra. Eloísa T. de Berio, viuda del ex empleado de Correos D. Pedro Berio.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley No 9188. — González Balcarce Bernarda y Francisca. — Prórroga de Pensión.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de Ley, la pensión que actualmente perciben las Srtas. Bernarda y Francisca González Balcarce.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley No 9189. — Elordi Manuel. — Pensión a su viuda e hijos

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase a la Sra. viuda de D. Manuel Elordi, hijos menores e hijas solteras, la pensión graciable de cuatrocientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley No 9190. — Inciarte Capdevila Manuela y otra. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase, por el término de cinco años, la pensión que actualmente perciben la Sra. Manuela Inciarte Capdevila y Srta. María Capdevila, de ciento cincuenta pesos moneda nacional, cada una.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluído en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos doce.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9191. — Navarro de Hartmann Amelia e hija. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, a la Sra. Amelia Navarro de Hartmann y su hija María C. Hartmann, hija y nieta, respectivamente, del ex Comisario General de Inmigración, don Samuel Navarro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9192. — Alemán Cornelia. — Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión de cincuenta pesos moneda nacional, mensuales, a la Srta. Cornelia Alemán, hija del Teniente de Guardias Nacionales, Salustiano Alemán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará d erentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9193. — Z. de Rauch Celina. — Prórroga de la pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase, por el término de cinco años, la pensión que actualmente percibe la Sra. Celina Z. de Rauch.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Ley Nº 9194. — R. de Delgadillo Herminia. — Prórroga de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase, por el término de cinco años, la pensión que actualmente percibe la Sra. Herminia R. de Delgadillo.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos trece.

BENITO VILLANUEVA. R. M. FRAGA
B. Ocampo. D. Zambrano (hijo).

Modificaciones en el Decreto Reglamentario sobre Tránsito Internacional por ferrocarril.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

En vista de las indicaciones hechas por la Inspección General de Rentas, para simplificar el procedimiento empleado en las operaciones de tránsito internacional por ferrocarriles; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Los Arts. 30, 31, 32, 48, inc. 2º, 59, 75, 76, 81, 82 y 83 del Decreto Reglamentario de Julio 18 de 1912, quedan substituídos por los siguientes:

Art. 30. Los guardas encargados de tomar cuenta y razón de las mercaderías cargadas en los vagones, requerirán la presencia de un empleado del Ferrocarril que haya de transportar aquéllas, y con su intervención, procederán al embarque de las mercancías enumeradas en los permisos: uno de éstos en poder del guarda, y el otro en poder del representante del ferrocarril.

Ambos empleados irán comprobando si los bultos cargados son los mismos que figuran en los permisos, anotando en éstos, en la columna correspondiente, y frente a la partida cargada, el número de vagón. Terminado el embarque de los bultos de un permiso, se continuará con la de los demás, hasta completar la carga del vagón.

Si la operación debiera suspenderse, el guarda y el empleado del ferrocarril harán cerrar el vagón con dos candados o dos llaves diferentes, llevándose una cada uno de los interventores en la carga. El guarda dará aviso del hecho al Jefe del Destacamento respectivo para la custodia especial del vagón hasta el momento de continuar el embarque.

Art. 31. Terminada la carga de cada vagón, éste será cerrado y marchamado por el guarda y el empleado del ferrocarril, e inmediatamente los agentes de la Dirección del Puerto harán colocar en ambos costados de dicho vagón, carteles o tableros rojos, bien visibles con el rótulo «Tránsito Internacional».

Enseguida, los empleados del Resguardo y del Ferrocarril, con los permisos que les sirvieron para el embarque, extenderán tres papeletas de igual tenor y conteniendo los detalles del formulario B, extraídos de los respectivos permisos.

Confrontadas las papeletas con los permisos y unas con otras, serán subscriptas por el guarda y el empleado del ferrocarril, quién recibirá dos papeletas, otorgando recibo en uno de los permisos. La tercera papeleta, será entregada a la Dirección del Puerto y los dos permisos al Resguardo que remitirá a la Alcaidía el que contenga el recibo del empleado del ferrocarril, y el otro a la Oficina de Registros.

Art. 32. Las papeletas duplicadas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, reciba la Empresa del Ferrocarril, le servirán para extender las cartas de porte, debiendo, además, de acuerdo con dichas papeletas, redactar por duplicado el Manifiesto General de la carga conducida en el tren al que vayan enganchados los vagones con mercancías de tránsito.

A tal efecto, las anotaciones de las papeletas correspondientes a los vagones que conducirá el tren, serán transcriptas en el Manifiesto General ó Guía Internacional, con arreglo a lo indicado en el Formulario C.

Las papeletas duplicadas de los vagones y dos ejemplares del Manifiesto o Guía Internacional, serán encerrados con las llaves de los vagones en un paquete lacrado y dirigido al Jefe del Resguardo de la Aduana o Receptoría de dicho Frontera, debiendo ser conductor de dicho paquete, el Jefe del tren en que vayan los vagones marchamados. Estos deben tener preferencia de salida en las vías del Puerto y durante el transporte hasta la frontera, no podrán ser desenganchados en ningún punto del itinerario, sin causa o fuerza mayor formalmente justificada y de que se dará inmediato aviso a la más próxima autoridad Aduanera.

Art. 48. (Inciso 2º). Que, al llegar los trenes a la Aduana o Receptoría de Frontera, y después de efectuarse las formalidades del Art. 33, se procederá a la apertura y descarga de los vagones, verificándose si los bultos son los anotados en las papeletas, uno de cuyos ejemplares tendrá a la vista el Jefe del Resguardo, y el otro el Jefe de la Estación, anotando ambos las diferencias observadas y firmando cada uno la respectiva papeleta con sus anotaciones, una vez terminada la descarga de cada vagón.

Las papeletas firmadas por el Jefe del Resguardo, serán entregadas al empleado del ferrocarril, quién le entregará a su vez las que haya firmado. Éstas, con los manifiestos o guías internacionales, serán entregadas a la mesa de Registros de la Aduana o Receptoría.

Si las autoridades aduaneras del país vecino, se encuentran sobre la frontera se les entregarán las cargas con las guías internacionales, extendiéndose el recibo en las papeletas que deben ser devueltas por la Aduana o Receptoría de Frontera a la Aduana Marítima de expedición, para que las agregue a la respectiva carpeta.

Si las mercancías deben ser conducidas por los consignatarios hasta la frontera, para internarlas en el país vecino, se abrirá la carpeta del tren con una de las Guías Internacionales, y las papeletas serán devueltas a la Aduana de expedición con sus anotaciones, a los efectos del Art. 39. La Receptoría de Frontera, entregará los bultos a sus consignatarios, mediante solicitudes en papel simple, con enumeración de la cantidad de bultos, clase de envases, marcas y números: la entrega se hará previa exhibición del permiso otorgado al interesado por la Aduana Marítima, y bajo recibo extendido al pie de la solicitud, que será archivada en la respectiva carpeta.

Entregadas todas las mercancías de una Guía Internacional, o transcurridos tres meses y faltando algunas por entregar, el segundo ejemplar de dicha Guía será enviado a la Aduana de expedición con las anotaciones del caso, debiendo comenzar a computarse almacenaje, en virtud del Art. 11. de la Ley Nº 4928.

Art. 59. Cuando los vagones puedan pasar en ferribote al Estado vecino, la Aduana o Receptoría de Frontera, aplicará los Arts. 70 y 73 del presente decreto reglamentario.

Art. 75. Los requisitos del artículo anterior serán exigidos para los bultos de origen extranjero y que, procedentes de puertos o plazas situadas al Este de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, lleguen por ferrocarril a puertos situados sobre el Río Paraná o sus afluentes. También serán exigidos dichos requisitos para los bultos de mercancías extranjeras nacionalizadas que se transporten en embarcaciones al Sur de puertos situados más arriba del Rosario o sobre el Uruguay Inferior, y a los artículos que se importen por las Receptorías Terrestres del Norte de la República, para internarse en el país.

Art. 76. Los rótulos o fajas de nacionalización a que se refieren los artículos 74 y 75, llevarán inscriptas en letras negras visibles la palabra «Nacionalizado», anotándose, además, la clase de envase, marcas y peso bruto del respectivo bulto, y debiendo ponerse en cada rótulo o faja su número de orden, y el sello fechado de la Aduana expedidora. No se exigirá rótulo ni faja de Removido, cuando los bultos lleven boleta de control o libre circulación, fijadas en virtud de Impuestos Internos, ni cuando entre las marcas de los envases figure el nombre del destinatario y el del Puerto para el cual son reembarcadas las mercaderías.

Art. 81. Efectuadas las revisaciones que prescribe el Art. 33, se procederá al trasbordo en la forma establecida en el artículo siguiente.

Art. 82. Las papeletas de la Aduana de procedencia servirán para la descarga de los respectivos vagones, anotándose las diferencias encontradas, y firmándolas los empleados del Resguardo y del Ferrocarril; un juego de dichas papeletas, será entregado al Jefe de la Estación de trasbordo, y el otro remitido a la Aduana expedidora para ser agregado a la carpeta respectiva y, a los efectos del Art. 39.

El embarque en los vagones de transbordo se hará como lo prescriben los artículos 30 y 31, utilizándose las Guías Internacionales en vez de los Permisos, y anotándose los números de los vagones de transbordo en la 11ª columna (Observaciones) de cada partida transbordada.

Terminado el transbordo, se extenderá una papeleta (Formulario B) para cada vagón cargado y marchamado, tomando los detalles de los anotados en las Guías Internacionales respecto a las mercancías cargadas en dicho vagón, según las referencias de dichas Guías.

Estas, con las dobles papeletas subscriptas por los empleados que intervinieron en el transbordo, serán remitidas con las llaves de los vagones y bajo sobre cerrado a la Aduana o Receptoría de Frontera, si el transbordo se efectúa en el Resguardo de Tucumán o en la Aduana de Santa Fe, o en una estación mediterránea por causa mayor justificada.

Si el transbordo se efectúa en la Aduana de Frontera, se seguirán con las papeletas de transbordo y las Guías Internacionales, los trámites de los artículos 35 a 38 de este Reglamento.

Art. 83. A los efectos del artículo que antecede, cuando el transbordo no haya de efectuarse en la Aduana de Frontera, las Guías Internacionales, papeletas y llaves, deberán ser remitidas en la forma prescripta por el artículo 32 al Jefe del Resguardo encargado de fiscalizar aquella operación.

Art. 2º Por el Ministerio de Hacienda, se hará una edición del Decreto Reglamentario de Tránsito Internacional, de fecha 18 de Julio de 1912, incluyendo las modificaciones del presente decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo libros, venidos en el vapor «Amiral Troude», según conocimiento adjunto, y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al servicio del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Municipalidad de la Capital. — Exoneración de derechos, denegada

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota de la Municipalidad de la Capital, trasmitida por el Ministerio del Interior, en la que pide exoneración de los derechos correspondientes al aceite ruso, destinado a la impermeabilidad del macadam de las Avenidas Alvear y Vértiz; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el producto de referencia no se encuentra liberado de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo, carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11. de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior, manifestándosele que por las razones arriba expresadas, no es posible deferir a lo pedido por la Municipalidad de la Capital.

ANADÓN.

P. Cesari y Cía. — Autorización para instalar un guinche

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la solicitud de los Sres. P. Cesari y Cía., en la que piden se les autorice para instalar un guinche en la cabecera Nord-Este del Dique Nº 2; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a los Sres. P. Cesari y Cía., el permiso que solicitan para la instalación de un guinche en la cabecera Nord-Este del Dique número 2, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que por ello tengan los concesionarios derechos a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) La instalación del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de embarcaciones que deban utilizarlo.

c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.

d) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

c) El guinche será manejado por personal competente, y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

f) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupe el guinche se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

g) El pago de derecho de arrendamiento se efectuará por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas, previa liquidación que efectuará la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con las tarifas que se establecen en el Decreto de 2 de Julio de 1912.

h) El arrendamiento se percibirá desde la fecha de esta concesión hasta la fecha de caducidad de la misma.

i) La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hará practicar periódicamente las pruebas del guinche a vapor que instalarán los peticionantes, abonándose por este servicio la tarifa establecida en el Decreto de fecha 28 de Febrero de 1912.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Policía Aduanera del Alto Uruguay — Provisión de un botiquín y elementos de curación.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que solicita se provea a la Policía Aduanera del Alto Uruguay de un botiquín y elementos de curación; atento lo informado por la Contaduría General, y:

Considerando:

Que la provisión del botiquín y elementos de curación es de urgente necesidad.

Que de los presupuestos presentados resulta más ventajoso el de la Farmacia y Droguería Diego Gibson, la que se compromete a suministrarlo por la suma de pesos 74,75 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Acéptase el presupuesto de la Farmacia y Droguería Diego Gibson, corriente a fojas una, para la provisión de un botiquín y elementos de curación, destinado a la Policía Aduanera del Alto Uruguay, por la suma de ($ 74,75 m/n) setenta y cuatro pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 89, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

ANADÓN.

Sociedad Rural Argentina — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Rural Argentina en la que solicita el libre despacho de un cajón llegado en el vapor «Aragón», que contiene una copa de plata destinada a ser adjudicada como premio en las exposiciones de reproductores que anualmente celebra esa Sociedad.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Solari José (hijo) — Autorización para instalar un guinche

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la presentación del señor José Solari (hijo), en la que solicita se le permita instalar un guinche frente al depósito que posee en la ribera Norte del Riachuelo, calle Pedro de Mendoza Nº 2365, para la descarga de materiales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, existe entre las concesiones de guinches de la Compañía de Tranvías Anglo Argentino y el Sr. Ferrando, suficiente espacio para la instalación del que solicita el ocurrente,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. José Solari (hijo), el permiso que solicita para la instalación de un guinche bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

b) La instalación del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupa, ni podrá ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlo.

c) Las cenizas y escorias procedentes del guinche deberán ser sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.

d) El concesionario no podrá depositar ningún material sobre el muelle.

e) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras esté con los fuegos encendidos.

f) Cuando en las inmediaciones del sitio que ocupe el guinche se efectúen operaciones de carga y descarga de inflamables la Aduana o la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

g) La vía para el guinche será colocada paralelamente al borde del muelle y su eje distará al menos, dos metros y medio de éste. La extremidad superior del hongo del riel, quedará al nivel actual del afirmado, la vía se asentará sobre durmientes de madera dura de dos metros siete decímetros de largo, veinticuatro centímetros de ancho y doce centímetros del alto, espaciados sesenta centímetros de eje a eje.

h) El guinche al trabajar moverá su pluma hacia el lado en que se encuentran instalados los guinches del «Anglo Argentino».

i) Los arrendamientos por el área de tierra ocupada se liquidarán de acuerdo con la tarifa establecida en el Decreto de 27 de Agosto de 1913, y se abonarán por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas del Puerto de la Capital, desde la fecha del presente Decreto hasta la fecha de caducidad de la concesión.

j) No podrá emplearse el guinche en la descarga de materiales o mercaderías que no sean consignadas al concesionario.

k) Periódicamente la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, hará practicar la correspondiente inspección del guinche, estableciéndose por este servicio la tarifa fijada por Decreto de 28 de Febrero de 1912.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la mencionada Dirección General, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia — Concesión de una fracción de terreno.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913.

Vista la presentación de la Sociedad Importadora y Exportadora de la Patagonia, en la que solicita se le acuerde una fracción de terreno de cinco metros cuadrados, en la calle Pedro Mendoza y Aristóbulo del Valle, al lado de la casilla que ocupa la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el terreno que se solicita, bajo las siguientes condiciones:

a) Esta concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Ejecutivo en el momento que lo juzgue pertinente, sin que ese hecho dé derecho a la Sociedad recurrente para efectuar reclamos.

b) La Sociedad concesionaria no podrá sub-arrendar ni transferir la casilla o la concesión a un tercero.

c) La Compañía recurrente, se compromete abonar en la Receptoria del Puerto, el arrendamiento correspondiente, por trimestres adelantados, a razón de pesos 60 moneda nacional, por año, tarifa que está fijada en el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Julio de 1912.

d) El arrendamiento será debitado desde la fecha del presente decreto de concesión, hasta la fecha del respectivo decreto de caducidad.

e) En caso de requerirse por la autoridad correspondiente, las obras sanitarias, ellas serán ejecutadas de inmediato por cuenta de la Sociedad recurrente.

Art. 2º Comuníquese, y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
LORENZO ANADÓN.

Zaldivar P. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Visto el pedido formulado por don P. Zaldivar, sobre anulación del cargo Nº 29.283 y devolución de derechos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las mercaderías que han originado el cargo de que se reclama caen bajo la prescripción del Art. 7 de la Ley Nº 8878.

Que dirimidas las diferencias suscitadas con motivo de la clasificación no pudieron retirarse los efectos por las causas que indica la Oficina de Sumarios y que no son imputables al interesado.

Que por lo tanto no sería equitativo la imposición de multa.

Que en cuanto a los derechos de la mercadería contenida en el cajón número 5733, deben satisfacerse con el importe de su venta en el remate ordenado a raíz del abandono que del referido bulto hizo el consignatario.

Y que si por el procedimiento que se observa en la Aduana de la Capital, se abonaron los derechos antes de establecerse el aforo por el Vista modificando así el que fija el Código Aduanero, tal circunstancia no puede invocarse para rechazar el pedido que se formula y que encuadra dentro de la Ley del Decreto de 24 de Diciembre de 1892,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación y fecha, vuelva.

ANADÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura — Modificaciones en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Fe.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913.

Exp. 4064-E-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el proyecto formulado para las modificaciones a introducirse en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Fe, en virtud de lo dispuesto por Decretos de 23 de Mayo y 22 de Octubre del año ppdo., y

Considerando:

Que se trata de obras adicionales de las de reparación en el mencionado edificio que se llevan a cabo administrativamente en virtud del primero de los decretos citados y que por tanto deben ejecutarse en igual forma; y teniendo en cuenta que su importe presupuesto podrá ser cubierto según lo manifiesta la citada Dirección, con la suma acordada para aquéllos, merced a las importantes economías que se ha conseguido realizar; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de las obras adicionales en el edificio de la Escuela Industrial de Santa Fe, cuyo presupuesto importa la suma de diez y siete mil ochocientos veintiún pesos con diez y seis centavos ($ 17,821,16 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, como las principales autorizadas ya, y con el producto de las economías realizadas en estas últimas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Arquitectura — Provisión de materiales para obras de ampliación de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913.

Exp. 9337-A-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas que ha efectuado para la provisión de diversos materiales con destino a las obras de ampliación de la Casa de Moneda.

Teniendo en cuenta, que para tal fin la expresada repartición ha cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910 que la rige, proponiendo las adjudicaciones de la referencia a las casas cuyas propuestas resultaron más ventajosas.

Y atento lo informado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar las licitaciones privadas de que se trata y adjudicar la provisión de los materiales en la siguiente forma:

Grupo primero:

De la casa César Pirón y Hno.,

Licit. Nº 364, pesos 70,89 moneda nacional.

De la casa Alfredo Gentile, Licit. Nº 348, pesos 413,00 moneda nacional.

De la casa Quadri y Picareau, Licit. Nº 393, pesos 905,00 moneda nacional.

De la casa Quadri y Picareau, Licit. Nº 365, pesos 995,30 moneda nacional.

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 369, pesos 400,00 moneda nacional.

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 369, pesos 400,00 moneda nacional.

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 524, pesos 380,00 moneda nacional.

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 446, pesos 392,50 moneda nacional.

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 446, pesos 392,50 moneda nacional.

De la casa F. Micheli y Cía. Licit. Nº 307, pesos 55?,00 moneda nacional.

De la casa La Cantábrica, Licit. Nº 362, pesos 192,00 moneda nacional.

Grupo segundo:

De la casa Mauricio Sido y Cía. Licit. Nº 338, pesos 432,50 moneda nacional.

De la casa El Vizcaino. Licit. número 842, pesos 69,00 moneda nacional.

De la casa El Vizcaino. Licit. número 851, pesos 96,00 moneda nacional.

De la casa El Vizcaino. Licit. número 851, pesos 95,00 moneda nacional.

De la casa Cerrano y Cía. Licit. Nº 851, pesos 95,00 moneda nacional.

De la casa Antonio Ghibaudi. Licit. Nº 817, pesos 90,00 moneda nacional.

La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar las sumas parciales que importan estas adquisiciones, con los fondos que obran en su poder, de la cuenta «Ampliación Casa de Moneda».

Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Arquitectura, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Irrigación — Adquisición de materiales para obras de riego en varias provincias.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913.

Exp. 9358-I-913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación da cuenta del resultado de las licitaciones que ha realizado con el objeto de adquirir diversos materiales requeridos con urgencia en las obras de riego de Andalgalá, Villa Mercedes, La Ciénaga y Sanagasta, que se llevan a cabo por administración.

Teniendo en cuenta, que las licitaciones aludidas se han efectuado llenándose los requisitos prescriptos en el decreto de 7 de Enero de 1910, y que la compra de los materiales de que se trata, se ha verificado entre las casas que han cotizado precios más reducidos y ofrecidos mejores condiciones, en cuanto a la calidad y plazos de entrega de los mismos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia efectuadas por la Dirección General de Irrigación, y autorízase a la de Contabilidad para abonar el importe de los materiales a que ellas se refieren a las siguientes casas:

A la casa A. Descours, Cabaut y Cía. — por 6 vigas de hierro doble T, Nº 34, (Dique «La Ciénaga»), pesos 459,54 moneda nacional.

A la casa Estrabou y Cía. — por 600 kgs. de clavos de distinto tamaños, (Dique «La Ciénaga»), pesos 129,59 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía. — por cien chapas de hierro galvanizado, (Canal de Sanagasta), pesos 498,00 moneda nacional.

A la casa J. y J. Drysdale y Cía. — por 72 chapas de hierro galvanizado, (Villa Mercedes), pesos 145,50 moneda nacional.

A la casa F. Macadam y Cía. — por 182 piezas de madera de pino de tea de diversas dimensiones, (Villa Mercedes), pesos 161,47 moneda nacional.

A la casa Noceti y Cía. — por dos carros para cargar hasta 2 Ton. y 50 Kgs. de grasa, (Riego en Andalgalá), pesos 770,00 moneda nacional.

A la casa Auñón y Cía. — por dos juegos de arneses reforzados completos, (Riego en Andalgalá), pesos 220,00.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán al Anexo L, inciso 2º, ítem 4, partidas 3, 8, 10 y 15 del Presupuesto vigente, de conformidad con el destino dado a los materiales de que se trata.

Publíquese, y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Provisión de chapas, canaletas galvanizadas para obras en el Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 9469-P-913. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita se aprueben la adquisición de acero que ha efectuado en la casa Florencio Martínez de Hoz y Cía. y la licitación privada que ha verificado para la provisión de chapas canaletas galvanizadas, materiales destinados a la Comisión de Estudios y Obras del Río Paraná Inferior.

Teniendo en cuenta, que la adquisición del acero se realizó directamente en la casa Florencio Martínez de Hoz y Cía., por ser la única que tiene la representación en plaza de dicho material, cumplimentándose en lo que se refiere a la provisión de las chapas, las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiendo su adjudicación en base al menor precio cotizado.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las adquisiciones efectuadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas a que se ha hecho referencia en la siguiente forma:

De la casa Florencio Martínez de Hoz y Cía. — 245 kilos acero fundido marca «Boehler» a pesos 0,75 moneda nacional, el kilogramo, pesos 183,75 moneda nacional.

De la casa Francisco Francioni y Cía. —3.750 kilos chapas canaleta galvanizadas a pesos 0,21 el kilogramo, pesos 787,50 moneda nacional.

Las sumas parciales que importan estas provisiones, se imputarán en la siguiente forma:

Al Anexo I, Inciso 3º, Item 1, Partida 6, Año 13, pesos 183,75 moneda nacional.

Al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 15, Año 13, pesos 787,50 moneda nacional.

Publíquese, y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Apruébase el mayor gasto por obras complementarias en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exp. 1003-P-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta la necesidad de aumentar las sumas autorizadas en diversas partidas consignadas en el contrato celebrado con la Empresa Wayss y Freytag Ltd., para la construcción de las obras complementarias del puerto de la Capital (Grupo A), con motivo de haber resultado insuficientes algunas de las obras proyectadas y reducidos los materiales previstos para las mismas, aumento que ha originado un mayor gasto de doscientos nueve mil setecientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, en las siguientes partidas: Excavación, metros cúbicos 19.409,75, a pesos 1,60 = a pesos 31.055,60 moneda nacional; Palastro ondulado, metros cuadrados 14.046,08, a pesos 2,30 = a pesos 32.305,98 moneda nacional; Metal desplegado, metros cuadrados 9.594,40, a pesos 1,50 = a pesos 14.391,60 moneda nacional; Mampostería, metros cúbicos 2.578,06, a pesos 46,00 = a pesos 118.590,76 moneda nacional; Rejuntado, metros cuadrados 6.692,50, a pesos 2,00 = a pesos 13.385,00 moneda nacional, y

Considerando:

Que la insuficiencia apuntada resulta, según manifiesta dicha Dirección, de las modificaciones y ampliaciones que ha sido necesario introducir en el proyecto de dichas obras, a fin de que éstas satisfacieran ampliamente al servicio portuario a que se les destina, las que en cada caso han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Que, por otra parte, estas mismas modificaciones han determinado respecto a otras partidas una sensible reducción en el valor calculado, compensando así en parte, el mayor gasto originado.

Que estando agotados los fondos que la Ley Nº 5125 autoriza a invertir en estas obras, corresponde solicitar del H. Congreso el crédito suplementario correspondiente.

Por lo expuesto; atento los informes producidos, lo aconsejado por el Ministerio de Hacienda; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de ($ 209.728,940 m/n) doscientos nueve mil setecientos veintiocho pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional a que ascienden las modificaciones introducidas durante el curso de los trabajos en las obras complementarias del puerto de la Capital (Grupo A).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda solicitará oportunamente del H. Congreso el crédito correspondiente para el pago de las ampliaciones aprobadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN. — ADOLFO MUGICA. — CARLOS IBARGUREN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — GREGORIO VÉLEZ. — INDALECIO GÓMEZ.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una chata para obras en el Paraná Inferior.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 9047-H-913.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el proyecto que ha preparado para la construcción de una chata común para el transporte de la piedra que se requiere para los trabajos que lleva a cabo la Comisión de Estudios y Obras del Paraná Inferior, y que deberá reemplazar a la «522 A» que se fué a pique estando al servicio de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 4.110,66 m/n) cuatro mil ciento diez pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la Dirección de las Obras Sanitarias, en virtud de la Resolución de fecha 14 de Junio de 1909, ha ingresado a la Dirección General de Contabilidad la suma de cuatro mil ciento veintiocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 4.128,95 m/n), como valor de la embarcación perdida, con la que se puede atender la erogación que se origine con la nueva construcción propuesta,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el proyecto acompañado y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para llevarlo a cabo por Administración, dentro de la suma en que se presupuesta dicha construcción, que se atenderá con los fondos depositados por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, como importe de la chata Nº «522 A» perdida en su servicio, debiendo, en cuanto a los materiales que se requiera adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de ladrillos para trabajos en la Usina de Gas de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 8694-P-913.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado la Comisión del Río Paraná Inferior, para adquirir cuarenta mil ladrillos comunes, destinados a la construcción de un muro de mampostería armada en la Usina de Gas de Rosario.

Teniendo en cuenta que para tal fin la Comisión citada ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, que las rige, proponiendo la adjudicación a la casa Ferruccio Scubla, por ser ésta la que ha cotizado menor precio, y

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de cuarenta mil ladrillos a la casa Ferruccio Scubla, de Rosario, por el importe total de ($ 920.00 m/n) novecientos veinte pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Extracción de piedra arenisca para trabajos en la barra del río Gualeguaychú.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. 9467-P-913.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el resultado de la licitación privada que ha efectuado la Comisión del río Uruguay, referente al derecho de extracción de mil metros cúbicos de piedra arenisca, con destino a la prolongación de la escollera Norte de la barra del río Gualeguaychú.

Teniendo en cuenta que la Comisión citada ha cumplimentado las disposiciones establecidas en el Decreto de fecha 7 de Enero de 1910, proponiendo la adjudicación al Sr. Salvador Rossi, por haber éste cotizado menor precio.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase la licitación privada de que se trata, referente a la adquisición de derecho de extracción de mil metros cúbicos de piedra arenisca de la cantera del Sr. Salvador Rossi, por el importe total de ($ 960 m/n) novecientos sesenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 8, Partida 9 del Presupuesto vigente.

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección General de Contabilidad.

MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del mayor gasto por obras complementarias en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1913.

Exp. 5572-H-913.— Visto el certificado final por pesos 29.907,28 moneda nacional, expedido por la Dirección General de Obras Hidráulicas a favor de la Empresa Philipp Holzmann Co., por trabajos ejecutados en las obras complementarias del puerto de la Capital, grupos B y C, de acuerdo con el contrato aprobado y decretos ampliatorios del mismo, del que resulta un exceso de ($ 28.985 m/n) veintiocho mil novecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional sobre el monto de las cantidades autorizadas a invertir en los mismos, y

Considerando:

Que de los informes producidos por las Direcciones de Obras Hidráulicas y de Contabilidad, el exceso mencionado se ha producido debido a mayor cantidad de obra ejecutada que la prevista en diversos ítems.

Que esta mayor cantidad de obra está ampliamente justificada dentro del plan general de los expresados trabajos y necesidades relativas al servicio y seguridad.

Que, en su consecuencia, y teniéndose en vista lo manifestado por el Procurador del Tesoro, corresponde la aprobación del mayor gasto, y que, habiéndose aceptado la excusación del señor Ministro de Obras Públicas, este Acuerdo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

Por lo tanto,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de ($ 28.985 m/n) veintiocho mil novecien-

tos ochenta y cinco pesos moneda nacional, por exceso de obra anotada en el certificado final de que se trata.

Art. 2º Impútese el expresado gasto al Anexo L, Inciso 1, Item 12, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, para su liquidación y pago.

PLAZA. — ERNESTO BOSCH. — LORENZO ANADÓN. — ADOLFO MUGICA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — C. IBARGUREN. — INDALECIO GÓMEZ. — G. VÉLEZ.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Octubre 23 de 1913, por una parte, y los Sres. Hopkins y Gardom, por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad referéndum:

Art. 1º Los Sres. Hopkins y Gardom, se comprometen a terminar la construcción del puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha once (11) de Septiembre de mil novecientos trece (1913), aceptada por Decreto de Octubre veintitrés (23) de mil novecientos trece (1913).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto, ambas partes lo firman en cuatro (4) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los Sres. Hopkins y Gardom.

Art. 3º El precio total de doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 266.260,14 m/n), por el que los Sres. Hopkins y Gardom se comprometen a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, es bien entendido que comprende jornales, materiales, herramientas, transportes o cualquier gasto que fuere necesario efectuar para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obra a ejecutar, siendo bien entendido, que en dicho precio está incluída la provisión del cemento Portland y pintura necesarios.

Art. 4º La suma de diez y ocho mil novecientos veinte pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 18.920,40 m/n), que importan los materiales de construcción detallados a fojas dos de la planilla agregada a las especificaciones que sirvieron de base a la licitación y que los Sres. Hopkins y Gardom adquieren, conforme al artículo catorce (14) de dichas especificaciones, se deducirá de los certificados mensuales en seis (6) cuotas de tres mil ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 3.153,40 m/n). Los Sres. Hopkins y Gardom, al firmar este contrato, se dan por recibidos de dichos materiales de construcción.

Art. 5º El cemento Portland existente en las obras y que los Sres. Hopkins y Gardom adquieren a cincuenta pesos moneda nacional ($ 50,00 m/n) la tonelada neta de mil kilogramos, conforme al artículo treinta y dos (32) de las especificaciones, le será entregado diariamente por el Inspector, y el valor del cemento entregado durante el mes, se deducirá de cada certificado.

Art. 6º Conforme al artículo veinticuatro (24) de las especificaciones, los señores Hopkins y Gardom se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los doce (12) meses, contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe este contrato.

Art. 7º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la terminación completa de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, los Sres. Hopkins y Gardom abonarán una multa de ($ 5.325,20 m/n) cinco mil trescientos veinticinco pesos con veinte centavos moneda nacional, de acuerdo con el artículo veinticinco (25) de las especificaciones.

Art. 8º Si llegare el caso de aplicar el artículo siete (7) de este contrato, el importe de las multas será cubierto con el depósito de garantía que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, con las sumas retenidas al abonar cada certificado, según lo dispuesto por el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas y con el importe del último certificado.

Art. 9º La recepción definitiva de las obras de construcción a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará seis (6) meses después de terminadas completamente las obras.

Art. 10. Si empezados los trabajos, el contratista se viera imposibilitado para continuarlos, por cualquier causa a él imputable, como ser falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la Dirección General de Puentes y Caminos, después de una paralización de diez (10) días, procederá, sin más trámite, a proseguir los trabajos, quedando de hecho rescindido el contrato. En tal caso se aplicará lo dispuesto por el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Obras Públicas. Podrá retirar sus máquinas u herramientas del obrador, si el Ministerio no aceptara comprárselas.

Art. 11. El pago de las obras se hará mensualmente por la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a cuyo efecto, la Dirección General de Puentes y Caminos expedirá al contratista certificados mensuales por el valor de los trabajos ejecutados. Las sumas a pagar serán el importe de dichos certificados, deducidos el diez por ciento (10%) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, y las sumas a que se refieren los artículos cuatro (4) y cinco (5) de este contrato.

Art. 12. Las sumas retenidas a los Sres. Hopkins y Gardom al abonárseles los certificados, así como el depósito hecho por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 13. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los señores Hopkins y Gardom entregan en el acto de firmar este contrato, dos certificados de depósitos hechos en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, uno por catorce mil pesos ($ 14.000), y otro por trescientos pesos ($ 300), hechos en títulos del Crédito Argentino Interno, o sean catorce mil trescientos pesos ($ 14.300), que a su cotización en plaza cubren la cantidad de ($ 13.313) trece mil trescientos trece pesos, a que asciende el cinco por ciento (5%) del importe del presente contrato.

Art. 14. En prueba de conformidad en lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y el otro para los contratistas, en Buenos Aires, a diez y siete (17) de Noviembre de mil novecientos trece. — *Hopkins y Gardom.* — *Juan Molina Civit.*

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

Exp. Nº 3411-P-913.— Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección General de Puentes y Caminos y los señores Hopkins y Gardom, en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha 23 de Octubre ppdo., para la ejecución de las obras de terminación del puente levadizo sobre el Riachuelo en la Avenida Vélez Sársfield, mediante la suma de ($ 266.260,14 m/n) doscientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos con catorce centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
CARLOS MEYER PELLEGRINI.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Apruébase el mayor gasto por trabajos en el puente sobre el río Juramento (Salta).

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913.

Exp. 9247-D-913.— Atento lo observado por la Contaduría General de la Nación, y no obstante que el hecho de haberse ordenado el pago de la cuenta a que se refiere, implica la aprobación total de la misma,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el mayor gasto de cuatrocientos cincuenta pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional (pesos 450.53 m/n) que aparece efectuado en el certificado número cuatro (4), expedido a favor del contratista don Luciano Delauney por trabajos ejecutados durante el mes de Septiembre último en el puente sobre el río Juramento, frente a la estación Lumbreras, (Salta).

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

Subsecretaría. — Provisión de papeles heliográficos para los talleres gráficos.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

Exp. Nº 9391-B-1913.— Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Sección Biblioteca y Publicaciones, para la provisión de papeles heliográficos que le serán necesarios emplear durante el año 1914 en los trabajos que están a su cargo.

Teniendo en cuenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto de Enero 7 de 1910, y

Considerando:

Que de las tres propuestas presentadas, debe descartarse la de la casa Aretz y Cía., por cuanto, por una parte no se ajusta al pliego de condiciones, y, por la otra, los precios propuestos son muy elevados.

Que para la provisión de los renglones 2, 3, 4 y 6 al 11, y 1, 12 y 13, son más ventajosas y económicas las propuestas de las casas A. Viel y Cooperativa Artística, respectivamente.

Que en lo que respecta al renglón 5, teniendo en cuenta que las casas A. Viel y Cooperativa Artística cotizan iguales precios, procede adjudicar la provisión en la misma proporción a ambas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar la licitación de referencia, y adjudicar la provisión de que se trata en la siguiente forma:

a) A la casa A. Viel, los renglones 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, por los precios unitarios por metro de pesos 0,15, pesos 0,12, pesos 0,40, pesos 0,38, pesos 0,29, pesos 0,48, pesos 0,38, pesos 0,85 y pesos 0,66, respectivamente.

b) A la casa Cooperativa Artística los renglones 1, 12 y 13, por los precios unitarios por metro, de pesos 0,23, pesos 1,70 y pesos 1,30, respectivamente.

c) Por iguales partes a las casas A. Viel y Cooperativa Artística, el renglón 5, por los precios unitarios, por metro, de pesos 0,30 moneda nacional.

El gasto que importa esta adquisición se imputará a la partida correspondiente, a medida que se presenten las facturas por los materiales de que se trata.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y pase a la Sección Biblioteca, a sus efectos.

MEYER PELLEGRINI.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL

ESTADISTICA

El día 2 de Diciembre de 1913.

Bariloche entre Tandil y Chicago — lote 23 manz. 23 — m. 7.79 x 32.90, pesos 800.

Bella Vista esquina Monte Egmont — lote 13 manz. 2 — m. 14.20 x 43.91, pesos 10.900.

Cabello Nº 3426 — metros cuadrados 446.34, pesos 41.500 Edif.

Cementerio del Norte — Sepultura 6 Nº 26 Secc. San Antonio — metros cuadrados 3.63, pesos 9.600 Edif.

Esperanza esquina Simbrón — lote 4 fracc. G — m. 10.39 x 19.21, pesos 2.000.

Esteco Nº 2920 — m. 12.23 x 17.32, pesos 6.550 Edif.

General Soler Nº 4828 — m. 8.81 x 15.80 y 14.71, pesos 13.000 Edif.

Godoy Cruz Nº 2127 — m. 8.66 x 26.90 y 28.15, pesos 25.000 Edif.

Gorriti Nº 1422 — 8.50 x 24.00, pesos 19.000 Edif.

Guarda Vieja Nº 4248 — 8.66 x 40.03, pesos 32.000 Edif.

Guayrá entre Arcos y Cuba — lote 29 — m. 8.66 x 19.57, pesos 8.023.00.

Humahuaca Nº 4239 y 41 — m. 8.66 x 38.17, pesos 23.100 Edif.

Iberá entre Galván y Valdenegro — lote 21 manz. J — mide en los costados 10.64 — 4.96 — 36.47 y 34.75, pesos 1.089.

Junta entre Martínez Castro y Laguna — lote 38 manz. 23 — 8.66 x 44.08, pesos 2.517.60.

Laguna entre Lobos y Monte — lote 38 manz. 20 — m. 8.66 x 27.57, pesos 1.815.40.

Laguna Nº 825 — m. 8.66 x 36.12, pesos 7.000 Edif.

Larrazábal entre Caaguazú y Cossio — lotes 30 y 31 manz. B — m. 8.66 x 28.35 c/uno; Lote 29 manz. B — m. 8.66 x 37.01, todo en pesos 6.004,25.

Maure Nº 3744 al 48 — m. 9.00 x 39.45, pesos 7.014,60.

Maza Nº 1580 y 86 — m. 8.90 x 8.26, pesos 7.400, Edif.

Pacheco entre Juramento y Echeverría — lote 35 manz. B — m. 8.66 x 30.15; Echeverría entre Triunvirato y Pacheco — lote 9 manz. A — m. 8.66 x 30.17; Pacheco entre Echeverría y Juramento — lote 23 manz. F — m. 8.66 x 31.58; Triunvirato entre Juramento y Echeverría — lote 12 manzana B — m. 8.66 x 45.07, todo en pesos 19.463,50.

Paraguay Nº 5579 — m. 8.66 x 16.28, pesos 14.500, Edif.

Pilar entre Pizarro y Schmidel — lotes 10 y 11 manz. S — m. 17.32 x 34.56, pesos 3.520.

Potosí Nº 4433 al 35 — m. 8.66 x 21.80, pesos 10.000, Edif.

Rocamora Nº 4078 — m. 8.66 x 28.22, pesos 21.000, Edif.

Rodríguez Peña Nº 1199 esq. Arenales Nº 1696 — mide en el frente 5.85 — 13.85 de contrafrente x 10.98 con 6 metros en la ochava, pesos 150.000, Edif.

Sáenz Nº 31 — m. 9.66 x 29.00, pesos 7.784, 55, Edif.

Avenida San Martín esq. Terrada — lote 12 manz. 43 — mts. cs. 484,96, pesos 8.402,68.

Avenida San Martín entre Terrada y Nazca — lote 7 manzana 43. — m. 8.66 x 46.02 y 49.28, pesos 5.777,10.

Santander entre Miró y Curupaligüe — lote 11 manz. A — m. 8.66 x 26.75, pesos 4.326.

Santo Domingo Nº 828 — m. 9.90 x 14.50, pesos 5.700, Edif.

San Roque entre Mercedes y Gualeguaychú — lotes 8 y 9 — m. 17.32 x 49.99; San Roque Nº 4175 — m. 8.66 x 49.99, pesos 38.583,00, (Edif. La última).

Segunda Corrales esq. Segunda Centenera — lote 42 y 43 — mts. cs. 452,10, pesos 813,78.

Tapalqué entre Mozart y Sin nombre — lote 35 manz. H — m. 8.67 x 21.38, pesos 2.694,12.

Tres Cruces entre Gualeguaychú y Mercedes — lotes 27 y 28, manz. T m. 17.32 x 47.68, pesos 13.619.10.

Vírgenes entre Rojas y Sapalerí — lote 8, manz. H — — mts. cs. 276.07, 4.049.10.

Gobernaciones

Pampa Central

Parera — manz. 9, zona C — solar 5 — m. 25.00 x 50.00, pesos 60.

Castex — quinta 80, H. 4, A. 84; y manz. 49, solar A — m. 30.00 x 40.00, pesos 868,20.

Parera — parte S. O. de la chacra 27 — H. 25, A. 32, pesos 1.450,40.

Parera — parte S. O. de la chacra 27 — m. 100 x 100, pesos 55.

Toay — manz. 84, solar 4 — m. 25.00 x 50.00, pesos 550, (venta de 1904).

Parera — manz. 10 — zona C., solar 4 — m. 25.00 x 50.00, pesos 400.

Catriló — quinta 3, H. 7, A. 59 C. 72; y quinta 2, H. 2, A. 90, C. 17, pesos 6.000.

Sección II — Catriló — manz. M — solares 2 y 7 — m. 25.00 x 50.00 cada uno, todo en pesos 600, (venta de 1905).

Sección I — Gral Pico — frac. C — lote 12, quinta 11 — H. 4, A. 84, pesos 5.000.

Parera — manz. 11 — zona D, solar 3 — m. 25.00 x 50.00, pesos 100.

Quintana — solar 2 C. C. — m. 25.00 x 40.00; solar 2 K. K. — m. 50.00 x 50.00; y solar 1 C. C — mts. cs. 1.634,49, todo en pesos 930, (venta de 1905).

Río Negro

San Carlos de Bariloche — manz. 22, solar B — mts. cs. 1.250, pesos 7.000 Edif.

Resumen

Capital fincas 40, en $ 564.546,78.
Gobernaciones 16, en $ 23.013,60.
Total fincas 56, en $ 587.560,38.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

1a PARTE

Boletín Militar

—

Nº 3720

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913.

APROBANDO LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR LOS ALUMNOS DEL II Y III CURSO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. — RETIROS.

Aprobando los resultados obtenidos por los alumnos del II y III Curso de la Escuela Superior de Guerra:

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

— Vista la precedente comunicación de la Escuela Superior de Guerra, (E. 863), dando cuenta del resultado de los exámenes finales correspondientes al II y III Curso del año actual; y atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Aprobar los resultados obtenidos por los oficiales alumnos del II y III Curso de la Escuela Superior de Guerra en el corriente año.

2º Llamar al III Curso del año 1914 a los siguientes oficiales: Capitanes D. Manuel A. Rodríguez, don Juan B. Ambrossino, Teniente 1º don Antonio Esteverena, Capitanes don Ramón R. Espíndola, D. Raúl Mones Ruíz, D. Guillermo J. Mohr, D. Juan Coudannes, D. Alfredo Lapuente, don Faustino Pedrosa, D. Leopoldo Patalano, D. Carlos M. Giani y D. José D. Giordano.

3º Otorgar Diploma de Oficial de Estado Mayor a los Capitanes don Luis A. Cassinelli, D. Justo E. Diana, D. Juan E. Palacios D. Nicolás C. Accame, D. Emilio Gelmetti, D. Enrique Sisterna y D. Basilio Brollo y Diploma de egreso a los Capitanes D. Domingo J. Porta, D. Jorge B. Crespo, D. Manuel C. Pizarro, D. Valentín Olaechea, D. Alberto López, don Carlos F. Albarracín y D. Filadelfio Galarce.

4º Acordar un mes de licencia, a contar desde la fecha a los oficiales egresados del III Curso.

5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar juntamente con las planillas que especifican el orden de mérito de la clasificación general del II y III Curso, etc. — VÉLEZ.

Escuela Superior de Guerra.

Lista por orden de mérito de los Oficiales del II Curso, con especificación de las clasificaciones generales finales obtenidas.

Anexo Nº 1 — (Corresp. Nº 816 — Res.)

Orden de mérito	Grado y Arma	Nombres	Clasificación general
1	Capitán de Infantería	Rodríguez Manuel A.	4.711
2	» » Artillería	Ambrossino Juan B.	4.476
3	Tte. 1º » »	Esteverena Antonio	4.404
4	Capitán » Infantería	Espíndola Ramón R.	4.311
5	» » Artillería	Mones Ruiz Raúl	4.161
6	» » Infantería	Mohr Guillermo J.	4.115
7	» » Artillería	Coudannes Juan	3.911
8	» » Ingenieros	Lapuente Alfredo	3.789
9	» » Infantería	Pedrosa Faustino	3.667
10	» » »	Patalano Leopoldo	3.646
11	» » »	Giani Carlos M.	3.557
12	» » »	Giordano José D.	3.539

Nota: Estos Oficiales deben ser llamados al III Concurso de 1914.

Buenos Aires, 27 Noviembre de 1913.

Francisco M. Vélez,
Mayor—Subdirector.

Vo. Bo.
A. NOAILLES,
Coronel—Director.

Escuela Superior de Guerra.

Lista de los S. S. oficiales que egresan del III Curso, especificación de las clasificaciones generales finales obtenidas en el mismo y el derecho a diploma de Estado Mayor y de egreso, según el orden de mérito dado por la Comisión de Estudios de acuerdo con lo prescripto en el Capítulo V, Inciso 3º de las «Instrucciones para la enseñanza en la Escuela Superior de Guerra».

Anexo 2—(Corresp. Nº 816—Res.)

Orden de mérito	Grado y arma	Nombres	Clasificación general	Observaciones
1	Cap. A.	Casinelle Luis A.	4.560	Derecho al diploma de Of. de E.M.
2	» C.	Diana Justo E.	4.381	» » » » » » » »
3	» »	Palacios Juan E.	4.393	» » » » » » » »
4	» »	Accame Nicolás C.	4.321	» » » » » » » »
5	» »	Gelmetti Emilio	4.488	» » » » » » » »
6	» A.	Sisterna Enrique	4.226	» » » » » » » »
7	» C.	Brollo Basilio	4.405	» » » » » » » »
8	» »	Porta Domingo J.	4.131	Acreedor al diploma de egreso
9	» G.	Cresca Jorge B.	3.952	» » » » »
10	» I.	Pizarro Manuel C.	3.952	» » » » »
11	» »	Olaechea Valentín	4.107	» » » » »
12	» G.	López Alberto	3.702	» » » » »
13	» I.	Albarracín Carlos F.	3.786	» » » » »
14	» C.	Gaiarce Filadelfio	3.619	» » » » »

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913.

Francisco M. Vélez,
Mayor—Subdirector.

Vo. Bo.
A. NOAILLES,
Coronel—Director.

Retiros:

Capital Federal, Noviembre 25 de 1913. — Vista la solicitud que antecede y atento lo preceptuado en el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 27 de Octubre próximo pasado, al Sargento 1º del Regimiento Nº 11 de Infantería de Línea, Juan Aguilera, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por ciento del sueldo de su clase que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y seis años y cinco días.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

—

Capital Federal, Noviembre 25 de 1913. — Vista la solicitud que antecede y atento lo preceptuado en el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 27 de Agosto próximo pasado, al Sargento del Regimiento Nº 6 de Caballería, Gamalier Soria, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Nº 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años y un mes.

Art. 2º Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — PLAZA. — G. VÉLEZ.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

09722-C-913.—Noviembre 24 de 191. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a la resolución de fecha 7 de Agosto ppdo., somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T — 10630 y su memoria descriptiva, relativos a los caños de desagüe que se propone colocar entre los kilómetros 631 y 643-500 del ramal de Gálvez a la Rubia, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes, pues están destinadas a facilitar los desagües en dicha zona.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10630 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

—

018460-A-913.—Noviembre 24 de 1913. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos números 2918 y 2949 y sus memorias descriptivas, relativos a la colocación de un interlocking de 28 palancas en la Estación Cebollar, del Ferrocarril Argentino del Norte, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2948 y 2949 con sus memorias descriptivas, presentados por la Adminisración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

—

20578-A-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Agosto ppdo., en circunstancias que el tren Nº 23 de carga efectuaba maniobras en la Estación «La Falda» del Ferrocarril Argentino del Norte descarriló en el cambio lado Cruz del eje el vagón Nº A 16, corriendo 20 metros descarrilado.

Considerando:

Que este descarrilamiento se debe a un descuido del cambista Froilán Pereyra.

Teniendo en cuenta:

Que dicho empleado ha sido castigado y que no hubo desperfectos ocasionados en la vía,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015729-C-1913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Agosto de 1912, en la Estación «Muñecas», línea a la «Quiaca», del Ferrocarril Central Norte descarriló el tren especial de caña, sufriendo el Jefe de la Estación y personal del tren, contusiones y heridas leves, siendo suspendido el tren,

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la falta de la vigilancia necesaria del maquinista Ricardo Varela, el que entró a la estación con una velocidad de 20 kilómetros por hora, y

Teniendo en cuenta:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha castigado al maquinista culpable, rebajándolo de categoría por el término de dos meses,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05370-C-913. — Noviembre 23 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., por un galpón de 50 x 16 metros que desean arrendar en la Estación «Roca», Ferrocarril Central Argentino, y

Considerando:

Que la casa recurrente ofrece las garantías exigidas por el Art. 12 del Decreto de fecha 13 de Enero; que dado el cuantum de cereales a consignación de la citada firma, que habrán de ser depositados en el galpón pedido puede éste destinarse a dicho efecto, sin que por ella sea menoscabada la superficie cubierta indispensable para tinglado; y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar aceptable la locación de que se trata, mediante un contrato cuyo texto deberá ser presentado a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y a la Compañía del Ferrocarril Central Argentino, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

18388-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirán en sus líneas desde el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica, de acuerdo a lo establecido en las Circulares Nos. 16 y 56 de fecha 25 de Abril de 1910 y 10 de Junio de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

03984-P-913. — Noviembre 24 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., por un galpón de 45 x 15 metros, que desean arrendar en la Estación «Italó», del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y

Considerando:

Comuníquese a los recurrentes y a diciones exigidas por el Decreto de fecha 13 de Enero a cuyas disposiciones se acojen; que la citada estación dispone con holgura de la superficie cubierta pedida con destino al almacenamiento de cereales; y de acuerdo a los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la celebración del contrato, que debe ser presentado a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018378-O-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. VI. 549 y su memoria descriptiva, demostrativos del galpón para cereales que se propone construir en su estación Caleufú, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, por cuanto tiene por objeto aumentar la superficie cubierta destinada al almacenaje de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadrán en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 549 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósense la tela y heliografía correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

013264-O-913. — Noviembre 24 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., por el galpón Nº 2 de la Estación «Huergo», que desean arrendar a la Empresa del Ferrocarril Oeste, y

Considerando:

De acuerdo con los informes producidos, de los cuales se desprende que no es de temer perjuicio alguno en que se acceda a lo solicitado, dada la superficie cubierta en dicha estación y la que necesita la firma recurrente, cuya respetabilidad notoria es una garantía de exacto cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 13 de Enero,

SE RESUELVE:

Autorizar este nuevo contrato, que una vez formulado deberá presentarse a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y a la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03962-O-913. — Noviembre 23 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., solicita que le sea arrendado los siguientes galpones: Nº 2 de la estación Castex; Nº 5, de Simson; Nº 3, de Metileo; número 7, de Monte Nievas; Nº 3, de Trenel; Nº 5, de Larroudé; Nº 2, de Sarah; Nº 3, de Ugarte y número 5, de Realicó, y

Considerando:

Que según los informes producidos una gran parte de los cereales de la zona de afluencia correspondientes a las estaciones mencionadas, ha de almacenarse en los galpones pedidos, bajo las condiciones impuestas por el Decreto de fecha 13 de Enero, de cuyo buen cumplimiento es garantía la notoria respetabilidad de la firma solicitante; y que dadas esas circunstancias y la experiencia adquirida en los transportes de la última buena cosecha, la superficie existente hoy en las susodichas estaciones permite destinar a la locación las porciones que representa lo solicitado en cada caso,

SE RESUELVE:

Autorizar la celebración de los contratos, que deberán ser presentados a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y a la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

04013-O-913. — Noviembre 23 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., por un galpón de 80 x 16 metros, que desean arrendar en la Estación «Huergo» del Ferrocarril Oeste, y

Considerando:

Que una parte considerable de la cosecha correspondiente a la zona de afluencia de la citada estación será almacenada en el galpón pedido y bajo las condiciones impuestas por el Decreto de fecha 13 de Enero, de cuyo fiel cumplimiento es garantía la respetabilidad de la firma recurrente; y que dadas las circunstancias que ponen de manifiesto los informes producidos, la locación de que se trata no puede redundar perjuicio de terceros, puesto en que dicha estación existe superficie cubierta bastante para dar abrigo a los cereales a transportar,

SE RESUELVE:

Autorizar la celebración del contrato, que debe ser presentado a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018083-O-913. — Noviembre 23 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., por un galpón de 16 x 45 metros, que desean arrendar en la Estación «General Pico» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, y

Considerando:

Que los recurrentes reunen las condiciones exigidas por el Decreto de fecha 13 de Enero, a cuyas disposiciones se acojen; que la citada estación dispone con holgura de la superficie cubierta pedida con destino al almacenamiento de cereales; y de acuerdo a los informes producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar la celebración del contrato, que debe ser presentado a la aprobación de esta Dirección General.

Comuníquese a los recurrentes y a la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03207-O-913. — Noviembre 23 de 1913. — Vista la precedente solicitud de la casa consignataria Tomás Devoto y Cía., para un galpón de 40 x 16 metros, que desean arrendar en la Estación «Corazzi» del Ferrocarril Oeste,

Considerando:

Que una parte considerable de la cosecha correspondiente a la zona de afluencia de la citada estación será almacenada en el galpón pedido y bajo las condiciones impuestas por el Decreto de fecha 13 de Enero, de cuyo fiel cumplimiento es garantía la respetabilidad de la firma recurrente; y que dadas las circunstancias que ponen de manifiesto los informes producidos, la locación de que se trata no puede redundar perjuicio de terceros, puesto en que dicha estación existe superficie cubierta bastante para dar abrigo a los cereales a transportar,

Autorizar la celebración del contrato, que debe ser presentado a la aprobación de esta Dirección General

SE RESUELVE:

Comuníquese a los recurrentes y a la Empresa interesada, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018594-C-913. — Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, presenta para su aprobación el proyecto de horario que regirá en sus líneas desde el 1º de Diciembre próximo, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, haciéndole saber que deberá remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de acuerdo a lo establecido en las Circulares Nos. 16 y 56, de fechas 26 de Abril de 1910 y 10 de Junio de 1911, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020534-P-913.—Noviembre 24 de 1913. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el Plano Nº. Gº 303 U y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un desvío particular en la Estación Villa Devoto, con destino a la Dirección de Obras de Salubridad de la Nación, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado,

Que el desvío en cuestión servirá para el transporte de materiales necesarios para la construcción de un depósito para las Obras de Salubridad.

Que la Empresa deberá utilizar el desvío muerto, a construirse para proteger las vías principales de posibles escapes, a cuyo efecto las palancas de las trampas a sacarse deberán ligarse con el cambio de dicho desvío.

Que la Municipalidad de la Capital, ha concedido autorización para que la Empresa instale provisoriamente vías en en la calle Mercedes, a fin de que puedan penetrar los trenes al sitio donde se ejecutarán las obras, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el Plano Nº Gº 303 U y su memoria descriptiva, debiendo la Empresa efectuar las modificaciones indicadas.

2º Autorizar la construcción del desvío en cuestión con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

———

013031-N 913. — Noviembre 28 de 1913. — Visto este expediente en el que la Sección Control del Ferrocarril Nordeste Argentino, denuncia que el tren de pasajeros Nº 3, demoró en Concordia el día 7 de Julio ppdo., 190 minutos, a causa de esperar la combinación del vapor, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida reconoce que efectivamente el atraso del tren de referencia, fué debido a un mal entendido del Encargado de Movimiento, en Concordia, y

Que el atraso sufrido por dicho tren fué mayor de tres horas, cuando en los horarios publicados sólo determina que el tren esperará únicamente una hora al vapor, cuando venga atrasado, y

Considerando:

Que en este caso la Empresa ha cometido una infracción a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

012622-N 913. — Noviembre 28 de 1913. — Visto este expediente en el que denuncian una serie de irregularidades cometidas por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, en el sentido de aplicar tarifas reducidas a determinados cargadores, contrariando con ello lo determinado por los Arts. 44 y 49 de la Ley 2873 y por la vigencia de otras tarifas que no han sido autorizadas ni aun comunicadas a esta Dirección General, y

Teniendo en cuenta:

Que las consideraciones en que se extiende la Empresa para justificar los casos denunciados, no llegan a demostrar en manera alguna la corrección de sus procederes a ese respecto sin variar el criterio formado por esta Dirección General, en cuanto a lo que preceptúan las disposiciones en vigor.

Que no es ánimo de esta Dirección General pretender llevar su autoridad hasta más alla de lo que le compete, sino el de ejercer el debido control en los servicios que caen dentro de su jurisdicción, en cuyo caso está la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, cuya acción no se extiende a territorios extranjeros como lo pretende siendo un simple intermediario del intercambio con los países limítrofes.

Que en cuanto al hecho en sí, de las irregularidades denunciadas, ellas existen y no se refieren a servicios que escapan a la jurisdicción de esta Dirección General, pues que ellas se cometen dentro del sistema central de la empresa, contrariando abiertamente las disposiciones que rigen la materia.

Que en presencia de hechos de tal naturaleza, se hace necesario aplicar las penalidades que corresponde, para corregirlos y evitar en lo sucesivo su reproducción.

Por lo expuesto, y en atención a los informes producidos por la Inspección General de Administración y Comercial,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino que de inmediato, haga cesar tal estado irregular de sus servicios.

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

———

011432-P-913. — Noviembre 28 de 1913. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., en el paso a nivel calles San Luis y Santiago del Estero, de la estación «Santa Fe», del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, fué arrollado por el tren Nº 1120 (personal) remolcado por la locomotora Nº 2, el empleado Pedro Duclos, recibiendo heridas que le causaron la muerte, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por imprudencia de la víctima, que acostumbraba a atravesar la vía en ese sitio, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha tomado las medidas necesarias a fin de que su personal no infrinja las disposiciones contenidas en el Art. 146 del Reglamento General.

Que en cuanto a lo relativo a la falta de tubos de nivel y grifos en el cenicero, se trata en expediente separado.

Que la Empresa ha infringido lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 76 del Reglamento General y 25 del Relamento para tren rodante, al tener en servicio la locomotora Nº 2 con certificado vencido,

SE RESUELVE:

1º. Declarar que el accidente se produjo por imprudencia de la víctima.

2º. Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su Abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

01837-O-913. — Noviembre 28 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano número D. VI. 549 y su memoria descriptiva demostrativos del galpón para cereales Caleufú, y

Considerando:

Que la obra propuesta es conveniente, que se propone construir en su estación por cuanto tiene por objeto aumentar la superficie cubierta destinada al almacenaje de cereales.

Que se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y de conformidad al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. VI. 549 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02081-S-913. — Noviembre 28 de 1913. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 24176 y su memoria descriptiva, relativos al desvío provisorio que se propone construir para la Dirección General de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que no hay nada que observar al plano presentado, el cual encuadra en las prescripciones legales y reglamentarias vigentes como tampoco en lo referente a detalles técnicos de la obra,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 24176 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela correspondiente, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE DE 1913

Boletín Judicial	$ 880 20
Boletín Oficial	» 169 10
	$ 1049 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias e Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ TITULAR	JUEZ SUPLENTE
1a	Tucumán 368	Miércoles y viernes 8 ½ p. m.	Lunes y Jueves 8 a. m.	Miguel Z. O'Farrell	
2a	Moreno 333			Florencio Lanús	
3a	Sulpacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado, de 4 ½ p. m. en adelante		Jacinto Gramajo	
4a	Méjico 984	Lunes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Oazcón	Luis E. Saralegui
5a	Viamonte 1668	Martes y Sábado de 3½ a 6½ pm. Jueves 9 a.m. a 12 m.	Martes y Sábado de 3 ½ a 6½ p. m. Jueves 9 am. a 12m.	Dr. Francisco Llovet	
6a	Méjico 1824			Franck R. Pasman	
7a	Tucumán 2067			Juan Spinetto	
8a	Venezuela 2015			Victor Bence	Juan J. Cirio
9a	Paso 479			Justo L. Sobrero	Nicolás Lettieri
10a	24 Noviembre 1390	Martes y Viernes de 8 a 10 a. m.	Jueves y Sábado de 8 1/2 a 10 1/2 a. m.	Dr. José M. Cabezón	
11a	Billinghurts 455	Lunes Miercoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes y Sabados de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca	David D. Linari
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes, desde las 8 ½ p. m. hasta la hora necesaria.			
13a	Charcas 527			José M. Nevares	
14a	Cochabamba 437	Lunes, Jueves y Sábado de 9 p. m. a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 2 a 4 p. m.	Dr. Julián Goñi	Eduardo Ezciza
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere	
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan Oscamou	
17a	Berutti 1019			Pablo Barrere	Faustino J. Trongé
18a	Independencia 1440	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Martes y Viernes de 8 a 9 p. m.	Andrés Casanova	Félix Casas
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes, de 8 a 11 a. m.	Fortunato J. Cichero	
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 11 p. m.		Sebastián Moltedo
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.		Guillermo Pasman	
22a	Santa Fe 5081			Dr. Carlos L. Mason	
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Gervasio Sierra
24a	San Carlos 4175				Ernesto Muñiz Frías
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Sábado, de 8 a 11½ a. m.	Martes y Viernes, de 8 a 11½ a. m.		Enrique Alsina
26a	Segurola 58			Enrique Finochietto	Leopoldo Rigoli
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 a 11 a. m.	Martín J. Udabe	
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 5 p. m.	Eduardo R. Taladrid	
29a	Balcarce 1471	Miércoles de 7 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 4 a 6 p. m.	Luis del Pino	Mario Seeber
30a	Bauness 2221	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Sábado de 9 a 11 a m.	Luis Ayala	Juan A. Thorne
31a	Yatay 828	Lunes Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 2 a 4 p. m.	Carlos T. Glade	
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José S. Pereyra	José Tallo

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales de Febrero a Diciembre de 1910 y 1911 y de Febrero a Septiembre de 1912 y el Indice General de 1910. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia Viamonte 666.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1913.

Compañía General de Automóviles

Sociedad Anónima

650 Avenida de Mayo 650

Garage: Laprida 973

Se avisa a los señores Accionistas que el cobro de la décima cuota de la primera y segunda series, se efectuará en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 650, de 2 a 5 p. m., desde el 1º al 31 de Enero próximo. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. — El Directorio.

4 Dbre.—Nº 647-v-6 diciembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 5,30 p. m., en el local social, calle Victoria 3649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de tres Accionistas, encargados de hacer el escrutinio de las elecciones y redacción y firma del acta de esta Asamblea, de acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el Art. 37 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — P. Bazzano Ferrari, Secretario.

1º Dic. Nº 620 v-18 diciembre.

Compañía de Petróleo de Comodoro Rivadavia

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., en nuestro escritorio Corrientes Nº 633, segundo piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance General al 15 de Noviembre de 1913.

2º Resolver sobre la marcha futura de la Sociedad o su liquidación.

3º En caso de continuar la Sociedad, nombramiento de cuatro Directores titulares, dos suplentes, un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los actuales.

Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — El Director.

Dic. 1º Nº 621 v-18 diciembre.

Compañía Comercial de Río Gallegos

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre a las 3 p. m., en el antiguo local de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

Informe de la Comisión Liquidadora.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus Acciones o los justificativos de posesión, en el Banco Anglo Sud Americano de esta, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Síndico.

2 Dic. — Nº 626-v-19 diciembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento 643-5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance, consideración de la memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Felipe L. Cuculiu, Juan Zanchi, Federico Dighero, y Laureano A. Baudizzone, salientes por terminación de mandato, de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — El Gerente.

1º Dic. Nº 622 v-18 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima

25 de Mayo 189 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas del diario «La Argentina», Sociedad Anónima, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Jueves 11 de Diciembre del corriente año, a las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, 25 de Mayo 189, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de un Director, por dos años, para completar el período de un Director cesante.

Nota: Conforme a lo dispuesto en el Art. 39 de los Estatutos, los señores Accionistas deben retirar de la Administración del diario sus tarjetas de acceso a la Asamblea, hasta el 11 de Diciembre.

Otra: No obstante la convocatoria anterior para el 18 de Noviembre, con el mismo objeto, la presente debe entenderse como primera, pues aquélla no ha debido considerarse válida, por no haber aparecido durante diez y ocho días en el Boletín Oficial.— Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.— E. Hansen, Vicepresidente en ejercicio.

19 Noviembre.— Nº 508-v-10 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 3,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del segundo ejercicio de la Compañía, terminado al 31 de Diciembre de 1912.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Designación de dos Accionistas escrutadores.

6º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1º Diciembre.— Nº 615-v-20 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que dispone el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 29 de Diciembre del corriente año, a las 3 p. m., a objeto de considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y distribución del Saldo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del segundo ejercicio social.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

3º Elección de tres miembros del directorio, en reemplazo de los Sres. Vicente Sánchez, León Durán y Manuel A. Bares, que terminaron su mandato.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres Accionistas, deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — Casimiro Prieto Costa, Secretario administrador.

26 Noviembre Nº 569-v-20 diciembre.

Compañía Minera «La Julia»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, y lo establecido en el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 18 de Diciembre, del corriente año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio del corriente año.

2º Consideración de la nota de la Inspección General de Justicia sobre la resolución de la Asamblea anterior referente a los intereses de los préstamos de los señores Directores.

3º Elección del Directorio y Síndicos.

4º Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — El Secretario.

25 Nov. Nº 559 v-12 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.

1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el cuarto ejercicio.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. Nº 578 v-15 diciembre.

Banco Pan-Americano en Liquidación

Bartolomé Mitre 357

Se convoca a los Señores Accionistas del Banco Pan-Americano en Liquidación, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en el local del Banco, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Conceder a la Comisión Liquidadora, las mismas facultades que tenía el Directorio por los Estatutos, inclusive la de hacer arreglos y transacciones con los deudores del Banco.

2º Autorizar a la misma Comisión para admitir en pago de precio de los terrenos vendidos, de los que lleguen a venderse o de otras deudas, las acciones del mismo Banco, como dinero efectivo, por el cincuenta por ciento de su valor escrito como máximum, debiendo inutilizarse las acciones que se admitan en pago.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas, de acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en la Gerencia del Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Francisco Polledo, Presidente. — Fernando Moratorio Lerena, Secretario.

28 Nbre.—Nº 586-v-15 diciembre.

"LAS VEGAS"

SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1913

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6 %			130000 —
Banco Nación			764 31
Reproductores			30855 38
Propiedades			926250 —
Intereses y descuentos			16846 17
Conversiones		189153 90	
Pagos sobre campos			50000 —
Acciones en depósito			146000 —
Provisiones y víveres			13270 90
Hacienda lanar			376409 25
» vacuna			22380 —
» caballar			12036 —
Productos			37 24
Consignaciones			657 92
Almacén			1519 89
Utiles y enseres			25587 79
Instalaciones			43205 83
Acciones frigorífico		1260 —	
Cuentas corrientes			57391 55
		190413 90	1853212 29
PASIVO			
Capital			
Emitido	1070000 —		
A emitir	130000 —		1200000 —
Hipoteca (con obligaciones a 9 %)		190000 —	
Conversiones			429907 59
Acciones del directorio y síndicos			80000 —
Acciones en garantía			50000 —
Acciones en custodia			16000 —
Gastos generales			501 62
Cuentas corrientes		413 90	
Seguros			1447 39
Dividendos			16900 —
Compensación al personal			11569 58
Fondo de previsión			27160 80
Fondo de reserva			19725 31
		190413 90	1853212 29

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1913.

J. H. Morrison, presidente.—Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 648-v-4 diciembre.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 22 de Diciembre corriente, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1913.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años y un Director titular por un año; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que renunciaron y terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, (Cangallo 824), hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

3 Dic. Nº 633 v-22 diciembre.

Piedra Arenisca

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio en su sesión de fecha 13 Noviembre ppdo., se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre 1913, a las 4 p. m., en su local calle Tucumán 644-46, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos, Aumento de Capital.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1913. — El Gerente.

3 Dic. Nº 636 v-20 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25 de los Estatutos y 261 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las 5 1/2, p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 8º Ejercicio, terminado el 31 de Agosto de 1913.

2º Elección de cinco Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director, Gerente.

27 Nov. Nº 575 v-15 diciembre.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Domingo 7 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Gazcón 1378, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General practicado en fecha 30 de Septiembre de 1913.

2º Fundamento del mismo.

3º Rumbos a seguirse en el futuro y medidas a adoptarse.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — Anselmo Barrel, Director.

20 Noviembre.—Nº 515-v-6 diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMÓVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bmé. Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en 10 de Octubre de 1906.

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1913.

Capital Autorizado..... $ m/n 1000000 —
» Subscripto .... » 582800 —
» Realizado .... » 574625 —

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a emitir	417200 —
Cuotas a cobrar s/acciones	8175 —
Material Rodante	583824 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	6796 —
Varios Deudores	207434 24
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda	158757 42
Caballada	114662 59
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	124673 29
Gastos de Explotación	207510 97
Sueldos, Alquileres, Seguros, Descuentos y Quitas, Patentes, Impuestos, Intereses, Comisiones, Intereses sobre Obligaciones de Capital	218444 91
Ganancias y Pérdidas	91481 21
	2144465 58

PASIVO	$ m/n
Capital 1a. serie	1000000 —
Obligaciones a Pagar	352825 76
Acreedores Varios	385819 09
Obligaciones de Capital a 8 % p. a.	42000 —
Fondo de Reserva	1045 95
Explotación	362774 78
	2144465 58

Buenos Aires, Agosto 31 de 1913

Tomás Santa Coloma, presidente.—Ricardo Opitz, contador.—Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.—Vº. Bº.: Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 642-v-4 diciembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE CARRUAJES Y AUTOMOVILES

Sociedad Anónima Limitada

Bmé. Mitre 1132

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional en fecha 10 de Octubre de 1906.

Capital Autorizado....... $ 1.000.000 m/n
íd Subscripto....... » 582.800 »
íd Realizado....... » 574.625 »

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ m/n.
Acciones a Emitir	417200 —
Cuotas a Cobrar s/ Accs.	8175 —
Material Rodante	533824 31
Garage Esmeralda	55505 64
Caja y Bancos	5549 67
Varios Deudores	218540 79
Instalaciones, Llave, Fundación y Propaganda	158757 42
Caballada	114662 59
Guarniciones, Ropería, Materiales y Herramientas, Muebles y Utiles	124673 29
Gastos de Explotación	238519 94
Sueldos, Alquileres, Seguros, Descuentos y Quitas, Patentes, Impuestos, Intereses, Comisiones, Intereses s/ Obligaciones de Capital	241554 47
Ganancias y Pérdidas	91481 21
	2208444 33

PASIVO	$ m/n
Capital 1a Serie	1000000 —
Obligaciones a Pagar	361715 31
Acrreedores Varios	385673 90
Obligaciones de Capital a 8 % p. a.	42000 -
Fondo de Reserva	1045 95
Explotación	418009 17
	2208444 33

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1913.

Tomás Santa Coloma, presidente. — Joaquín J. Cueto, secretario tesorero.—Ricardo Opitz, contador.—Carlos Farini, síndico.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

N. 643-v-4 diciembre.

M. A. GARCIA Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Agrícola y Ganadera en Liquidación

763—Venezuela 763 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado		3000000 —
Capital subscripto y realizado:		
Acciones Ordinarias 1a serie	600000 —	
Acciones Ordinarias 2a serie	600000 —	
Acciones Ordinarias 3a serie	594500 —	
Acciones Ordinarias 4a serie	2000 —	
Acciones Preferidas 5a serie	226400 —	2022900

EJERCICIO

Balance del mes de Octubre de 1913

ACTIVO		$ m/n.
Acciones preferidas	373600 —	
Acciones ordinarias	603500 —	977100 —
Títulos y acciones de otras Compañías		18970 —
Bienes raíces	51200 45	
Bienes hipotecados	302028 —	353228 45
Caja		102 52
Construcciones en terrenos de 3os		109848 26
Muebles y útiles en Buenos Aires	5714 64	
Enseres en Campo Correa	4788 40	10503 04
Mercaderías en Buenos Aires	6688 07	
Consignaciones recibidas	14493 62	21181 69
Sucursales		1080026 18
Varios Deudores		584922 86
Cuentas varias		1419557 29
Descuentos por endoso		401470 38
Valores caucionados		106445 86
Valores en custodia		845200 —
		5928556 53

PASIVO	$ m/n.
Capital	3000000 —
Varios acreedores	1667392 53
Consignaciones	14493 62
Pagarés descontados	401470 38
Títulos en custodia	845200 —
	5928556 53

Buenos Aires, Octubre 31 de 1913.

M. A. García, presidente.— G. Manzitti, secretario. — S. Magasanik, tesorero.— C. Prebendé, contador. — Francisco Ruiz, sindico.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe

Nº 638-v-4 diciembre.

THE RIVER PLATE DAIRY COMPANY LTD.

DOMICILIO LEGAL EN BUENOS AIRES: — SAN MARTÍN 264
Fecha de aprobación de Estatutos: Agosto 4 de 1903
País de Origen: República Argentina
Capital Autorizado .... $ oro 500.000
Capital Subscripto y Realizado .... $ oro 370.000
Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1913

	DEBE		HABER	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Capital			500000 —	
Acciones	130000 —			
Fábrica «Progreso» y Cremerías	244637 34			
» «Victoria» y »	228564 48			
» «La Central» y »	67974 73			
» «Progreso» Cta. Cte.	1224 40	142991 46		
» «Victoria» Cta. Cte. ..				19596 28
» «La Central» Cta. Cte.		10940 13		
Gastos Generales y Sueldos		13384 16		
Caja y Bancos	15603 24	59675 99		
Cambios	76527 29			173925 67
Varios Deudores	25000 —	452873 20		
Varios Acreedores			67026 04	300417 10
Fondo de Reserva			17562 49	
» de Reserva Especial			23294 42	
» de Depreciación			70000 —	
» de Previsión			55000 —	
» de Reserva «Santa Rita»			15520 76	
Letras descontadas				225579 49
Letras a cobrar		239653 60		
Ganancias y Pérdidas			1167 33	
Dividendo 5º Ejercicio			44400 —	
Letras a pagar				200000 —
Fábrica «Las Colonias»	4439 56			
	793971 04	919518 54	793971 04	919518 54

John R. Moss, presidente.—M. Leishman Renciman, secretario.—V.º B.º: V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 625-v-4 diciembre.

Compañía General de Obras Públicas

Sociedad Anónima

Lavalle 472 — Buenos Aires

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, 17 de Diciembre a. c., a las 4 y 30 p. m., en las oficinas del señor Presidente don Samuel Hale Pearson, calle 25 de Mayo 131, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Facultad al Directorio para otorgar fianzas.

2º Designar dos Accionistas para que suscriban el Acta.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus recibos provisorios o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 472, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — El Directorio.

18 Nbre.—Nº 488-v-17 diciembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, in fine, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1913, convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asambela General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 20 de Diciembre de 1913, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento número 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos Accionistas encargados de aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

2º Proyecto de cesión del Activo y Pasivo de la Compañía a la Sociedad «Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited».

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 16 de Diciembre de 1913. — El Directorio.

1º Diciembre.—Nº 614-v-20 diciembre.

Patronato Español

(Comisión de Señoras)

La Comisión Directiva del Patronato Español, Comisión de Señoras, tiene el agrado de convocar a todos sus socios para la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Diciembre a las 4 . m., en el local de la calle Victoria 2025.

Orden del día:

Lectura de la memoria y nombramiento de Comisiones Efectivas.

Se ruega puntual asistencia. — Luisa Canale de Cibrian, Presidenta.

24 Noviembre. Nº 547-v-4 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico. Buenos Aires.
1060 San José 1062

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre de 1913, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060 al 1062, con la siguiente

Orden del día:

Tratar sobre el restablecimiento del Capital primitivo de la Sociedad.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 12 de Diciembre, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Juan S. Mujica, Gerente. — A. H. Hirthe Tiedemann, secretario.

27 Nov. Nº 577 v-15 diciembre.

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465 — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que celebrará en su local, Cangallo 45, 2º piso, el día 10 de Diciembre próximo a las 4,30 p. m., para considerar el Balance hasta el 30 de Junio de 1913, para nombrar un Director Suplente y para tomar en consideración la renuncia del Síndico y nombrar su reemplazante. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Juan José Montes de Oca, Secretario.

21 Nbre. — Nº 531-v-9 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima de Calefacción y Anexos

Citación

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 de los estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre del corriente año, en la calle San José Nº 1627, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 7º Ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Resolver sobre el destino a darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea, y elección de Síndico. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — Miguel Griet, Presidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

24 Noviembre. Nº 542-v-11 diciembre.

Sociedad Anónima «La Selvática»

Convocatoria

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 466, altos, el día 15 de Diciembre próximo, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1913.—José Tarán, Secretario.

28 Nbre. — Nº 590-v-15 diciembre.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Sociedad Anónima

Pueyrredón 524

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Representantes, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Diciembre próximo a las 8 p. m., en el local de la Administración, Pueyrredón 524, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del contrato celebrado por el Directorio con el señor José Gil, referente al edificio de la sociedad, ubicado en la Avenida de Mayo 1301, en donde está instalado el Majestic Hotel.

2º Autorización al Directorio para elevarlo a escritura pública.

3º Autorización amplia al Directorio para celebrar contratos de arrendamiento, de cualquier edificio perteneciente a la Sociedad, por más de seis años, ya sea todo o en parte de los edificios. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1913. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

Nota. — Los Representantes deberán presentar sus títulos con tres días de anticipación, a la Casa Central, Sucursales o Agencias. El ejemplar del contrato, se remite en carta certificada a cada uno de los Representantes, quedando además un ejemplar a disposición de ellos en la Administración General.

18 Nbre.—Nº 489-v-15 diciembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Sociedad Anónima Cooperativa

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 del próximo Diciembre, a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos Sociales.

2º Elección de Presidente.

3º Elección de Síndico.

4º Nombramiento de dos Accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — Carlos Gandolfo, Gerente.

28 Nbre.—Nº 591-v-12 diciembre.

Franklin y Herrera Limitada.

Sociedad Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitre, 430. Buenos Aires

Autorizado por decreto del Sup. Gobierno de la Nación: fecha 4 Septiembre 1911

Capital autorizado........ $ 1500000 o/s
» subscripto......... » 750000 »
» realizado.......... » 603800 »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1913

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones	750000 —	
Accionistas	146200 —	
Caja y Bancos		75246 26
Gastos Generales		43194 09
Sucursales		7190 61
Conversiones	478800 —	
Gastos de Constitución		8563 80
Llave del Negocio (acciones diferidas	125000 —	
Muebles y Utiles		3607 05
Títulos y acciones		224131 67
Obligaciones a Cobrar		29063 99
Sección Hierros y Aceros		786770 85
Estancia Las Lagunitas		441239 82
Mercaderías		1061 94
Cambios		467 92
Deudores Hipotecarios		580222 22
Cuentas corrientes		114181 84
	1500000 —	2314942 06

PASIVO	$ oro	$ papel
Capital	1500000 —	
Hipotecas Estación Las Lagunitas		260000 —
Obligaciones a Pagar		434898 85
Bancos		159755 55
Conversiones		1088181 63
Facturas a Cobrar por Cta. de Terceros		149957 95
Varias Cuentas		32499 46
Dividendos		80213 20
Fondo de Reserva		5510 67
Fondo de Previsión		20000 —
Reserva, Títulos y Acciones		7052 92
Varios Acreedores		42837 84
Ganancias y Pérdidas		34033 99
	1500000 —	2314942 06

R. C. Aldao, presidente.—P. Van Peborgh gerente.—J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1913

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 630-v-5 diciembre.

«Pueblo Díaz de Solís»

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la asamblea enunciada para el 22 del actual, convócase nuevamente para nueva asamblea extraordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre próximo a las 12 m .d., en el local Florida 337, para tratar los asuntos siguientes:

Primero: Considerar comprendida a la sociedad en la prescripción del artículo 370, Inciso cuatro, del Código de Comercio .

Segundo: Tomar conocimiento de la contabilidad y aprobar su estado.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus comprobantes, hasta tres días antes de la fecha fijada, en el escritorio Nº 15, de la calle Carlos Pellegrini 36. F. Girbau, Contador.

25 Noviembre Nº 554-v-5 diciembre.

Tienda «A la Ciudad de Londres»
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Tienda «A la Ciudad de Londres», J. Brun y Cía., Limitada, a la primera Asamblea General de Accionistas, la cual tendrá lugar el día 10 de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, en los escritorios del Directorio de la Sociedad, Corrientes 999, Buenos Aires.

Esta reunión tendrá la siguiente

Orden del día:

1º Comunicación del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, al 31 de Julio de 1913.

2º Repartición de dividendos.

3º Nombramiento de un Director, en reemplazo del Sr. Michel Griet, dimisionario.

4º Nominación de un Síndico y suplente. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — Jorge Ductont, vicepresidente.

23 Noviembre.—Nº 537-v-6 diciembre.

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

En virtud de las facultades que el Artículo 30 de los Estatutos de este Banco confiere al Directorio, se convoca a los señores Accionistas, para la octava Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Establecimiento, el Miércoles 24 de Diciembre próximo, a las 3 y 30 p. m., con los siguientes objetos:

1º Reforma de los Estatutos del Banco.

2º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el Artículo 26 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — José Solá, Presidente.— F. López Weigel, Secretario.

5 Noviembre. — Nº 360-v-24 diciembre

Banco Comercial Argentino
Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Ltda.
Primera Convocatoria

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General y Memoria.

2º Consideraciones sobre la futura marcha de la Institución.

3º Integración del Directorio.

4º Nombramiento de Síndico titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para la aprobación del acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1913.—El Secretario.

20 Noviembre.—Nº 514-v-15 diciembre.

Compañía Azucarera Tucumana
Sociedad Anónima
Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 551 (altos)
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día Miércoles 10 de Diciembre de 1913, a las 3 de la tarde, calle Bartolomé Mitre 531.

Orden del día:

«Distribución de Utilidades correspondientes al Ejercicio 1912-1913».

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — La Comisión Directiva.

21 Nbre. — Nº 26-v-10 diciemre.

Canal y Puerto del Oeste
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 15 de Diciembre a las 4 de la tarde, en el local social, calle Bartolomé Mitre 363, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido en 30 de Junio de 1913, e informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, y de Síndico titular.

3º Aprobación del acta de esta misma Asamblea.

Los señores Accionistas que hayan de concurrir a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1913. — El Gerente.

25 Nov. Nº 562 v-12 diciembre.

La Salamanca
Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Calle Sarmiento Nº 487 (1er. piso)
1ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 12 de Diciembre de 1913, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de Síndico Titular, por renuncia del doctor Felipe S. Brito.

2º Elección de Síndico Suplente, por renuncia del señor Carlos A. Quesada.

3º Elección de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, tres días antes de la reunión de la Asamblea, depositarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1913. — José Aimado, Presidente.

25 Nov. Nº 560 v-12 diciembre

Tramway a Vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Diciembre de 1913, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Memoria y Balance anual presentado por el Directorio, con el informe del Síndico.

3º Reparto de las utilidades.

4º Elección de tres Directores por un período de dos años y de tres Directores, por un año, y de cuatro Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Nota: Los Señores Accionistas se servirán depositar, en cumplimiento del Art. 29, sus acciones con doce días de anticipación, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1913. — El Secretario.

25 Noviembre Nº 550-v-9 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local, Suipacha 269, el 8 del mes próximo de Diciembre, a las 9 a. m., con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aplazamiento del ejercicio séptimo al 31 de Agosto ppdo., y fijación de fecha para los sucesivos ejercicios.

2º Consideración de los balances correspondientes al 31 de Marzo y 31 de Agosto próximos pasados.

3º Elección de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores Nicolás Mihanovich, Enrique Santamarina y doctor Carlos Meyer Pellegrini, que terminaron su período; doctor Enrique S. Pérez, por renuncia, y señor Antonio Yrazú, por fallecimiento.

4º Elección de tres suplentes, por terminación de período.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos.— Noviembre 19 de 1913.— El Directorio.

20 Noviembre.—Nº 523-v-6 diciembre.

«Mercado de Abasto Proveedor»
Sociedad Anónima fundada en 1889

Por resolución del Directorio, y de conformidad con lo autorizado por la H. Asamblea de Accionistas, se pone en conocimiento de éstos, que queda abierta en las Oficinas de la Sociedad la subscripción de las 10.265 acciones Serie C, para completar la emisión del Capital Autorizado de pesos 5.000.000 curso legal.

Las condiciones de esta subscripción son las siguientes:

a) Los tenedores de acciones primitivas son preferidos para la subscripción de las a emitirse, en proporción de una por cada cuatro que posean, (Art. 7 del Estatuto).

b) Se fija como término perentorio para que los actuales tenedores de acciones usen de ese derecho de preferencia para subscribir las nuevas acciones, hasta el día 31 de Diciembre de 1913, y pasando ese término, sin que las acciones estén en su totalidad subscriptas, las que queden se adjudicarán siempre en la proporción ya indicada, a los Accionistas que dentro del plazo hubieren solicitado mayor número de las que les corresponda.

c) El pago e integración del valor de las acciones, se hará: veinte por ciento al firmar el boleto de subscripción, y el ochenta por ciento restante en cuotas de veinte por ciento, las que se exigirán siempre dentro de los diez días siguientes a cada fecha en que se comiencen a pagar por la Sociedad a los Accionistas dividendos provisorios o definitivos. Los pagos se efectuarán en las oficinas de la Sociedad, en el momento de cobrarse los dividendos, e incurriéndose en mora por el sólo transcurso del plazo, dando esto derecho a favor de la Sociedad para anular la subscripción, sin reclamo alguno del Accionista, en caso de tratarse de la primera cuota, o para obrar de acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos.

d) Mientras las acciones no se encuentren integradas, se expedirán recibos o certificados provisorios nominativos, de conformidad con el Art. 11 de los Estatutos y 326 del Código de Comercio, los que sólo podrán transferirse con el Acuerdo del Directorio.

e) Los recibos o certificados provisorios, como las acciones son indivisibles, de acuerdo con el Art. 13 del Estatuto y 331 del Código de Comercio, no admitiéndose suscripción, ni derecho de preferencia por fracción menor de una acción.

f) La firma puesta en el documento de subscripción, importa aceptación de todas sus estipulaciones y de los Estatutos de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — Por el Directorio: M. Camuyrano, secretario.

1º Diciembre. —Nº 619-v-31 diciembre.

Armand Dreyfus, Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Acopiadora de Frutos y Colonizadora
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1913, a las 9,30 a. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 347.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1912/1913.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

Las acciones o recibo de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la Sociedad, con tres días a lo menos de anticipación, al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

25 Noviembre Nº 558-v-12 diciembre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck—Lta.
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Jueves 18 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Alsina 261, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial, vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, León Melber, Juan Plate, Carlos Schickendantz y Jorge Fusseck. Los Directores salientes son reeligibles.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del acta de la Asamblea General y nombramiento de tres accionistas de los presentes, para firmarla junto con el Inspector de las Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco, por lo menos 3 días antes del señalado, para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1913. — El Secretario.

2 Dic. — Nº 627-v-18 diciembre.

Guillermo Johnston y Campbell Ltda.
Sarmiento 487

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 487, a efecto de considerarse la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga de la Sociedad.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aprobación de la transferencia de 80 acciones hecha por la señora Fanny Dimick de Johnston, a favor de don José Adam.

4º Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el resultado que se obtenga en la votación de las propuestas anteriores.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — Arturo Lynn, Vicepresidente. — J. T. Willmott, Director Gerente.

3 Diciembre.—Nº 623-v-20 diciembre

Angel Braceras
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre del corriente año, en el local de la Sociedad, calle Cevallos Nº 351, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, y aprobación de la distribución de ganancias, correspondiente al tercer ejercicio, vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Aprobación del compromiso de compra del edificio que ocupa la Sociedad, calle Cevallos 361 al 369.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores José A. Fernández, Juan Faggioni y Juan M. Vidal, que terminan su mandato.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea, en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tomar parte de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.— José A. Fernández, presidente.

3 Diciembre.—Nº 632-v-20 diciembre.

«Fratellanza Militare»
Società Italiana
Independencia 3054

Se avisa a los señores socios, que el Domingo 7 del corriente, a las tres p. m., tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, Independencia 3054, una Asamblea Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

Transferencia legal del título de propiedad a nombre de la Sociedad.

Tratándose de un asunto de vital interés para nuestra Institución, se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — Livio Cocconi, secretario.

3 Diciembre.—Nº 631-v-5 diciembre.

Banco del Comercio

229 San Martín 233

Primera Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Viernes 12 de Diciembre, a las 3,30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general, y aplicación de las utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes, en la Caja del Banco, hasta dos días antes del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros Accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los Accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la Secretaría la tarjeta de entrada correspondiente.— Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913.—A. Victory, Secretario.

20 Noviembre.—Nº 512-v-10 diciembre.

Hecto

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el día 13 de Diciembre próximo, a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores José S. Dóriga, Hildefonso Lago, Ramón Esteve y Jesús Fernández.

Ratificación del nombramiento del Vocal señor Antonio Piñeiro.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deben depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días, de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1913. — El Presidente.

30 Nov. Nº 606 v-13 diciembre.

Compañía Franco Argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1913, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario al 30 de Junio de 1913.

2º Elección de un Director y Director Suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores Accionistas, que, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un equivalente recibo de las mismas, hasta tres días ante del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1913. — El Directorio.

29 Nov. Nº 609 v-17 diciembre.

Eugenio Aleman (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 18 de Diciembre de 1913, a las 6 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar la venta de un inmueble. —Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. Nº 613 v-18 diciembre.

Eugenio Alemán (Limitada)

Sociedad Anónima

Estancias y Colonias

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1913, a las 5 de la tarde en la calle Moreno 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Inventario y Balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y aprobación de los mismos y del dividendo propuesto.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de los Síndicos titular y suplente, de un Director titular y otro Suplente en reemplazo de los dos sorteados de acuerdo con los Estatutos.

4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Autorizar viáticos a los directores.

7º Designación de dos Accionistas, presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, Presidente.

29 Nov. Nº 612 v-18 diciembre.

«Piedra Arenisca»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en su local calle Tucumán 644-46, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7º Ejercicio económico terminado al 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años y dos suplentes por un año, por expiración de mando, y elección de Síndico por el término de un año.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota.— Se previene a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación al designado para la misma, y tres días si son certificados o recibos provisorios.— Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1913.

3 Diciembre.—Nº 637-v-20 diciembre.

Estancia Cecilio López Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Atendiendo a que la Asamblea Extraordinaria, que se celebró el 22 del corriente no pudo tratar el inciso 2º de la Orden del día, por haber pasado a cuarto intermedio y no reunirse luego los señores Accionistas en número suficiente para formar quórum legal, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de Diciembre entrante 1913, en el local Bernardo de Irigoyen número 693, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta de los contratos de mutuo, celebrados por el Directorio con el Banco Hipotecario Franco Argentino, la Caja de Crédito Hipotecario, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Británico de la América del Sud y los señores Wattinne Bossut y Fils, y garantidos con hipotecas constituídas respectivamente por escrituras fecha 25 de Octubre 1910, 12 de Junio de 1913, Octubre 19 de 1912, 30 de Junio de 1913, 27 de Agosto de 1913, y 27 de Agosto de 1913, a efecto de que la Asamblea confirme y ratifique esos contratos e hipotecas.

Se recuerda a los señores Accionistas, que deben depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. — El Presidente.

29 Nov. Nº 597 v-15 diciembre.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Alsina 261

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 23 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la sociedad y liquidación de la misma por transferencia del activo de la sociedad a la Sociedad Anónima «La Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada», quién en cambio se hará cargo del pasivo de la sociedad.

2º Nombramiento de representante para solicitar el retiro de la personería jurídica y proceder a la liquidación total.

3º Nombramiento de la persona con amplias facultades para transferir el título de propiedad a favor de «La Forestal Limitada», y con facultad de substituír el poder.

4º Nombramiento de dos personas presentes que deberán firmar el Acta de esta Asamblea.

Conforme al Artículo 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán hasta el día 16 de Diciembre, en la Secretaría de la Sociedad sus Acciones o el Certificado de depósito para obtener su boleta de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913. —El Secretario.

4 Dbre.—Nº 639-v-23 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

La Junta Directiva Central de la Asociación, cita a sus asociados para la Asamblea General que tendrá lugar el día Viernes 19 del corriente, a las 6 p. m., en su local Tucumán 531, con el objeto de tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura de la Memoria.

2º Lectura del Balance y estado social.

3º Designación de veintiún miembros para reemplazar la Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores: Juan Agustín García, Santiago V. Morello, Manuel Derqui, Francisco Jacques, Alberto D. Otamendi, Bartolomé Avrolo, Mariano de Vedia y Mitre, Belisario Roldán, Francisco Sicardi, Jorge Duclaut, Modesta S. de Salas, María Canetti de Rogales, Enrique Feihmann, Joaquín Montaña, Arturo P. Enríquez, Rodolfo Enríquez, Rosario Vera Peñaloza, Carmen B. Ceballos, Leopoldo Herrera, Bismarck Lagos y una vacante, quiénes terminan su mandato. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1913.— Ricardo Levene, Secretario.

4 Diciembre.— Nº 644-v-19 diciembre.

«El Hogar Italo Argentino»

Sociedad Anónima Cooperativa Ltda.

Por disposición del Directorio y del Art. 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 del corriente, a las 5 p. m., en su local San José 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Septiembre del corriente año.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de cinco Directores; uno por un año y cuatro por dos años.

4º Elección de cuatro suplentes; dos por un año y dos por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico suplente.

«Art. 41 de los Estatutos». — Podrán asistir a la asamblea con voz y voto todos los Accionistas que hayan abonado, por lo menos, el treinta por ciento sobre el valor nominal de las acciones subscriptas.— G. Barbieri, Director Gerente.

4 Diciembre.— Nº 641-v-10 diciembre.

Deutscher Klub in Buenos Aires

Córdoba 731

Invitación a la 117ª Asamblea General, el Sábado 13 de Diciembre de 1913, a las 9 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la memoria y del balance anual.

2º Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores C. Peters, H. Bühler, H. Kracht y A. Niebuhr, quiénes terminan su mandato.

3º Elección de un suplente por un año y cuatro suplentes por dos años.

4) Mociones varias.

— El Secretario Honorario.

4 Diciembre.—Nº 640-v-4 diciembre.

Banco de Galicia y Buenos Aires

Se avisa a los Srs. Accionistas que el Directorio ha resuelto no cobrar en este trimestre la 8ª cuota de los certificados de la emisión de 1909, ni la 5ª cuota correspondiente a los de la emisión de 1911 y autorizar solamente la integración de todos o parte de los que poseen de ambas emisiones a los Accionistas que lo deseen del 16 al 31 del corriente mes. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1913. — El Secretario.

4 Dbr. Nº 615-v-4 diciembre.

Embarcadero Escocés

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes corriente, a las 3.30 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1913, sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2º. Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, 2º piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Presidente.

E. 4 Dbre. Nº 616-v-23 diciembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de diez carritos y diez coches con sus guarniciones completas para un caballo, con destino al servicio de Asistencia Pública en los Territorios Nacionales.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 24 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-24 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de preparados de quinina durante el año 1914.

Pliegos de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el Despacho del que suscribe, el día 22 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of-v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de los útiles de escritorio destinados al consumo del año 1914. Pliego de Condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el 9 de Di-

ciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para la impresión bimestral de los Anales, durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 16 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de placas de vidrio para vacuna durante el año de 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 15 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de bazar, tienda, ferretería, pinturería y navales, destinados al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 13 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-13 diciembre.

Llámase a licitación pública para la venta de terneros sacrificados en el Instituto de Vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2. p.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 12 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie con destino a la producción de vacuna durante el año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 11 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón Cardiff, destinado al consumo del año 1914. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, a las 2 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 10 de Diciembre, en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la impresión del Anuario Estadístico, Demográfico de la República, correspondiente al año 1912. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, — 25 de Mayo 277, — de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del que suscribe, el día 19 de Diciembre, a las 2 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

Of.-v-19 diciembre.

Acordando una prórroga de noventa días para que los introductores de productos alimenticios, indiquen en los rótulos de cada envase, el origen del aceite.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913.

Vista la presentación de los Sres. Carbonell y Cross, en la que consideran insuficiente el plazo de noventa días, que ha acordado este Departamento por Resolución de Septiembre 6 próximo pasado, para que los introductores de productos alimenticios indiquen en la etiqueta del envase el origen del aceite, que los mismos contienen, y atento lo dictaminado por el H. Consejo Consultivo,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

Resuelve:

1º Acordar una prórroga de noventa (90) días, que comenzará a contarse del próximo 5 de Diciembre, fecha en que vence el primitivo plazo de noventa días, para que los introductores de productos alimenticios indiquen con claridad en los rótulos de cada envase, el origen del aceite con que elaboran el producto, determinando si es de oliva, nabo, sésamo, algodón, etc.

2º Este nuevo plazo será improrrogable, y vencido él, se obligará al cumplimiento estricto de esta disposición, bajo apercibimiento de no permitirse la internación al país de los productos que no llenen el requisito expresado en el artículo anterior, cualquiera que sea su procedencia.

3º Transcríbase en el libro de resoluciones, publíquese, pase a la División Higiene Alimenticia para que tome nota, debiendo hacerla conocer de las subsecciones del Rosario, y Bahía Blanca, y sacar copias de esta resolución para colocarlas en sitio visible, fecho, pase a Mesa de Entradas, para que adopte igual procedimiento y elévese copia de la presente con nota al Ministerio del Interior, solicitando su publicación, por el término de treinta días en el Boletín Oficial, y en dos diarios de la Capital. — PENNA. — *Cirilo Bergalli.*

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de 60 días, para la provisión e instalación de locales, máquinas de desinfección, útiles y accesorios en general, para veintiocho Estaciones de desinfección en la República.

Pliego de condiciones, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m.. Las propuestas se abrirán en el despacho del que subscribe, el 18 de Diciembre a las 4 p. m., con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-18 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a las 2 p. m., para el transporte de diez mil (10.000) toneladas de piedra a los talleres de calzadas o al punto que la Municipalidad indica, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de cales de Córdoba, Malagueña y del Azul, con destino a las obras que se efectúen por Administración, durante el primer semestre del año 1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso.) — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913.— El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de cuarenta y ocho (48) carros, de acuerdo con los modelos existentes en los Talleres General de Calzadas (Avenida Vertiz y Paseo Intendente Bullrich,) y de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de un millón de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a dos millones más, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a la 1 p. m., para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1913. — El Secretario.

Of. v-13 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y útiles, con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre de 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 2 y media p. m.. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Aceites minerales, durante el año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a la 1 y media p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre del año 1914. Tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo a las 2 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.

Of. v-12 diciembre.

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre, a las 2 p. m., para la provisión de 85 pares de botines de cuero amarillo, para los Auxiliares de Tráfico; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 78531-D-1913.—Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día cinco de Diciembre del corriente año, a las dos pasado meridiano, para la provisión de vigas de hierro con destino al corralón Vélez Sársfield, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — El Secretario.

O-v-5 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de materiales para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los materiales serán entregados al Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los materiales deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Los materiales serán recibidos, siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los materiales que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo material rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación, será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los materiales que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente, para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los materiales licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los materiales que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General el día 29 de Diciembre próximo, a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional la primera foja, y de un (1) peso moneda nacional las siguientes.

Art. 9º Las propuestas, que serán abiertas el día 29 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913. —El Secretario.

v-5 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto suministrará lo más próximo posible al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de 60 toneladas diarias computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso y por una sola vez.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil toneladas), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esta cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La Propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 10 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Pliego de condiciones para la licitación pública de artículos y materiales para el puerto de La Plata, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos y materiales serán entregados en los depósitos de la sección Explotación del puerto de La Plata, libres de fletes y todo gravamen para el Fisco, por la casa proveedora.

Art. 2º La entrega se hará dentro del plazo de treinta (30) días, desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los artículos como los materiales, serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra que servirá de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega de los mismos cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponde.

Art. 4º Si cualquier artículo no reune las condiciones estipuladas, serán rechazados y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días, de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado, fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., extendidas en un papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, la primera foja y de un (1) peso moneda nacional, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas que serán abiertas el día 27 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalentes al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

O-v-2 Enero 1914.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles de escritorio, libros e impresos, para la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para el año 1914.

Art. 1º Todos los artículos de escritorio, libros e impresos, serán entregados al Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 2º La entrega de los útiles de escritorio, libros, etc., deberá encontrarse cumplida dentro de los treinta (30) días de la fecha, en que se notifique a la casa proveedora habérsele adjudicado la provisión de los mismos.

Art. 3º Tanto los útiles de escritorio como los libros, etc., serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a la muestra, que servirán de tipo a la casa proveedora, quién solo procederá a la entrega de los mismos, cuando en la muestra respectiva se le haya estipulado el conforme del Jefe de la Sección a que corresponda.

Si cualquier artículo no reune las las condiciones estipuladas, serán rechazados, y el proveedor lo retirará en el día sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 5º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 2º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos que se determinan en esos artículos, la Dirección General adquirirá en plaza. todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese nuevamente presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos, en cuya situación será comprado por Administración y por cuenta del proveedor.

Art. 6º Contra las entregas de los artículos que haga el proveedor, deberá munirse en el depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado, como constancia de las mismas, los que, una vez de haberse terminado la entrega de todos los artículos, deberá acompañar a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y pago de las mismas, por la vía que corresponda.

Art. 7º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los Artículos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta, los artículos que estime más convenientes, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 8º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día Lunes 5 de Diciembre a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de cinco (5) pesos m/n, la primera foja y de un (1) peso m/n, las siguientes.

Art. 9º Las propuestas serán abiertas el día 26 de Diciembre citado, a las 3 p .m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913. — El Secretario.

Of. v-15 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Teresa Richieri de Torino, por sí y en representación de sus hijas menores de edad, doña Rebeca Esther, doña Raquel Elvira, doña Elena Angélica, y doña María Teresa Torino, en su carácter de madre e hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional, don Máximo Torino. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana María Rita Stefanski, representada por su tutor don Alfonso Baissac, en su carácter de hija natural, del ex empleado de la Administración Nacional, don Andrés Stefanski. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Belén Jalavert, en su carácter de hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Abelardo Jalavert. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1913. — El Secretario.

v-10 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira A. Tate de Claverie, en su carácter de viuda del ex empleado de la Comisión del Río de la Plata, don Olivio Claverie. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Francisca Kreutzer de Oberle, en su caráter de viuda del ex jubilado, D. Hugo Oberle. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913. — El Secretario.

v-9 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Rodríguez de Amarillo, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, don Ricardo y doña Rosa Amarillo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Toribio Amarillo. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. —El Secretario.

v-5 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Justoni, en su carácter de madre de la ex Maestra de Instrucción Primaria en Escuelas de la Capital, doña Celia Catalina Francisca Justoni. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — El Secretario.

v-5 diciembre.

Aduana de la Capital

Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Administrador, en la nota número 329 o 366 G. o 166 G, se cita, llama y emplaza al señor G. Malbouche, o sus representantes, para que dentro del término de quince días, se presenten a cancelar los cargos, reparos y otros documentos que más abajo se detallan y cuya suma total asciende a un mil cuatrocientos veintisiete pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 1.427,62 m/n). En caso contrario, la Aduana procederá a la venta en pública subasta de las mercaderías documentadas en las copias de depósito Nos. 6595 y 19008 del año 1912, correspondientes a (341) trescientos cuarenta y un cajones champagne marca RR números 20201-606, venidos por «Salta», entrado al puerto en Marzo 11 de 1912, paquete 1108, y a cuatro cajones cápsulas de estaño, marca IPF, números 6-9; un cajón ídem, marca JC, número 10; cinco cajones ídem marca MRC, Nos. 1-5, venidos por vapor «Cabeuda», entrado al puerto en Marzo 12 de 1912, paquete 1150.

Cargo 29327 — Almacenaje, estadías, guinche, estadística, pesos 17,16.

Cargo 38002 — Almacenaje, estadía, pesos 75,00.

Cargo 5718 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 15508 — Multa del cinco por ciento, pesos 11,23.

Cargo 5417 — Almacenaje, pesos 34,78.

Cargo 2912— Almacenaje, pesos 7,27.

Cargo 7996 — Almacenaje y multa, pesos 14,32.

Reparo 49894 — Multa del cinco por ciento, pesos 16,40.

Reparo 49144 — Almacenaje, pesos 49,10.

Reparo 48555 — Derecho específico, pesos 10,45.

Reparo 49145 — Multa del dos por ciento, pesos 7,62.

Reparo 48289 — Derecho al veinticinco por ciento, pesos 0,38.

Reparo 26050 — Almacenaje, pesos 40,91.

Reparo 48037 — Almacenaje, pesos 0,55.

Reparo 49143 — Almacenaje, pesos 13,65.

Reparo 50952 — Multa del dos por ciento, pesos 13,18.

Reparo 50371 — Almacenaje, pesos 2,05.

Reparo 50372 — Multa del dos por ciento, pesos 4,00.

Reparo 50373 — Estadística, pesos 0,45.

Reparo 3497—Almacenaje, pesos 0,57.

Reparo 4095—Almacenaje, pesos 10,00.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 42,75.

Reparo 136—Almacenaje, pesos 13,91.

Reparo 137—Almacenaje, pesos 27,84.

Reparo 35—Almacenaje, pesos 1,61.

Reparo 13695—Almacenaje, pesos 1,80.

Sumario 351 C, pesos 937,83.

Sumario 71 M, pesos 80,28.

Por reposición de sellos en los sumarios Nos. 71 M y 351 C, pesos 31,00 moneda nacional.

Oficina de Remates, Diciembre 1º de 1913.—El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de esta Aduana, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de equipajes (Rezagados), correspondientes a la planilla 348 o 366 o 1393 R., que a continuación se detallan, deberán presentarse a la Oficina de Remate de la misma, dentro de los 15 días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de Junio 28 de 1912.

H. Sumb de Gren, 1 cajón; María de Burgos, 1 cajón; Pasto y Viarosllo, 1 paquete; Hono Glufsmer Carlos, 1 paquete; Americano Film Work. Garratz, 1 paquete; PS, 1 paquete; Martínez de Hoz, 1 cajón; Martínez de Hoz, 1 fardo; J. C. M. Zettan, 1 cajón; M. B. García H., 1 fardo; Banco Francés Río de la Plata, 1 cajón; AMX, 1 paquete; E. Zugensu, 1 paquete; H(WGN)S, 1 cajón; KB, 1 cajón; MB, 1 cajón; (FL)c, 1 cajón; Francisco Bunizo, 1 cajita; Francisco Bunizo, 1 cajita; R. W. Pifsi, 1 paquete; ADC, 1 cajón GC (MBR), 1 cajón; Ministerio Relaciones Exteriores Paraguay, 1 cajón; Diego Niggs, 1 bulto; GL, 1 cajón; DCC (HA Bullot), 1 cajón; José James, 1 caja; Natalio Reimena, 1 paquete; AP, 1 cajón; C. Muyar Zomelar Ant., 1 paquete; KK Oesten uvg Mescion, 1 cajón; J. C. Hall, 1 cajón; Linage Fernández, 1 paquete; Vicente Giudici, 1 bulto; P. Olivo Uslez, 1 bulto; ACC, 1 paquete; AR, 1 cajón; (SCD), 1 1 cajón; AL, 1 cajón; (CNT)HM, 1 cajón; AM, 1 cajón; SL, 1 cajón; HPE (BA), 3 cajones; Saturnino Divacisso, 1 paquete; Isoiveria Daliman, 2 paquetes; (N), 1 cajón; Shilton y Cía., 1 paquete; P. Canesa, 3 paquetes; Francisco Caballe, 1 fardo; Arturo Banait, 1 caja; BM, 1 cajón; O, 1 cajón; LCNC, 1 cajón; MC, 1 cajón; Gregorio Teneiro, 1 paquete; Mis Boot, 1 paquete; Casiano Pantera, 1 cajón; De Ernesto Boch, 1 paquete; Bellati Caballero, 1 paquete; KB, 1 cajón; KB, 1 cajón; PGA, 1 cajón; Casiano Rentina, 1 cajón; MH, 1 cajón; J. J. Nelson 1 paquete;

1733/M, 1 bulto; Méndez Donet y Cía., 1 fardo; Eduardo J. Maladizo, 1 paquete; Domingo C. R. Ramírez, 2 cajones; Sr. Frias, 1 cajón; JD, 1 cajón; Matheus Laria, 1 cajón; Forn y Cía., 1 paquete; Alfredo Baigada, 1 baúl; RN, 1 cajón; BM, 1 cajón; VB, 1 cajón; (EL), 1 cajón; BR, 1 cajon; Padilla, 1 cajón; Marco Jarovіski, 1 valija; M/BG/LB, 1 cajón; American Cónsul General, 1 bolsa; H. Walser Rot, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; Emilio Mar Blanmestra, 1 cajón; (PP), 1 paquete; BF DN, 1 bulto; G. Durtanzın, 1 paquete; Cónsul General de Italia, 1 cajón; Nasuti Hnos., 1 paquete; (JE), 1 paquete; G. C. Dundas, 1 paquete; CE, 1 cajón; BHC, 1 cajón; Administración Nacional, 1 cajón; Cibrian Hnos., 1 paquete; J. R. Villar, 1 cajón; A. Camacho 1 cajita; A. Campra, 1 cajita; Emilio Maset, 1 cajón; Generoso Bernardo, 1 cajón; Manuel Mayol, 1 cajón; C. Grithman, 1 paquete; Tte. Carlos M. Glugieimalli, 1 paquete; BR, 1 cajón; José Andrade, 1 cajón; V, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; Valtsche y Hnos., 1 cajón; LBC, 1 cajón; Bontúa, 1 bulto; Fco. Siva, 1 paquete; Julio Schurizler, 1 paquete; Julio Granlar, 1 paquete; Carlos Balser, 1 cajón; PP, 1 bulto; GML, 1 cajón; JD, 1 cajón; Marcelino Lalarge, 1 cajón; Rinaldo Boraggi, 1 cajón; Julia Pérez, 1 cajón; Abilan, 1 paquete; JKDZ, 1 cajón; BRC/2, 1 cajón; LP, 1 cajón; Carlos G. Treves, 1 salió por póliza 18486; Estevan Gil, 1 cajón; AP, 1 paquete; GR, 1 paquete, Póliza 2099; HC, 1 cajón; EH, 1 cajón; C, 1 cajón; D, 1 cajón; MC, 1 cajón; AP, 1 cajón; JD, 1 cajón; E. Adol, 1 paquete; C. Zilhian, 1 cajón; ML, 1 cajón; ML, 1 cajón; AA, 1 cajón; PE, 1 cajón; Ga Mez Cía., 1 bulto; MH, 1 cajón; SB, 1 cajón; SB, 1 cajón; (B), 1 cajón; BM, 1 cajón; VOC, 1 paquete; FLC, 1 cajón; SC, 1 cajón; Fco. Eradio, 1 paquete; JD, 1 paquete; LA 1913, 1 paquete; MC, 1 paquete; HJ, 1 paquete; HJ, 1 paquete; LPS ABL, 1 paquete; Maldin Esg, 1 paquete; TCS, 1 caja; Mercedes Alzaga, 1 cajón; Jorge Bleeke, 1 bulto; (CJ), 2 cajones; Agencia Internacional, 1 cajón; 631, 1 cajón; P. Gurge, 1 paquete; JD, 1 cajón; RMSPO, 1 esqueleto; José Tagini, 1 paquete; Fane Sihkopnek, 1 paquete; Fanubel Fag Cía., 1 paquete; Seropia Giménez, 2 paquetes; CB, 1 cajón; José Nahm, 1 paquete; CPE, 1 cajón; LL BA, 1 cajón; KK, 1 cajón; H, 1 cajón; A. Traverso, 1 cajón; Zurt Locne, 1 paquete; TB, 1 cajón; PC, 1 cajón; C, 1 cajón; KB, 1 cajón; L, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; JD/EP, 1 cajón; Brans Manch, 1 cajón; J. O. Mac Laren. 1 cajón; Gimolo Sáenz, 1 paquete; Wenceslao Palmero, 1 cajón; LP, 1 cajón; BM, 1 cajón; BM, 1 cajón; KB, 1 cajón; FVA, 1 cajón; Pedro Bordenave, 1 cajón; Pistana y Cía., 1 cajón; MK, 1 cajón; Molinero Hnos. 1 cajón; ECNC, 1 cajón; Ulrich Hintener, 1 paquete; Ortan, 1 paquete; Umberto Romero, 1 paquete; Santiago Capenes, 1 paquete; Umberto Romero, 1 cajón; Umberto Romero, 1 cajón; Juan Mas, 1 cajón; Juan Hnos., 1 cajón; Isidro Pard, 1 caja. Póliza 18910; SJC, 1 cajón; (SB), 1 bolsa; Francisco Rocco, 1 cajón; A. G. Celis, 1 paquete; Linaze Hernández, 1 paquete; Waspin Sien, 1 cajón. Póliza Nº 15034; BAP, 1 cajón; Caciano Pérez, 1 cajón; Centro Americano, 1 paquete; AMX SB, Zedires y Cía., 1 cajón. Póliza Nº 18.676; American Trading, 1 cajón; EH, 1 cajón. Póliza 18.023; Joseph Javin, 1 paquete; G. Rossi, 1 cajón; V. de Blá, 2 bultos; Baldreumi, 1 bulto; A Zanchini, 35 paquetes; C. Pérez, 1 paquete; N. Berstmon, 2 baules; A. Lersenky, 1 cajón; P. Iglesias, 1 cajón; A. García, 1 baúl.

Of-v-18 diciembre.

Por disposición del Sr. Adminstrador de esta Aduana, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las encomiendas Internacionales (rezagadas), correspondientes a la Planilla de Correos y Telégrafos Nros. 1205, C o 295 C o 4779 C, que a continuación se detallan, que deben presentarse a la Administración, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso, para su retiro. Pasado el término citado, la Aduana procederá de acuerdo con el Decreto de junio 23 de 1912:

Registro y nombre

440 del Frate, 1575 Drago Hermanos, 1595 Drago Hnos., 1774 José Costa, 2247 V. Natale, 2348 R. B. de Alza, 2813 Pedro Olthoff, 3939 Juyman Suen, 4099 Sandro Galliani, 4100 Sandro Galliani, 4101 Sandro Galliani, 4102 Sandro Galliani, 8894 Robert Felte, 9572 Paúl Nerner, 12077 Redactor en Jefe, 24051 Rerd y Cía., 25057 Duckroitz Albrich, 26058 Duckroitz Albrich, 30451 J. P. Crowech, 30749 Rose Val, 31094 Juan Domling, 38452 Rosa Habit, 41997 Elías Jorge, 109419 V. Angarde, 162549 D. A. Biscoy, 181847 Z. Canvo, 187496 A. G. Tislur, 190298 F. J. Mórison, 8366 Evans, 60717 Leo Murán, 60718 Leo Murán, 60719 Leo Murán, 62483 A. C. Suerfund, 63209 Leo Murán, 63210 Leo Murán, 63222 Leo Murán, 63223 Leo Murán, 65549 Juan Rossi, 66266 Leo Murán, 66267 Leo Murán, 66268 Leo Murán, 70491 Leo Murán. 70492 Leo Murán, 70493 Leo Muran, 81250 H. Beanniger, 93135 V. D. Chesholns, 97037 Put Gates, 134809 Cónsul de Francia, 138555 José Motti, 139569 Antonio Crynak, 142297 S. Droot, 142613 T. R. Venspstu, 147472 E. Honing, 14763 Duerner y Cía., 147635 Rodolfo Meyer, 147637 A. Delenit, 147744 Usina de Gas, 155633 Tasivo, 168427 G. Mehkerson, 168489 V. H. Mattnos, 173534 Hankson B. Fensini, 173590 Tomás Ogiby, 173591 J. Hichs 178315 C. Trigo, 178077 W. Welksinson, 178373 C. M. Davidson, 178440 C. M. Davidson, 1304 Sorn, 1783 F. Marón, 5401 Giacomo Bertolotto, 6817 H. Lewy, 9661 D. Sturbe, 11448 F. S. Mac Gennis, 16846 Dudand Degrange, 17676 Grinmón Raúl, 17681 Hess Menzies, 20648 H. S. Heubert, 38743 Mutual Supply, 43065 Mutual Suppy, 85341 Casullo José, 85342 Restano Baltazar, 85343 Santiago Dessons, 85344 Juan Faccaro, 1254 Juan Cilark, 168404 D. Maclean, 18 Director Censo Municipal, 19 Director Censo Municipal, 125 Director Censo Municipal, 126 Director Censo Municipal, 175619 Apolinari Decio, 124391 Sociedad Anónima Hardicoste, 122587 H. Calcut, 161929 Formoso Faulo, 163072 S. Racedo, 161555 L. Castellani, 165510 H. Vargas, 168301 Renben Gregory, 173391 J. Huefreld, 173472 Walter Nemp, 173473 Walter Nemp, 173631 Dewar, 178337 Cragie, 108659 Juan Bugal, 155448 G. Boyán, 162051 Folman, 173733 Sidney y Cía., 122134 Carlos Meyer, 193263 Cranford, 93561 Ochwitts, 152577 William. 1272 J. E. Kirk, 1597 M. Richaud, 11478 Elena Abeledo, 20226 Oficina de Estadística, 31119 Alejandro Kraser, 36230 C. P. Hammond, 36833 María Beloni, 46251 C. Gomila Ordiens, 46775 Stasler Kin, 47275 Ambrosio Codara, 47818 Servando Saucedo, 51339 E. Campodónico, 51342 Santiago Caparrós, 61274 Julio Ventons, 63130 Colegio Inmaculada Concepción, 71772 R. Reaighds, 54096 María L. de Navas, 157104 Camilo Salomón, 10037 Director General de Estadística, 16865 Reu Martinoli, 41972 Federico Prolongo, 42550 Nicolás de Leo, 43285 Sociedad «La Paternal». 48111 E. G. de Solanet, 61910 E. Falcón, 65735 Juan Reinbold, 69689 José Vosti, 73996 Aniseto Pinto, 74913 May Weishoph, 74971 M. Specht, 75675 Carlos Palmiero, 79859 Mors Aldo Tedeschi, 79952 Adolfo Carpio, 77953 Adolfo Carpio, 87430 T. Chiclana, 88214 P. Isern, 99825 Soheid, 97723 Forster Odgvist, 97724 Fosten Odgvist, 99719 Giuseppe Commarato, 115674 Enrique Garmendia, 169301 Juan J. Leguija, 169307 Benito Miranda, 75696 Pedro Forgue, 147477 Usina de gas de Laprida, 149205 Teresa Cicale, 153542 Juan Llobert, 161927 De Ingles, 163797 Hans Werner, 170056 Mitrae Supply, 173359 A. Reltón, 173469 F. Galvini, 173477 Stanbey Gblark, 178582 Thololf Johsen, 179653 Carl Mende, 179889 Oscar Vorges, 179996 Sagerots, 1245 A. Cuthbertson, 1247 J. Staffordl, 1285 Sew. y Merrigán, 1402 Anchew Ferguson, 6703 R. Wunro, 8601 Guillermo Ashenbach, 11388 A. Rerd, 2118 G. Brener, 24969 Daniel Duggan, 27698 H. Szomiatolsho, 30999 Palán Olivia, 31421 W. Foowsk, 32398 Juquero Olew, 33638 Augusto Pedrazini, 36882 Juan Galli, 38744 Mutual Supply, 39915 Deacón, 43971 Landi Giovani, 44944 Barthe y Caumeille, 44945 Barthe y Caumeille, 45574 Elisa Seraivo, 46335 Rassetti Eduardo, 48559 Isola Hnos, 49321 G. A. Herms, 49795 H. Sommer, 5099 R. L. Hodgson, 62302 René Pellegner, 62635 Clement Thodot, 19932 C. Berthold, 75738 Noget y Compañía, 117499 W. Sleet, 3379 H. G. White, 44515 Schvón Ludeke, 44516 Schovón Ludeke, 189996 W. T. Dawson, 16504 P. Lubinsky, 48029 Migatte, 168386 D. Thomson, 55102 P. L. Whelan, 56724 C. Salem, 58418 Desejimgerf, 63333 Américan Cónsul, 172847 D. T. Dawies, 66442 Rodolfo Eisler, 66443 Rodolfo Eisler, 66444 Rodolfo Eisler, 66445 Rodolfo Eisler, 60857 Pedro Campiotti, 168569 Hyalmar Lassín, 168667 Ernest Willis, 173728 Gilbert Lugent, 1543 Olga Bossola, 48444 Nicolás Perini, 66850 S. de Mosconi, 69578 Damiano Giovani, 88589 Elvira Balestrica, 88861 Pinturas Higiénicas, 93690 Iován Lustiza, 94864 uJan Romanoto, 107879 Donato Angelastro, 135588 Gustave Egger, 110340 E. C. Ferrari, 18067 A. Roustan, 81720 Y. Pauly, 129757 V. Darling, 137924 Alfonso Cárdenas, 150428 C. Broel, 166584 Giuseppe Bertoglio, 184287 Alfonso Cárdenas, 55742 Barthe Canmella, 71147 Enrique Podier, 71164 Enrique Podier, 116962 Isabel C. de Sánchez, 124393 C. Ferrari, 15305 P. Zerogenho, 173319 Huddison, 175083 Agustino Laguzzi, 175585 Zuchini Solmer, 178082 Alfredo Smith, 178413 S. S. Cappenge 178555 J. C. Bnut, 178906 Juana Boreta, 6502 V. Rose, 7006 James D. Russel, 734 Juan Ferrando, 103885 Santiago Hiale, 19652 Saldano Marguerite, 4498 Miguel Fullon, 156435 Nosaledo, 5144 F. Weis, 75453 Micheli y Cía., 112728 R. Griebe, 124258 Gaetano Rossi, 4538 Ciriaco Cardoso, 130311 Camiño, 65112 H. Belford, 21936 Adolfo Freidric, 56828 Reyner O. Watson, 28116 Angel Vidal, 12938 J. B. Buchanan, 147676 Bartolomé Miró, 120523 Isaac Morol, 59611 Guiraldo, 100233 Carlos Peggi, 9164 Schowartz, 130831 L. Boosch, 91935 Adolfo Frierich, 44457 Simón Contoldi, 29252 Dtor. de Estadística, 78178 Ratti José, 72071 J. R. Rivapil, 65385 Carlos Fernández, 9140 Carlos Fernández, 111883 Garmet Clarke, 124669 Juan V. Novos. 149185 Soldano Fabricio, 130866 José M. Barrera, 90465 Juan Zacom, 90466 Juan Zacom, 98750 Carolina Montecuchi, 56485 Francisco Latzina, 161291 García Hernández, 54819 Watchon Aliberti, 145777 Difeo, 19069 M. Bava, 150079 Juan Boemo, 12745 Videla Godoy, 50204 Octavio Colosino, 39755 R. Gómez, 71337 Florindo Fernández, 71338 Florindo Fernández, 48930 Redacción Boletín, 91890 Dirección General de Estadística, 38616 Dirección General de Estadística, 84441 Rohode y Cía., 19251 Erasmo Piaggio, 89526 H. Neumann, 22712 Permentier, 124232 Juan Volaric, 168578 Haus Rocha, 84715 A. Marinelli, 166114 Drago Hnos., 8532 Dirección General de Estadística, 79944 Giacomo Cappelti, 2521 Valcke, 55882 Sigfredo Weil, 115710 Segismundo Suotic, 124460 Gaetano Sartori, 155111 Rodolfo Klaisch, 20532 Asini Giovani, 21862 Hoillen Smith, 20349 Parmentier, 79155 Foudmon, 150516 Fernando Tromblay, 149112 Consuelo Rodríguez, 35038 Vidal y Blanch, 122621 Miguel Richtz, 45591 Miguel Richtz, 112826 Miguel Caserella, 51113 Saverio Sperange, 103423 Richardo D'Alecandro, 131773 Andrés Molinar, 32573 Dirección General de Estadística, 51566 Jefe de Explotación, 32161 Teodomiro Moreno, 75326 Esteban Prirongeli, 87497 Luigi Marsone, 64551 Pío Payesi, 75966 F. López, 35136 Dante Parsiroli, 152413 Canevaro Lanata, 94420 Mario Ragazi, 19619 Dizfasi Salvatori, 65113 Belfor, 37735 Parses, 38739 Agustina Tirelli, 11425 Stinbb, 71410 Carcso Giovani, 51687 Laura S. de Pettersen, 11399 Jhom Pharl, 113866 Karl Grumeart, 112255 Antonio Similoni, 33809 Manuela Gasteiro, 7053 Amleto Casuati, 47006 Victoriano San Miguel, 149113 Gregorio Mojara, 199923 J. Figuerín, 101680 Julio Oertermann, 36195 José Pérez, 22661 Pleson, 118441 R. A. Lastra, 96582 Tomás Soig, 91391 Eusebio Ibáñez, 49336 Fritz Reichert, 39922 Antonio Rodas, 54667 Compañía Tierras del Paraguay, 143082 Johm Haan, 85925 Alfredo Biserodi, 114402 Mauricio Bernard, 143230 Joseph Ahcefle, 117577 R. P. Palomba, 75918 Jorge Hellwoing, 27027 Eleodoro Gil, 51130 J. Devy, 74904 Edward Winslars, 127076 Hylda Barraquero, 26382 N. Wilhin, 161932 H. Mechin, 2599 S. Sauc, 143119 S. S. Leberly, 110204 Puari Borbot, 43028 María Moyano, 98854 O. Grady, 123802 María S. de Sobolza, 46985 Carlos M. García, 49351 Compañía de Tierras. 47936 C. A. Boner, 59542 Compañía de Tierras, 166742 Piñero y Cía., 153344 Juan N. Araujo, 46987 Francisco Méndez, 79293 Carlos E. Fhoesse, 155476 F. Puayebua, 71892 Saverio Retoldi, 125327 Ramón Garcouj, 160829 Juan Vilchez, 138305 Luisa Aicioni, 128848 Lanford Damston, 76566 O. Felgueiros, 160962 Soledá Lombardín, 173246 Roberto Empaire, 141997 Francisco Zugasti, 64875 Compañía de Tierras, 124394 C. Ferrari, 133885 Fenny Brondes, 75301 Antonio Sosso, 75302 E. Ferro, 107435 Vicecónsul Argentino, 107436 Vicecónsul Argentino, 113931 D. García, 113932 D. García, 113933 D. García, 118984 Vicecónsul Argentino, 118985 Vicecónsul Argentino, 120592 Neuval Alí, 120593 Neuval Alí, 122923 C. Rossini, 149672 Francisco C. Morfues, 42000 M. Scott, 54741 T. Stovre, 67080 Abelardo Querol, 86378 Herman Schveim, 96632 John Colters, 98754 Renaldo Belloni, 98765 Renaldo Belloni, 98808 Renaldo Belloni, 99268 Renaldo Belloni, 117311 The Electricic, 117315 The Electricic, 118801 Leone Conadean, 130740 Lino Marani, 135476 Antonio Olifa, 135544 Miguel Hilla, 151731 Pedro Sovera, 160283 Nicolás Callipolitis, 160284 Nicolás Callipolitis, 162258 Pedro Fangdol, 164307 W. Maasen, 166534 Giuseppe Bertoglio, 166555 Gaetano Francisca, 175247 Giovani Rossi, 175300 Julio Luwihlitzer, 179365 Carlos Londoz, 182953 Antonio Franzois, 185414 Manuel Troncisco, 185415 Manuel Troncisco, 185416 Manuel Troncisco, 186868 Saverio Mauri, 187315 A. B. Brow, 190239 A. P. Miles, 190297 Alfredo Wetterill, 55377 C. Deacon, 57958 E. J. Galimberti, 68139 El Norte de Buenos Aires, 68190 «La Razón» (Lanús), 75361 Guillermo Achenbach, 75515 D. H. Rowshon, 82055 Clemente Eltodot, 82894 Loiacomo Antonio, 176894 Abraham Salamanca, 177546 Giovani Tettamanti, 178087 L. G. Madge, 5510 Constante Maza, 11311 Buxton Casini, 50069 M. Lumercini, 144019 Gilrun, 188529 Victoriano Villare, 148807 Usat Francisco, 89274 Frank Kamumann, 129943 E. C. Gedaere, 189523 Santiago Corsolio, 76039 Georges Ganomatos, 76040 Georges Ganomatos, 92993 Banco Basco Asturiano, 97925 Esther Kumine, 97926 Esther Kumine, 8378 Eugenio Mazzinghi, 68137 El Porvenir (San Juan), 1532 C. A. Semple, 14042 L. Claparet, 17688 Cassemdront, 18633 Wilfred Sburley, 20395 Antonio Piazza, 29065 José P. del Fronco, 75878 J. J. Invuss, 87901 José G. Pujalo.

Total cuatrocientas ochenta y seis encomiendas.

Nota: Por más informes, dirigirse al Sr. Jefe de la Oficina de Remates de la Aduana de la Capital. — Noviembre de 1913.

Of.-v-12 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Edictos

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Félix López, ex despensero del aviso «Golondrina», para que, dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, deposite en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 205,95 m/n) doscientos cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe que recibió de la Intendencia General de la Armada para adquisición de víveres y que ha usufructuado en provecho propio; bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-5 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Ricardo, Pastorini Cía., para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General la cantidad de un mil novecientos diez y seis pesos treinta y cinco centavos moneda nacional, que adeudan por concepto de diferencia de derechos a la Aduana de la Capital, de siete mil novecientos once kilos quinientos gramos de hilados, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Los secretarios.

v-5 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edictos

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31 de la Capital

Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, publicados por dos veces con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a don **Félix Labanca** y doña **Felisa Allari**, o a los dueños o poseedores de la propiedad calle Gorriti número 830 para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de los Tribunales de 1ª Instancia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley sobre Contribución Territorial. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1913.— Carlos Teodoro Glade.

Nº ... v-20 diciembre.

———

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Eugenio Autran**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría, por acefalía del titular a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1913. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

O-v-30 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia, doctor Uladislao F. Padilla, se cita, llama y emplaza, por el término de 15 días, publicados por dos veces, con intervalo de tres meses, en los Boletines Judicial y Oficial, a los dueños o poseedores de un terreno situado en la calle San Luis entre Gallo y Bustamante, hoy designado con el Nº 3310/22, para que comparezcan a pagar el impuesto de Contribución Territorial y multa, que les reclama el Fisco Nacional, en el juicio que les sigue ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no comparecen se substanciará el juicio, con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1913. — José Miguel Padilla, secretario.

Nº... .-v-9 diciembre.

———

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Real**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en for, ma, por ante su Juzgado y Secretaría en acefalía del titular a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1913. Nicanor T. Valenzuela, secretario.

Of. v-20 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anselmo Caretta**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1913. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. v-20 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, César Ancille, Dante Archinte, Juan Bojotel, Casimiro Berlamino, Alfredo Barozzi, Juan Coma, Teleforo Cortés, Federico Isabel Cruz, Alejandro Copello, Salvador Caminos, Pablo Comas, Antonio V. Chafredo, Juan D. Dondo, Zacarías Doqueras, Raúl Emilio De Ferrari, Esteban Etchegaray, Carlos M. Escalante, Jacinto Roque Filiberti, Nazario Fredillo, Avelino Gutiérrez, Isáac González, Juan Lescano Enrique Lepping, Juan Antonio Larrazali, Félix Lucero, José María Lescano, Eloy Francisco Lambert, Conrado Mossat, Angel Mascarí, Máximo Montiel, Zenobio Martínez, Eloy Medina, Arturo Mendizábal, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no compareciesen. —Bahía Blanca, Septiembre treinta del año mil novecientos trece. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochociento setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Valentín Emilio Rodríguez, Lorenzo Rogts, Segundo Ruiz, Antonio R. Rampa, Ernesto C. C. Rodríguez, Román Rotgé, Bautista Bousat, Francisco Sealuzzo, José María Sextac, Enrique Silvano Seira, Manuel Medrano Saavedra, Estanislao Sosa, Evangelisto Juan Suárez, Miguel Sforza, Juan Domingo Secia, Vicente Soto, Rafael Sanchis, Narciso Sofredo, Carlos Spinsi, Andrés Rodolfo Saint, Honorio Silva, Gregorio Sosa, Manuel Sandus, Jose Marta Scaldoferro, Pedro Salamagnón, Juan Sandón, Francisco Storino, Martín Bernardo San, Cornelio Sánchez, Isidoro Sayús, Esteban Suárez, Juan D. Sarachu, Vicente Sanchis, Pedro Simons, Francisco Schomitz, Remigio Tedro, Romano Tasta, Leoncio Cipriano Tablar, Francisco Trossens, Horacio Trovella, Luis Turnes, Silvestre Tanti, Francisco Toledo, Basilio Tamen, Federico S. Trotti, José Troncoso. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, docter Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, Fernando Pagani, Sebastian Alberto Rial, Ramón Sierra, Juan Baiz, Francisco Bengoa, Bernabé Cobos, Segundino Ellis, Luis Cungis Elteri, Carmelo Martínez, Modesto Leara, Ambrosio Ponce, Jirasol Palancini, Marcos Salas, Miguel Stermin, Martín Cardoso Cirilo Colombo, Pedro Costes, Enrique Dichiaro, Octavio Gazo, Juan, Montenegro, Antonio Primicia, Francisco Rial, Luis Bianchi, Beltrán Bologuy, Mauricio Bianchi, Guillermo Entraigas, Pedro Gómez, Juan M. González, Luis Ibáñez, Manuel Pío Ibáñez, Calixto Martínez, Eliseo Malaspina, Juan Queriolo, Rafael Reggiani, Ramón Viera, Cecilio Villalba, Fortunato Araque, Pablo Alvarez, Pedro Cané, .Oscar Coronel. Ramón Cormidi, Rómulo Darguibel, Benjamín Díaz, Cirilo Elfi, Nicolás García, José María García, Francisco Giovanetti, Fermín García, Juan Hegen, Hilario Marmoria, Secundino Morales, Martín Montiel, José Michelena, Ramón Padín, Ramón Pereas, Federico Schellibaum, Benito Sosa, Fausto Torres, Manuel Villanueva, Ramón Aranda, Domingo Alcamil, Enrique Amigorena, Pablo Bordonis, José Báez, Enrique Cardoso, Carlos Calvi, y Fernando Duruy, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen. — Bahía Blanca, Octubre 2 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren; Clemente Lanzetti, Francisco Lamas, Pedro Lamaizón, David Luna, Andrés García Lupí, Natalio López, Mariano López, José María López, Gregorio Lobato, Camilo T. Leiva, Alejandro Ledesma, Saturnino Lerchundi, Justo Leguizamón, José Leguizamón, Simón Lezcano, Valentino Ledesma, Antonio Lezzi, Juan Carlos Maggi, Francisco Mª. Mabricini, Humberto Maggi, José María Mazorati, Juan Matamales, Sergio David Maquillanes, Tadeo Duchidos Martínez, Ramón Martínez, Nicolás L. Martínez, Jorge Zenin Medina, Francisco Méndez, Atanasio S. Medina, Francisco Medina, Urbano Méndez, José Mendieta. Venancio Timoteo Molina, Celestino G. Molina, Eudoro Morón, José Albino Mazcareno, Alejandro H. Mollad, Tristán Montenegro, Ricardo Morales, Jorge Monrray, Luis E. Moreno, Félix Mancado, Jacinto Morales, Emiliano Navarro. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Ciriaco Saavedra, Nicolás Torres, Casildo Terán, Máximo Vicente Teylio, Samuel Tisera, Manuel Tiseyra, Nicolás Urtizberio, Ramón Urquiza, Nicolás Urquiza, Felipe Villalba, Pedro Villarreal, Bartolo Varela, Juan Villarruel, Domingo Natividad Vieyra, Eduardo Yampi, Miguel Yetman, Andrés Yanuzzi, Florencio Zacco, Eulogio Acosta, Modesto Avila, Domingo Avendaño, Evasanas Alvarez, Emilio Amaya, Pedro Biancardi, Juan Banzán, Juan Bautista Ballesteros, Saturnino Báez, Desiderio Belén, Ramón Puebla Burgoa. Juan José Barbosa, Epifaneo Correa, Francisco Canyen, Ambrosio C. Caniggia». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Miguel Cejas, Martín Pablo Cejas, Demetrio Cejas, Lorenzo Deas, Bautista Echavarría, Juan Ignacio Esquía, Faustino Ferreyra, Fermín Ferreyra, Justo Ferreira, José María Frías, Eulogio Gómez, Bartolo Guisni, Ceferino Gebes, Alberto Pedro Gabriac, Julián González, Tristán Leandro Gómez, Luis María Guevello, Eduardo Daniel Guevara, Miguel Hurtiberea, Félix Damián Herrero, Guillermo Antonio Herrera, Oscar Rodolfo Holberg, Lucas Sabino Ibarra, Mercedes Lucero, José Máximo Lozano, Pedro Londriel, Felipe Martínez, Carlos Magnassi, Tamino Muñoz, Marciano Matos, Angel Margante, Agustín Milla, Cirilo Martínez, Antonio Nievas, Manuel C. Naminón». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Patricio Carballo, Silvano Contreras, Amaro Castillo, Irineo Contreras, Amaro Castillo, Narciso Francisco Dentel, Santos Fernández, José Funes, Manuel Gallegos, Gerónimo Guzmán, Telmo Herreras, Juan Hilaut, Demetrio Irigoyen, Pedro Dionisio Inchauspe, Ernesto Lascano, Inocencio Mendizábal, Dionisio B. Ortega, Osvaldo Ortega, Miguel Guidole Ortega, Marcos Palavecino, Agapito Ruccón, Luis Ruffil, Gumersindo Rincón, Félix Semino, Felipe Sanabrio, Nicolás Trobiano, Sixto Torres, Máximo Terán, Juan Miguel J. Trápago, José Zanetti. Macario Aranda, Arturo Acuña, Aniceto Alonso, Arturo Auzmendi, Gregorio Córdoba, José Castro, Juan Contreras, Carlos B. González, Antonio Herrera, Adriano Páez, Desiderio Palavecino, Pedro del Pío, Enrique Amabet, Santiago L. Avantz, Guillermo R. Anderson, Ramón Cabrera, Donato Campos, Esteban Pablo Eutrático y Pedro M. Ferro», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Martín Ortíz, Zenón Olavarría, Oscar Olavarría, Juan Eloy Pereyra, Alejandro Palavecino, Miguel Pérez, Cipriano Cornelio Palacios, Antonio Pereyra, Fermín Pavón, Angel Porcel, Faustino del Carmen Piñero, Dante Peregrino, Pedro María Quiroga, Simón Ruiz, Ricardo Rosales, Bernabé Abdón Ramírez, Segundo Rey, Juan Carlos Ranilo, Manuel Roldán, Zoilo Segundo Rosales, José María Robles, Emilio Romero, Hilario Rodríguez, Juan Plácido Prumiani, Sixto Ríos, Nicolás Suárez, Vicente Silveyra, Victoriano Suárez, Miguel Subrat, Juan Suárez, Rufino Tiseira, Vicente Juan Todino, Raimundo Torres, Tomás Torres, Toribio Torres, José María Zabala, Alejandro Tossi, Nicolás Angelossi, Tomás Acosta, Pedro Francisco Borges, Juan Ferro, Juan Mateo Galarreta, Severo Guiñazú, Andrés Rogelio Masías, Eloy Melo, Máximo Sosa, Angel Sabejano. Juan Andrada, Valentín Andrade, Marcos Cándido Barbieri, Juan E. Frutos Blanco, José Matías Cisneros, Enrique Cejas, Francisco Carbajal, Baldomero Gómez, Eusebio V. Hernández, Adrián López, Pedro Monges, Félix Morales, Juan Mohrhavect, Antenor Maiyer y Alejandro R. Macdonald», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

———

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de

Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Antonio Bartolomé, José Ballarena, Juan Pedro Balleros, Juan Celestino Brondes, Juan Diego Barrera, Andrés Luis Bacigalupo, Jacobo Braglia, Georgino Barrionuevo, Carlos Blás, Fermín Bordachar, Pedro Juan Barrera, Luis Barbieri, Andrés Budiña, Juan Blás, M. Pascual Borda, Juan Bignau, Augusto Arturo Brow, Pedro Bugnes, Juan Bordachar, Enrique Berot, Arturo L. Bagle, Francisco Berot, Valentín Borda, Martín Brenist, Miguel Balleta, Miguel Borbella, Daniel Bargas, Carlos Bianchi, Víctor Modesto Borda, Justo Sabino Bardas, Nicolás Buya, Valentín Balbuena, Juan Best. Francisco Blas, Francisco Babella, Pedro Bancoz, Juan M. Bautista Bergumazco. Arturo Bernaschena, Timoteo Borda, Alejandro Asunción Barda, Pascual Pastor Basavilbazo, Melibrus Erasmo Baldassarini, Baldomero Bauch, Pedro Juan Berasani, Angel Bordenave, Pedro Baudiez, José Hilario Brumana, Juan Bolpe, Luis Vicente Bianco, Camilo Manuel Carte, Vicente Cirillami, Ireneo Cárdenas, Patricio Conorolly». — Bahía Blanca, Octubre 6 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Pedro Moncallery, Pedro Macías, Carlos Nadales, Francisco F. Pintos, Pastor Pallera, José Ressi Bartolo Rodríguez, Carlos Rodríguez. Nemesio Rodríguez, Elías S. Santucho, Luis Sáenz, Bernardino Sandechea, José Ugatre, Bautista M. Vincent, Gumersindo Vázquez, Florentino Agrasar, Rafael Coma, Martín Gainza, Saturnino Guevara, Mauricio Reinoso, Cipriano R. Susperreguy, Díogracia Beltrán, Díogracia Jesús Beltrán, Juan Diogracia Beltrán, Pedro María Espeleta, Simón Espeleta, Celestino Julián Gil, José Jarza, José Testa, Florentino Afrasar, Ciriaco Espeleta, Jorge Gallareta, Joaquín Ugalde, Pedro Bravo, Manuel Cejas, Juan Latenti, Froilán López y Antonio Sagaleti», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 21 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Juan Gerónimo Polla. Alejandro Pereyra, Alejandro Piñeyro, Andrés Quevedo, Luis Quite, Sebastián Reyes, Tomás Hermenegildo Rodríguez, Benito Romero, Tomás Ren, Juan Ruht, José Luis Rusconi, Francisco R. Rimoldi, Salvador Maximino Rocha, Juan Eduardo Rilian, Gabriel Recalde, José Telmo Sechi, Pedro Sanco, Germán Sánchez, Marcelino Sánchez, Francisco Salazar, Jorge Sakis, Santiago Schulnicister, Carlos Sonzini, Marcelo Suárez, Alejandro Schivindt, Marcelino Sarria, Miguel Schnuder, Pedro Julien Saint, Juan Schamberger, Luciano Eulalio Sayavedra, José Schivindt, Salvador Simian, Blás San Martín, José Sinistre, Jesús Socodover, Nicolás Sterart, Santiago Schulmeister, Luis Serrano, José Máximo Troncoso, Felipe Terris, Juan Zoilo Torres, Venado Tolaba, Demetrio Terio, Juan Carmen Torres», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Junio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Natalio Pazzi, Juan Gugoni Peliza, Juan Romane, Domingo Rey, Sinforiano Sarmiento, Juan Subanero, Agustín Salmi, Secundino Sánchez, Lorenzo Trillo, José Lázaro Tolosa, Felipe M. Vieyra, Luis Vieyra, Tomás Zuhiry, Julián Almado, Fulgencio Agüero, Leónidas Alemano, Fermín Anásibar, Arsenio C. Belén, Gregorio Barrera, Francisco Berón, Martín M. Brachetti, Ramón Correa, Domingo Cano, Antonio G. Clérico, Faustino Cabrera, Agustín Cordero, Alejo Segundo Cano, Luis Casanni, Paulo Córdoba, Nicolás Esquivel, José Esual, Amadeo Esbernay, Juan Carlos Esquivel, Pablo Frías, Justo Ferreyra, Gregorio Ferreyra, José Raimundo Ferreyra, Laureano Gante, Miguel T. González, Segundo I. Gómez, Pascasio Gilarduchi, Melitón Ibarra, Justo Milla, Geroldo Medina Gregorio Orellano, Sandalio Ponce, Ruperto Ponce, Guillermo Ponce, Primo Pantanatti, Eusebio Ponce, Abelardo Ríos, Eduardo Ramírez, Juan Rey, Genio Rea, Fermín Sabrido, Carlos Sarobe, Víctor Sarobe, Cruz Santillán, Remigio Luis Viale, Domingo Julio Vilich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anglino, Alejandro Andrade, Antonio Alcorta, Juan Contreras, Roberto M. Canlich, Juan Canlicht, Amadeo Colia, Anselmo Duberti, Guillermo E. González, Pedro C. Gómez, Juan José Granangas, Domingo Lizana».—Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Alejandro Zemino, Pedro Zarini, Francisco Arrezulueta, Francisco Alzau, Antonio Juan Alvarez, Estéban Bicondo, Luis C. Briantz, Cirilo Siperviclle Branques, Fructuoso Córdova, Martín Campos, Ricardo Cangiani, Cosme Irineo Canales, Benito M. Díaz, Lorenzo Ferraco, Juan C. García, José María Rico, Juan Sequeira, Juan Sueldo, Ignacio Vallejos, Juan Vilches, Laureano Almada, Miguel Francisco Abadis, Regino G. Aguerri, José A. Andorra, Antonio Rodríguez Almeida. Miguel Attene, Carlos Alzú, Pedro Bilbao, Ramón Batistedi, Luciano Benítez y Juan Baladacco», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Geral, Martín Giles, Pedro Laffitele, Juan Martínez, Jamaris Montesano, Manuel C. Medina, Dionisio Mansilla, Pedro Melisu, Florencio R. Santillán, José Gregorio Tendi, Guillermo Urlina, Patricio Welsch, Alfredo V. Campagne, Zenón González, Carlos M. Zuchauné, Juan F. Othuche, Lorenzo Uzoz, Victorino Zabala, Francisco Félix Bergés, Domingo T. Castro, José Faustino Castello, Juan Durrati, Fortunato Gravá, Ramón Giará, Marcelino Gravá, Manuel Mongay, Francisco Saracn. Miguel Toledo, José Edisto Turiad, José Pío Acosta, Silvano Alonso, Benito Salvador Simón, Julián Andrade, José Florentino Alonso Clemente Andra, Ignacio Alzúa, Teodoro Almanolto, Rómulo Amayo, José Antonio Alonso, Graciano Arambel, Francisco Alfaro, Felipe Alzúa, Antonio Antonelli y Juan Alejandrino Ruíz», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Antonio Mansilla, Luciano Medina, Graciano Monasterio, Carlos Zaragoza, Mercado Juan Martínez, Juan Adrián Montes, Adrián Mendoza, Pascual Miella, Antonio Pavia, Urbano Profumo, Venancio Pavón, Ramón Pavia, Jilián Ponce, Justo Ponce, Juan Peña, Antonio Rossi, Francisco Carlos Rossi, Juan Ramos, Wenceslao Roldán, Alcides Mapín Ramos, Estéban Rincón, Oscar Irineo Salvarezza y Celestino Pedro A, Safino», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Matías Cisneros, Benito P. Degeorangelo, Juan Francisco Danthat, Domingo Dijurno, Julio César De Geon, Domingo Durana, Santiago Degiorangugelo, Juan Diaro, Máximo M. Daprotis, Bernardo Espel, Vicente Ferreyra, Forli Ignacio Fobdo, Julio Geón Faliro, Patricio Fonseca, Anselmo Guillet, Nicolás Gallardo, Francisco Gallatruza, Joaquín Abraham Chiarzi, Florentino Guiñazú, Juan Jorge, Adolfo Guazún, Anastacio Galván, Juan José Herrera, Marcos Hernández, Salomé Herrera, Martín Alfredo Ireguí, Francisco Ireberri, Anaiuo Inchauspe, Pedro Inchauspe, Lorenzo Ibáñez, Domingo Iritre, Damián Jaime, Benito Jan, Gerónimo Juárez, Mateo Ledesma, Jorge Lugones, Manuel Ramón López, José Héctor Landeta, Mercedes Leguizamón» —Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Juan López Osornio. Conrrado Ortiz, José Oliva, José Ochanñio, Miguel Oyamburrú, Antonio Oyazábal, José Otero, José J. Puertas, Américo D. Pellizarí, José Panis, Hipólito Parciale, Honorio Posadas, Cirtiaco Pourtalé, Guillermo B. Pile, Antonio Pejarrini, Teodolino Parra, Domingo Porfilio, Claro Pineda, Octavio Piñero, Hermán Quimau, Sulpicio M. Reynoso, Celestino P. Rodríguez, Bautista Romero, Nicolás Rodríguez, Felipe Robles, Víctor Roque, Bernardo S. Rodríguez y José Albino Roldán». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Camizzi Antonio, Pedro Correa, Cecilio Juan Carmona, Martín Castellano, Juan Pablo, Chelé Andrés, Champane Pedro, Duclos Francisco, Disalvo Domingo, Dimien Francisco, Díaz Ricardo, Durán Bartolomé, Durso Luis, Díaz Antonio, Delgado Bonifacio, Z. Durruty, Lorenzo J. De Paola, Antonio D. Dufaur, Víctor Durand, Bautista Luis, Delecoste Antonio, Darent Pablo Raúl, Devia Juan, Daus, Víctor Hipólito, Diario Camilo, Delgado Miguel, Dall Aglio Luis, Decond José Andrés, Del Valle Pedro, Disalvo Francisco, Del Canal Fortunato Albario, Domecq Urbano, Damboro Nicolás, Ducarre Luis Domingo, Dusso Vicente, Disalvo Antonio Pedro, Disalvo Domingo, Derbes Martín, Desiderio Del Valle, Geraldo Miguel». — Bahía Blanca, Julio 25 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Carlos García Cortina, María Silvano Carril, Benedicto Fernández, Miguel Flores, Juan Eugenio Ferran, Arturo Guido, Pedro Gómez, Gerónimo Gifena, Enrique Lampocott. Lino Arizaba, Antonio Masqueira, Martín Mendiburu, Manuel Moreno, Manuel Cepeda, Valentín Roldán, Jorge Sierra, Julián Suazomio, Juan Trosarrien, Ventura Torres, Máximiano Villanueva, Rómulo J. Aldoena, Victorio Burgos, Andrés Baragnet, Humberto Cisneros, Ventura Galván, José Garroe, Francisco Inchanquez, Augusto G. Suárez, Mesías Lujas, Lucio R. Lascano, Juan Navarro, Luis Rebolo, Justo Amaret, Ceferino Benávidez, José Barrios». — Bahía Blanca, Julio 24 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Paulino Ramos Aduel, Luis Bigliardi, Candelario Britos, Manuel Boucher, Estéban Bañerd, Domingo Bustamante, Doroteo Perfecto Pereyra, Pablo Andrés Falco, Fermín Ferreyra, Vicente Martín Ramírez, Silvano Rodríguez, Pedro Alnes Alnd Corvalán, Tomás Fiargerold, Martín Persarina, Daniel Ponciano Garde, Juan Maldonado, Vicente Rufino, Hipólito Romero, Martín Aycaynere, Juan P. Cardinurio, Antonio Díaz, Mariano Marcelo Décima Fermín Gómez, Sixto González, Nic

lás Giménez, Domingo Lencina, Bernabé Miguel Munay, Juan Ferreyra, Luis Pacheco, Isidoro Rodríguez, Gerónimo Rodríguez, Pascual Schiafino, Pedro Salvatierra, Eusebio Almandos. Mateo Boces, Victoriano Casvia, Benito A. Berutti, Urbano Cérez, Juan de Dios di Valerio, Urbano Colín, Cecilio García, Jaime Gelabert, Angel Gallo, Martín Núñez, José Semillán, Teófilo Torres, Felipe A. Attamasa, Felipe Ottonasa, Felipe Ottonasa, Celestino Bachi, Juan Baneli, Benito Culler Graciano «Yheralide», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractor al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Rafael Mitimad, Martín Mojabica, Baldomero Masnica, Francisco Masar, César Juan Mesjini, Victoriano Mendizábal, Rosario Miranda. Pedro Ojiese, Crecensió R. Ocampo. Julián Paroli, Carlos Plecites, Ajalsin Peñalva, Bautista Rucio, Francisco Roldán, Manuel P. Rimoldi, José Real. Francisco Roldán, Juan A. Ragueso, Bruno Saralegui, Luis D. Soule, Alfredo Stauton, Fermín Socaño, Agustín Vaijo, José María Vides». — Bahía Blanca, Septiembre 15 de 1913.—Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno,: «Falconelli Palacios, Jose Pisani, Hilario Pacheco, Alberto José Peñalva, Albino M. Pamaño, Alejandro Picapiedra, Antonio Pintos, Alejandro Perafan. Pedro Pissani, Bartolomé A. Parodi, Apolinario Pedelaborde, Norberto Pedernera, Arturo Pon. Pedro Perissé, Luis Falcón Quevedo. Juan Rodríguez, Eulogio Ramallo, Iberacio Juan Ramos, Juan Cecilio Romero, [illegible] D. Rodríguez, Arturo Renchetti, José Rufino, Ramón Robe, Lino Rivere, Francisco J. Ricci, Alejandro Ricci, Apolinario Robledo, Felipe Ruiz, Alfredo Romero, Benigno F. Rivieri, Juan Reguer, Isidoro M. Rulli y Carolino Ramos», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 10 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of-v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, «Arturo Keller, Vicente Larregurio, Desiderio Francisco Leira, Domingo Larbengo, Miguel José Larrechea, Florencio Lucero, León Locamora, Juan Lasalle, Lúcas Búrgos, Rosalino Polo, Lavaggio Roque López, Estanislao Leines, Francisco Luis T. Le Pape, Manuel Legardio, Luis de Luiz, Luis Gabini, Larrecochea, Emeterio Leguizamón, Luis Enrique Lutllien, Silverio Lavecetua, Saverio Lasala, Domingo Luna, Juan Laferne, José María López, Luis Landús, Feliciano Ledesma, Alfredo López, Rosendo Labrún, Pablo Laperne, Higinio M. Lagos, Enrique Lausti, Pedro A. Lanusse, Isaías J. Lobato, Lucio L. Taesieaux, Pedro Adolfo Luarret, Juan Antonio Luena, Cayetano Ladopisa, Ramón Isáac Lasan, Ramón Adolfo Miranda, Nicolás Mastropierro, y Víctor Jorge Moreno», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Bahía Blanca, Julio 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren»: Feliciano Marín Robles, Lorenzo Romero, Manuel Rosas, Sixto Romero, Juan Rosino, Dionisio Emiliano Roldán, Juan Ramón Rosas, Patricio Roarb, Antonio Rosina, Manuel Salla, Eulogio Saltino, Juan Salvador, Rosero Luis Salvadores, Tomás Salameque, Angel Samboni, Luis Sarrigodun, Santiago José Sajás, Jaime Pedro Sassaia, Luis Senes, Ramón Silva, Pantaleó Silva, Simón Crispín Sarda, Lucian[illegible]rato, Rómulo Suárez, José Suárez, Andrés Justino San Martín, Juan Lorenzo Sumás, Francisco Scosta, Arturo Américo Scala, Estebán Tarrico, Daniel Tabalganregui, Amaro Tabarés, Pablo Toledo, Javier Tolosa, Anselmo Torres, Juan Toledo, Angel Trombetta, Antonio E. Teles, José Triseira, Ramón Trinco, Agapito Tiscyra, Ambrosio Tejerina, Marcelino Ustanz, Juan Vendunino, Pedro Rodríguez Vázquez, Enrique Julio Vera, Justo Velázquez».—Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado, a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Indalecio Nemesio Montenegro, Pedro Motaboz, Manuel Jose Mallo, Irénes Molina, Miguel Marquez, Aureliano Mariño, Gerardo Marchatti, Francisco Ramón Múñoz, Genaro Martínez, Juan Marel, Martín Nieves Machado, Juan Moyano, Benito Candelario Mores, Pedro Merlo, Vicente Marchetti, Antonio Máximo Marquez, Raafel Mesquida, Rómulo Maldonado, Agustín Maisonnave, Froilán Felipe Mecolalde, Evaristo Murillo, Rufino Maldonado, Ramón Mantiel, Joaquín Machado, Eufemio Musenell, Marcelino Moncada, Alejandro Mancilla, Blas Maldonado, Ricardo A. Montenegro, Sandalio Marchetti, Jaime Mesquida, Angel Montaza, Andrés Macagno, Facundo Maidana, Francisco Machiaroli, Julio Múñoz, Pedro Francisco Murillo, Antonio Merchetti, Felipe Meliendres, Mauricio Angel Masca, Alejandro Mogues, Esteban Marquez, Antonio Merello, Segundo Marchiano, Pedro P. Mueras, Pascual V. Mega, Antonio Morales, Laurentino Maineri, Marciano Miranda, Eleuterio Martínez, Pascual Medina, Tomás Molina, Inocencio Martínez, Pío Moreno, Fortunato Navarro, Francisco Guitiérrez Navarro, Natividad Adrián Núñez, Manuel Núñez, Emilio Noceda, Bártolo Nievas, Luis Noblia, Toribio Roberto Navarro, Servando Núñez, Juan Noriaga, Valerio Nievas, Florentino Ocampo, Floro Ortíz, Vicente Olivera. — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor don Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde presente, a los infractores del artículo sexto de la Ley número ocho tículo sexto de la Ley número ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Fidel Torras, Vitunato Tejeda, Antonio Tagliane, Vicente Tesone, Damian Troncoso, Simón A. Tines, Martín Ulson, Eduardo Gerardo Villa, Demetrio Carmen Velaseca, Benigno Vázquez, Rodolfo Viera, Luis Villa, Miguel Viñales, Diego León Vidal, Bartolo Villarreal, Francisco Manuel Tiberio, Manuel Eusebio Zapata, Julián Zelaya, Amancio Zapata, Rómulo Zarita, Domingo Horacio Zavala, Juan Pío Quinteros Alvarez, Cipriano Gervasio Avila, Florentino Avellaneda, Luis Juan Aries, Federico Augusto Basso. C. M. Benecio Bieta, Julián Bimphile, y Francisco Bausellois».—Bahía Blanca Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Ricardo Carro, Donato Cerrano, Máximo Díaz, Juan Bautista Escorso, Remigio Esanis, Victoriano Gauna, Pedro Irruvetagoyena, Pedro Inchauspe, Johanes A. Jonsen, Pedro S. Mansilla, Severino Molina, Angel Mercopide, Gerardo M. Migues. Desiderio Mendoza, Sebastián Oregui, Carlos Olquin, Severo Osmos, Cosme Pradina, Juan Sampallo, Marcos Sampallo, Floriano Villalón, José B. Villarreal, Victoriano Gauna, (579 A. M., Sandalio Pérez».—Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Vicente Cijalla, José Miguel Delaloye, Ponciano de la O., Domingo L. Escostegui, Juan Elisaide, Loreto Ferreyra, Miguel Ferreyra, Rodolfo Fabián, Felipe Freais, Aranio Muñoz Gimeno, Mariano G. González, Antonio W. García, Manuel Góngara. — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Santiago Baibi, Pedro Bieta, Juan Benítez, Gumersindo Bueno, Domingo M. Bertoldi, Vicente Cante, Cirfonio Camayo, Juan Casso, Pablo L. Celava, Guillermo Enrique Carsón, José J. Courte, Juan Fortunato Cejas. Antonio Cottera, Juan María Correa, León Claverio, Francisco Demetrio Daivo, Juan Dupuy, Facundo Draván, Evangelisto Dupuy, Juan Domingo, Bautista Juan Duhalde, Santiago Darra, Gabino Disalvo, Nicolás L. Farías, Andrés y Pedro Ferreyra, Zacarías Ferreyra, Guillermo M. Gierson, Miguel Glarios, Carlos Gatero, Julián Gauna. Francisco Geobi, Guillermo Gierson, José Luisnelli. José Leos, Bernabé Ludueña, Fabián Silvano Marciel, Silveric Marnides, Marcos R. Ocampos, Carlos Oliveros». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Wenceslao Línez, Sergio López, Manuel López, Francisco G. Landeiro, Teófilo Mendoza, Cirilo Sandalio Peña, Máximo Peralta, Estanislao Picardo, Dionisio San Miguel, Severo C. Torres, Fortunato Tapia, Froilán Bustos, Juan Luis Carbajal, Martiniano Duarte, Martiniano C. Ordóo, Miguel Irumebery. Hermaín Leiva, Toribio Menviola, Miguel N. R. Narbaja. Julián J. Rivero, Silvano Schonar, Manuel Vázquez, Pedro Ibarra, Domingo La Piojjia, Roque Penitu, Juan Castaño, Gregorio Caballero, Paulino N. Dávila, Alejandro R. Echora, Epifanio R. González, Florencio Iturrios, Epifanco Lohorea, Casiano Luciano, José Mónaco, Bautista Olivera, Pedro Olguín, Andrés Otonellos». — Bahía Blanca, Agosto 29 de 1913. — Alberto Panelo. secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Anselmo Ramos, Manuel Roberts, Justo Nicolás Reyes, Leandro di Rotte, Dámaso Saira, Juan M. Saldungaray, Juan Pío Schjin, Genaro Salas, Miguel A. Sanbetta, [illegible] Sayago, Francisco S, Soriá, Alberto Rosa, Alejandro Claco Severo. Saturnino Sageste, Bernardo Saldungaray, Eustaquio Sánchez, Francisco Noé Saleno, Juan Schleis, Tomás Armando [illegible]. Roberto Salanque, Pío Sayago. [illegible] Toledo, Carlos Ubredo, Martín R. Urchipio, Salustiano Uynen, Francisco Silvano Uchalt, Victorio Vaglen, Rafael Villalba, Manuel Villanueva». — Bahía Blanca, Agosto 23 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos

setenta y uno, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren: «Manuel Cabrera, Rosendo Cardenaud, Francisco Curuchiage, Baldomero Cisueros, Samuel Domínguez, Juan Lázaro Devoto, Floro R. Ferreyra, Pedro García, Luis Carlos Gañi, Cipriano García, Pedro Hauri, Remigio Hoyo, Pedro Laguerre, Pelegrino L. Lugones, Martín Landa, Máximo Llasios, Juan Carlos Marrences, Felipe Mosilla, Pedro Mendiola, Eliseo Marquez, Pedro Pintos, Félix Pereyra, Franciscisco Pérez, Francisco Ruviere, Manuel Reyna, Pedro Saldungaray, Nicolás Antonino, Leopoldo M. Arce, Wenceslao Albredo, Alejandro Benabent, Evaristo Barrera, Pedro Busso, Tomás Bustamante, Quinteros Campillo, Antonio G. Chasareto, Máximo Díaz, Tomás Díaz, Miguel Díaz, Clemente Estrella, Delfín Figueroa, Marcos A. Gorosito, Primitivo González». — Bahía Blanca, Agosto 22 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren: «Juan Rivero, Horacio Reale, Félix Rico, Rafael Rodríguez, Demetrio Acosta Relo, Juan Ríos, Luis Repeti, Juan Candelario Ríos, Jorge Romeo, Mariano Rodríguez, Ramón Díaz, Pedro C. Ramírez, Tomás M. Reynoso, Quevedo Raúl Reta, Teodoro Ríos, Micael E. Ruyeros, Cirilo Raliquez, Segundo Ramírez, Victorino Ruiz, Benito Rocca, Alvarez M. Sabas, Mauricio Schucht, Guillermo Serrano, José Arturo Shae, Joaquín Sauri, Hores I M. Sastre, Apolinario Sosa, Balbino Sagarzazú, José Soto, Julián Sexe, Atanasio Sosa, Ricardo Stefalece, Francisco Sassi, Benjamín M. Sánchez, Carmelo Suárez, Adolfo Scheleich, Carmen Sandez, Mariano Sejas, Rafael de los S. Saavedra, Juan Scherrif, Pedro Sempez, José Siva, Gabriel J. V. Schmith, Enrique Shale, Salvador Scarloto. — Bahía Blanca, Septiembre 5 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por él término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, que a continuación se expresan, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Nebio Real, Soito Ramírez, Juan Rolín, Jacinto Rosa, Francisco Roche, Alberto J. Rolat, Juan José Rial, Jaime E. Radelán, Bruno L. Rotaño, Nemesio Romero, Pedro Cecilio Rial, Sebastián R. Roca, Juan E. Rodríguez, Alejo J. Sulpiesi, Juan Sexe, Valentín Setañor, Prudencio Sosa, Ramón Sosa, Estanislao Suárez, Epifanec Pablo Sosa, Isidoro I. Sánchez, Carmelo Stabile, Pablo Mariano Sosa, Apolinario Sánchez, José Belén Sosa, Serafín Sosa, Domingo Sacco, Ramón Silverio, Domingo Torella, Domingo Terraza, Benedicto Tellerías, Antonio Sulpino Torres, Marcelino Terraza, Martín Ticera, Anacléto Tolosa, José M. Ureñe, Eloi Vergara, Juan Vukotich, Luciano Zunqua, Manuel Ayarra, Liborio Castro, Angel Carancci, Alberto Castro, Antonio Herrera, Bautista Iguacel, Manuel Medrano, Francisco Domingo Mandagaray, Francisco Malaspina, Antonio B. Malaspina, Manuel Abel, Víctor Abbate, Ignacio Eusebio Abel, Lorenzo Bibiano, Martín Cáseres, Ignacio Cerdán, Emiliano Domínguez, Tomás Genaro Fernández, Juan Gorriti, Ambrosio Glerischaques, Luis Lasayén, Juan Florencio Lana, Constantino Lana, Francisco Lasarte, Juan Manuel, Juan Otermin, Benjamín José Olivera, José Olivera, Juan Lorenzo Otermin, Mateo Gerónimo Peyrano. — Bahía Blanca, Julio 14 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo parcibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren: «Felipe Francisco Zubicareta, Julio Zuillet, Vicente Zarlengo, Agapito Arias, Francisco Ardanaz, Gregorio Avellaneda, Estebán Aguirre, Jacinto Bartintin, Valentín Belén, Bilbao Modesto P., José Buzon Sánchez, Santiago Basualdo, Juan Bassi, Juan Blechalde, José Coria, Vicente Castillo, Alejo Cisneros, Gregorio Cardoso, Cipriano Casas y Villar, Casimiro Dueret, Juan Dubois, Eusebio Esquivel, Domingo Echegaray, Martín D. Elgue, José Titapaldi, Daniel David Faltán, Juan Teyeber, Nicolás Teyeber, Ramón Guevara, Benjamín Garoso, Octaviano Herrera, Nicanor Iparraguirre, Rafael Juliano, Juan Lugones, José Laralde, Fernando Lugones, Vicente Luna, Juan Laubhe, Eleuterio Moltedo, Gregorio Mendiguechea, Juan M. Mahón, Miguel S. Malbert, Juan Mottedo, Domingo Marino, Zacarías Mujica, Geromiliano Molina, Marcos André Mujica, Juan Miranda, Antonio Mastrouardi, Demetrio G. Ochagaría, Pedro Oronez, Benigno D. Ortíz, Nard Peder C. Pederson, Jacinto Porfilio, Juan A. Quiroga, Eusebio Quiroga, Pascual Rodríguez, José B. Rivero, Agustín Rodríguez, Miguel Lansurregui, Wenceslao Sosa, Hilarión Silva, Bonifacio Trago, Manuel Videla, Pedro Valerza, Eusebio Villaruel, Juan Verje, Julián P. Zunguuelli, Angel Zaverso, Santos Zujasna, Sandalio Agriaño, Félix Agrona, Juan Arquinarena, Amaro José Bossini, Nicolás Barrá, Beduardo P. Cardenau, Pedro L. Carricart. — Bahía Blanca, Agosto 20 de 1913. — Alberto Panelo secrerario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Claudio Agueneta, Fernando Alcallía, Basilio Angenelo, Nicanor Azcuar, Eleodoro Mercedes Abaca, Victoriano Arenas, Claudio Agueneta, Desiderio Angel Avellaneda, Victoriano Alfaro, Pascual Angelli, Alberto Camilo, José Bedotti, Juan Guillermo Bonepelebe, Honorio Bourdette, Antonio Buenos, Pedro Esteban Belmartino, Pastor Copepe, Julián Cabello, Marcelino Carbajal, José Florencio Cobián, Godofredo Demetrio Coca, Francisco Colavechio, y Demetric Cabral, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 8 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marencò, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «José Olegario Esains, Ceferino Fernández, Eudosio Mariano González, Sandalio Gómez, Honorio Gutiérrez, Juan Antonio Iñíguez, Juan Inchauspe, Guillermo Jáuregui, Zoilo Larrosa, Domingo Mendiondo, José Antonio Simón Mattías, Gregorio Mendiondo, Julián Pérez, Francisco Piombo. Ernesto Ray, Francisco Ray, Francisco Rossi, Francisco Solano Villamayor, Ciriaco Bernaola, Luis Pérez Murga, Domingo Julián Arenas, José Montes, Eudosio Montes de Oca, Juan Mansilla. Gregorio Deraga, Carmen María Andrada, Miguel Arrizubieta, Pascual Anastasio, Marcelo Alonso, Antonio Braquet, Martín Braquet, José Prudencio Bascarini, Pedro Biscay, Emeterio Bustamante, Eugenio Miguel Blanco, Cornelio Cambronera, Pedro Restituto Cambronera, Beltrán Callaba, Claro Eleno Clemente, Silvio Domingo Cueras, Miguel Dionisio Crestián, Luis Duranea, José Etchevarne, Alejo Elorga, Martín Freytes, Juan Place, Cándido César Gigena. Santiago Miguel Garralde, Joaquín Julián González, José Garialde, Justo Italniago, Natalio Lavidán, Faustino Martínez, Miguel Truarena Maíz, Sixto Rufino Martínez, Pedro Ondicol, Marcial Palleros, Pedro Máximo Roldán, Fernando Sorrondegui, Fernando Pascual Taberna, Julián Villalba, Dionisio Alvarez, José Aguerre, Francisco Aramayo», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 20 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, a los infractores al Artículo sexto de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: «Francisco Ledesma, Ramón Lagarde, Roque Marcelo Lenuda, Fortunato Segundo Lavayen Manuel Lenaces, Silvano Lecenda, Máximo La Canal, Juan B. Louge, Demetrio Lemos, Manuel Luna, Zendis Lago, Enrique Lusembris, Juan P. Lange, Gabriel Gallaga, Gaspar Luira, José Gabriel Mosplede, Sixto Molina, Antonio Molina, Raimundo Marchetti, Sixto Monteros, Martiniano Mora, Mario Mayora, Ernesto Guillermo Martín, Cosme Magneses. José Maqueda, Angel Marquez, Honorio Molina, Eusebio Martínez, Alberto Méndez Caldeira. Florentino Maesoneve, Francisco Malfat, Antonio Mochvich, Toribio Temístocles, Manese, Juan Cornelio, J. Maestro, Francisco Manchera, Cecilio José Marchi, Gerardo F. Mila, Ceferino Marín, Alfredo Márquez, Pastor Justo Martens, Pedro R. P. Mandenas», para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren. — Bahía Blanca, Agosto 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Arturo De Genaro, Alfredo Del Giorgio Benigno Domingo, Juan José Deluchi, Arturo Dichara, Adolfo Escudero, Eusebio Ellemán, Adrián Espendero, Venancio Erraste, José Estanga, José Escudero, Francisco Macías Zaola, Froilán Montenegro, Juan Fernández, Rafael Facinetti, Eramo Ferreyra, Juan José Ferreyra, Carpo Fuentes, José C Fernández, Custodio Gerrero, José A. Gaune, Marino Guardiola, Pedro García, Germán Ibáñez, José Goñi, Andrés Graciett, Pedro Guhernes, Mariano Galván, Juan B. Guerrero, Ignacio Guerra, Juan Grau, Nicolás Gónzalez, Melivoy Gyurkovich, Pedro Homsen, Esteban Herrera, Andrés R. Hansen, Evaristo A. Herrero, Torcuato Herrero, José Idiart, Dionisio Ibáñez, Francisco Ibáñez, Juan C. Ibáñez, Zenón Ituarte, Filiberto J. Ibáñez, Brabo E. Iñiguez, Juan Hilario Ibáñez, Juan Imurguo, Valentín L. Jauregui, Sebastián Juan, Pedro Jaime, Leandro Fermín Sovia, Marcos Ferreyra, Nazario Supez, Leonardo de Soraiz, y Martín Lacaze, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 12 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección, de la Ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo sexto, de la Ley ocho mil ochocientos setenta y uno: Jorge Manglitán, León Ricardo, Nou Hon, Demetrio Ocantos, Julián Ocantos, Angel Ocantos, Esteban S. Pachotti, Antonio Pace, Antonio Palomeque, Rudecindo Palmay, Cresencio Páez, Esteban Paparamborde, Natalio Parra, Genaro Panci, Carlos Puche, Lúcas Ponce, Antonio Pedernera, Domingo Peredra, Luis Piffere, Angel Pereyra, Marcelino Pereyra, Zóilo Pereyra, Roque Pereyra, Carlos Angel Pezzi, Eldemiro Pérez, Florencio J. Quiroga, Rafael C. Quinteros, Pascual A. M. Quevedo, Sotello Quesino, Martín Quiroga, Francisco Rajjo, Domingo T. Ramirez, Roberto Rinón, José Fidel Ruiz, Rufino Victoriano, Cándido C. Rey, José Rodríguez, Carlos Rodríguez, Pedro Rodríguez, Serafino, Rodríguez, Ricarcardo E. Rodríguez, y Doroteo Rojas, para que dentro de dicho término comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue, por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Septiembre 18 de 1913. — Alberto Panelo, secretario.

Of. v-5 diciembre.

Inspección General de Justicia

Llámase a licitación pública para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1914, de: carnes, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los Interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte, 666, las planillas de los artículos a proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, y se abrirán en presencia del Sr. Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Noviembre de 1913.

v-20 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a nueva licitación pública hasta el 10 del corriente, para la provisión de los libros en blanco, formularios, etc., que necesitarán las Oficinas de la Repartición, durante el año 1914, y que se mencionan en los expedientes números [illegible] y [illegible]. Las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, separadamente por cada uno de los citados expedientes, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones formulados al efecto y lo establecido por las Leyes de Sellos y Contabilidad, se abrirán el día indicado, a las 2 p. m. — El Secretario General.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día quince de Diciembre próximo, a las dos de la tarde, a los efectos de la presentación de las propuestas, para la reparación de los edificios escolares de propiedad fiscal dependientes de cada distrito escolar.

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados, por duplicado y separadamente por cada distrito escolar, escritas a máquina, acompañadas del certificado de depósito y del papel sellado correspondiente, de acuerdo con lo que al respecto disponen las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas. Procedimiento para la apertura de las propuestas, presupuestos y pliegos de condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de doce a seis de la tarde, Rodríguez Peña 935.— El Secretario General.

v-15 diciembre.

Llámase a licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los locales de las Escuelas Normales Nº 1, (Córdoba 1951); 3, (Bolívar 1235); 5, (Arcamendía 743); 8, Rioja 1042); y de Profesores, (Urquiza 259),e de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935). todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, en el sellado correspondiente y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, a las dos p. m., en la Secretaría de este Consejo y en presencia de los interesados que concurran al acto, siendo entendido que no se admitirá ninguna de aquéllas, si no se ajusta a los requisitos exigidos. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la escuela número seis del Consejo Escolar, sexto, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sello, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día cuatro de Diciembre próximo, a las dos de la tarde. — El Secretario General.

Of. v-5 diciembre.

Llámase a licitación pública, por el término de un mes, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las Escuelas dependientes de la Repartición, durante el año 1914. Pliego de bases y condiciones, en la Oficina de Suministros, calle Rodríguez Peña número 953, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., las propuestas, deberán presentarse escritas a máquina por duplicado y ajustándose en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de sellos y contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Oficina el día 16 de Diciembre de 1913. a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1913. — El Secretario General.

v-16 diciembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Pozos Nº 1765

Remate de Rezagos

Tendrá lugar el 31 de Diciembre a las 8 a. m., comprendiendo: porta-fusiles, cinturones, cartucheras, correas de lona y cuero, fundas fusil, mochilas, monturas, mandiles,, matras, bronce en lingotes, vainas Máuser, zinc, plomo, recortes cartón, cubiertas y cámaras para Automóviles y bicicletas, un dínamo de 5 H P., un motor Thompson de 5 H. P., 110 volts, aisladores de campana y carretel, maquinarias, motores a vapor en perfecto estado, etc., todo visible.

Por datos e informes, a la II División los días hábiles, de 9 a 11 y de 2 a 5.. — El Secretario.

Of. v-31 diciembre.

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Cuatro polvorines, Un laboratorio de inspección y revisación y Mil ochocientos metros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones, podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el quince de Diciembre próximo, de 8 a 11 a. m., y de 3 a 5.30 p. m.

Las propuestas se abrirán el quince de Diciembre a las 4 p. m., en presencia de los interesados; reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Puerto Militar, Noviembre 10 de 1913. — Emilio I. Castaing, Jefe de la Contaduría Principal.

O. v-26 diciembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Edicto

Llámase a licitación hasta las 3 horas pasado meridiano del día 4 de Diciembre próximo, para la construcción de una cuadra para marineros en el Puerto de Quequén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la Prefectura, Reconquista 281, todos los días hábiles en horas de oficina. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1913. — Rafael Blanco.

O-v-6 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIÓN

Se llama a licitación para el suministro de (25.000) veinticinco mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 26 del próximo mes de Diciembre a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1913. — José I. Goñi, secretario.

O-v-25 diciembre.

Se llama a licitación para construir las siguientes obras en la Ciudad de Mercedes (Provincia de San Luis): una galería de captación de agua en el Río Quinto, a 13 kilómetros de distancia de la ciudad; un depósito de mampostería de 4.500 metros cúbicos de capacidad y una casilla para el guardián en las proximidades del Dique del Río Quinto, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840-60, los días hábiles de 11 a. m.. a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de San Luis. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840-60, antes de las 2 p. m., del día 26 de Diciembre próximo o en el Juzgado Federal de San Luis, hasta el día 23 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de acuerdo sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en San Luis, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1913. — José I. Goñi, Secretario.

v-25 diciembre.

Se llama a licitación para la construcción de la red de cloacas en los distritos Flores, Vélez Sarsfield y Belgrano, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario impreso que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 4 de Diciembre próximo a las 2 p. m., para el Distrito Flores, Vélez Sarsfield y el día 5 del mismo mes y hora para el Distrito Belgrano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1913. —José I. Goñi, Secretario.

v-4 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada para la provisión de dos calderas marinas a retorno de llama, destinadas a la Draga «14-C».

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 26 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los proponentes que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación pueden ser solicitados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m. Casa de Gobierno, 3º piso. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.

v-26 diciembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de las siguientes máquinas, para entregar en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la aprobación del contrato, con destino a la instalación de un Taller en Saladillo (Rosario):

Un motor a vapor de 60 HP, una caldera Babcock y Wilcox, una máquina para agujerear radial, seis tornos para metales, una limadora, dos máquinas para agujerear de columna, una máquina para cortar y punzonar, una cepilladora para metales, una fresadora, una sierra circular para metales, una piedra de esmeril, un martinete neumático a correa, una máquina para doblar chapas, un aparejo de 10 toneladas, un gato hidráulico de 100 toneladas, dos gatos de tornillo y crick de 5 toneladas, una máquina para roscar, una máquina para afilar fresas y mechas, una máquina para doblar ángulos y perfiles, una sierra sin fin, una cepilladora para madera, cinco fraguas fijas, dos Dameros — estampas y un ventilador centrífugo.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 12 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación se hallan a disposición de los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles, de 1 a 5 p m.— Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913.

v-12 diciembre.

Habiéndose dejado sin efecto, por Decreto Superior de fecha 3 de Septiembre de 1913, la licitación pública verificada el 16 de Septiembre de 1912, para la provisión de tres (3) vapores para carga y pasajeros, con montor de petróleo, destinados a la navegación del Río Bermejo, llámase nuevamente a licitación pública, para la provisión de tres (3) vapores que, salvo pequeños detalles reunen las mismas condiciones anteriores, y seis (6) lanchas remolcadores con motores de explosión a petróleo crudo. Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 5 de Diciembre de 1913, a las 3 p. m., y serán abiertas por el Escribano Mayor de Gobierno, y en presencia de los interesados, que concurran al acto.

Los documentos correspondientes a esta licitación, se entregarán a los que los soliciten mediante el pago de (pesos 10 m/n) diez pesos moneda nacional de curso legal, exceptuando las casas que han adquirido los documentos correspondientes a la licitación anterior que podrán obtenerlos gratuítamente, o consultarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3º piso, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m. — Buenos Aires, Octubre de 1913. —

Oficial-v-5 diciembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el Río Lavayén, frente a San Pedro (Jujuy).

Datos: en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1913.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente carretero a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Catamarca (Tucumán).—Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Lavalle Nº 1206.—Buenos Aires, Noviembre 29 de 1913.

v-30 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la provisión de durmientes y travesaños de madera dura con destino a la instalación de vías férreas, sistema Decauville, en los Asilos Colonias Regionales de Niños Retardados de Torres (Provincia de Buenos Aires), y de Alienados de Oliva (Córdoba). Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 17 de Diciembre de 1913. a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1913.

Oficial v-17 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola

Licitación prorrogada

Habiéndose introducido algunas modificaciones en los planos y pliegos de condiciones para la construcción de los cuerpos de edificio destinados a las oficinas de desinfección de plantas y semillas en la calle Carlos Calvo y Avenida Rosales, llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 24 de Diciembre próximo.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola por duplicado, y de acuerdo con lo que establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, y serán abiertas el día señalado, a las tres p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División de Defensa Agrícola, calle Florida 524, tercer piso, y podrán ser consultados de 12 m. a 6 p. m., todos los días hábiles. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1913.

v-24 diciembre.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

EDICTOS

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita, por el término de treinta días, a los señores que a continuación se indican, para que efectúen la reposición de sellos correspondientes a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Arrascaete Alfredo y Antonio Romañach, Expediente A-2028-905.

Algorta Ricardo, Alejo B. Moreina y Vicente Curci, Expediente A-3097-912.

Anzóategui Fortunato, Expediente A-5522-912.

Beccar Varela Alfredo, Expediente B-3450-912.

Biscuccia Pedro de y Víctor Pechieu, Expediente B-4154-906.

Barbosa Enrique y Cía., y B. Gigena y Cía., Expediente B-4437-905.

Beccar Varela Adrián, Expediente B-4443-912.

Baldassari Ernesto y Carlos Honoré, Expediente B-4793-912.

Cagnoli Aurelio C., y Constancio A. Cagnoli, Expediente C-2338-907.

Clement Enrique, P. A. Michel, Carlos Serrey, Expediente C-2805-907.

Clement Enrique y Michel, Piérola y Cía., Expediente C-2806-907.

Clement Enrique, C. Serrey, S. Piérola, Salomón y Pedro A. Michel, Expediente C-2807-907.

Clement Enrique y Pedro A. Michel, Expediente C-2808-907.

Clement Enrique y Salomón y Arturo T. Michel, Expediente C-2809-907.

J. E. Croll y Ernesto S. Maglione, Expediente C-3016-908.

Castro Videla Damián, Expediente C-3451-912.

Compañía Minera «La Julia», Expediente C-4186-911.

Clivio Gonzalo M., Expediente C-4640-908.

Cornejo Abrahám, Expediente C-5030-907.

Cornejo Abrahám, Expediente C-5031-907.

Dudignac Exequiel, Expediente D-1827-907.

Días; Michel Piérola y Cía., Expediente D-2870-907.

Días, Clement, Michel Piérola y Cía., Expediente-D-2801-907.

Dillón Eduardo, Expediente D-3968-912.

Deguy Andrés, Expediente D-4028-906.

Dousset Luis e Hilarión Jerez, Expediente D-4609-910.

Dillón Eduardo, Expediente D-1932-912.

Echeguren Angel, Expediente E-1051-912.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1656-905.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1657-905.

Espeche José y Alfredo, Expediente E-1658-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1659-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1660-905.

Espeche José y Guillermo J., Expediente E-1661-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1662-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1663-905.

Espeche Alfredo y Guillermo J., Expediente E-1664-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1665-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1666-905.

Espeche Alfredo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1667-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1668-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1669-905.

Espeche Guillermo y Alfredo Raboudín, Expediente E-1670-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1671-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1672-905.

Espeche Alfredo y Luis Ravén, Expediente E-1673-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1756-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1757-905.

Espeche Alfredo y Feilberg Valentín, Expediente E-1758-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1759-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1760-905.

Espeche Guillermo y Feilberg Valentín, Expediente E-1761-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4881-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4882-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-4883-905.

Esquivel Miguel, Expediente E-5143-905.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1913.—A. C. Birabén, Secretario.

v-10 enero.

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se cita por el término de treinta días a los señores que a continuación se indican, a fin de que efectúen la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho:

Alegre Mauricio, A-2724-909.

Apellaniz Lucio Peña de, Urriza Joaquín y Anselmo Barcia, A-3884-907.

Alvarez Rodríguez Carlos, A-4965-909.

Belotti Francisco, B-135-909.

Bozzini Agustín y Pedovani, B-998-913.

Clark Juan e Ibon Nova, C-894-906.

Coulter Juan, C-2389-911.

Collado Andrés, C-4849-911.

Charelo Romualdo I., C-5060-905.

Clivio Gonzalo M., C-3578-904.

Dillon Eduardo, D-3969-912.

Escalera y Zubiría Carlos, E-6578-908.

Funes Mariano P., Demaría Rafael y Antonio Romañach, F-494-906.

Feilberg Valentín, F-4885-906.

Feilberg Valentín, F-4886-906.

Grandi Orestes, G-377-908.

Grande Novoa Francisco, G-4325-911.

Gómez Francisco, G-4399-911.

Gaviña Alfredo, G-1053-912.

Godoy Pedro, G-1314-907.

Gigena Benjamín y Cía., G-4401-905.

Gobblieb León, G-5291-905.

Hackett Gilman A., H-284-910.

Kirby Owen Reginald, K-3668-911.

Luisone Pedro, L-5319-911.

Lema Marcial y Moldes Benigno, L-2810-907.

Lefrancois Alberto, L-4434-906.

Montoya Jesús, M-500-910.

Muñoz González Luis, M-1579-912.

Muñoz González Luis, M-1580-912.

Michel Salomón y Pedro A. Michel, M-2811-907.

Michel Pedro A. y Serrey Carlos, M-2813-907.

Michel Salomón y Piérola Samuel, M-2814-907.

Michel Salomón, M-2815-907.

Michel, Piérola y Cía., y Michel Pedro A., M-2819-907.

Michel, Piérola y Cía., y Zambrano David, M-2862-907.

Michel Salomón y Díaz Antonino, M-2863-907.

Iglesias Miguel L., M-4143-913.

Méndez Vicente y Riobó Francisco M., M-4844-906.

Ponce Liborio, P-5483-911.

Portela Manuel A., P-6305-910.

Randle Horacio, R-2455-910.

Randle Horacio, R-2456-910.

Rivas Fernando, R-2789-907.

Reyes Pedro F., R-4134-906.

Scolti Eduardo S., S-571-906.

Salas Juan M. y Baz Ossa Gervasio, S-5855-907.

Salza Carlos E., S-5264-910.

Salza Carlos E., S-5265-910.

Salza Carlos E., S-5266-910.

Soto Amadeo, S-6704-907.

Taylor Blaim, T-10010-911.

Tetley C. J., T-1036-907.

Viders Luis J., V-3101-905.

Westerberg Carlos, W-468-908.

Winchell Horace V., W-976-913.

Wallan Patricio J., W-2391-911.

Yelisey Santiago, Bezerich Tomaso, Vulcovich Nicolás, Y-710-912.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1913. A. C. Birabén, Secretario.

v-20 diciembre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 43.442

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-4 diciembre.

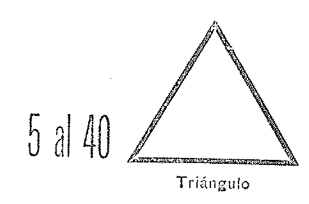
Acta Nº 43.457

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.344



Noviembre 17 de 1913. — Hoffmann y Stocker. — Matrices y piezas de repuesto para máquinas linotipos, de la clase 18.

v-4 diciembre.

Acta 43.437

PYROMUS

Noviembre 21 de 1913—Aktiebolaget Pyro. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lustrado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-4 diciembre.

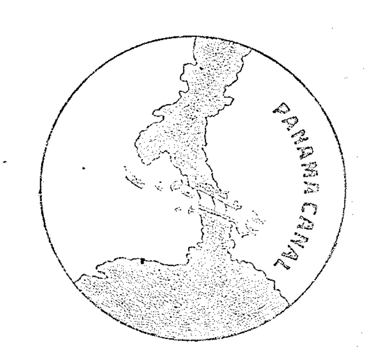
Acta Nº 43.450



Noviembre 24 de 1913. — L. Rose y Co. Ltda. — Jugos de limas y preparados de jugo de lima, de la clase 23

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.448



Noviembre 24 de 1913. — José Pacari. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papelas pintados, pinceles, brochas, aceites, y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla, de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos, cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, enciende-fuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de transmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.449

El Glorioso

Noviembre 24 de 1913. — Grebe y Diebel. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.427.

Milo

Noviembre 22 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited).— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

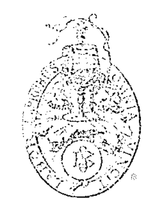
Acta Nº 43.441

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor.—Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.486



Loreet

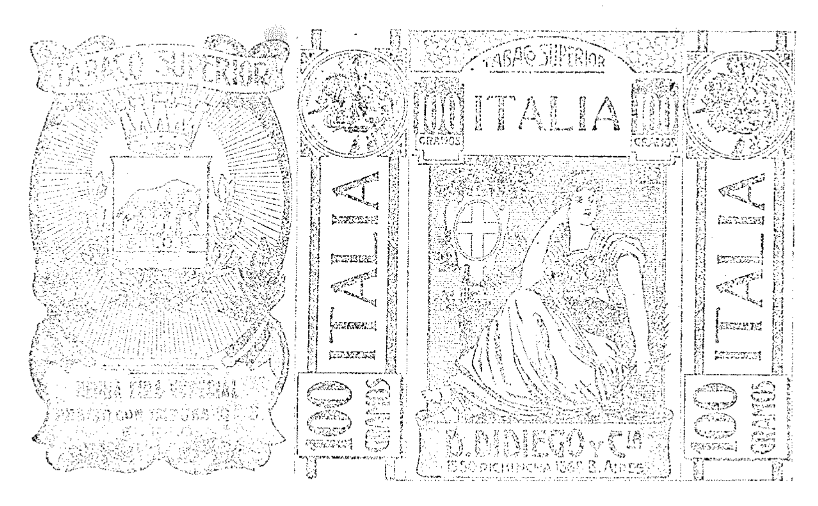
CARTE BLANCHE

Doux St. Hilaire St. Florent

Noviembre 28 de 1913. — Sanz y Beresiartú. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-10 diciembre.

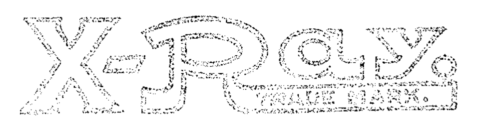
Acta Nº 43.487



Noviembre 28 de 1913. — D. Didiego y Cía. — Tabacos en general, de la clase 21.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.492



Noviembre 28 de 1913. — National X. — Ray Reflector Company. — Cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas, de calefacción, central, radiadores, generadores de gas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, candeleros, faroles, linternas, de la clase 14.

v-10 diciembre.

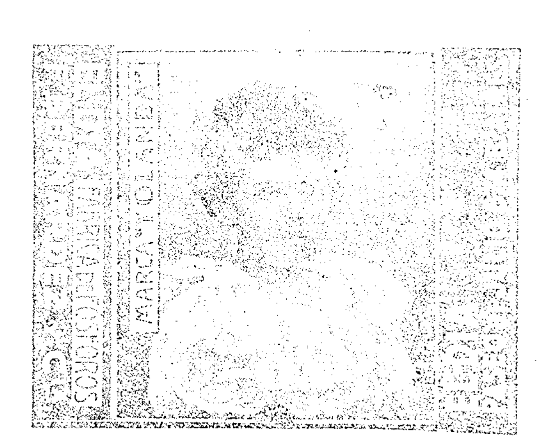
Marca Renunciada Nº 14.247



Concedida en Mayo 30 de 1905, a Curt, Berger y Cía. para distinguir los artículos de las clases 1 a 8, 10, 13 a 15, 19 a 21, 23 a 35, 38 a 43, 56, 57, 58, 69 y 72 a 79, la que renuncian esta marca en lo que se refiere a clavos para herrar, únicamente.

v-10 diciembre.

Acta Nº 26.596



Junio 23 de 1909. — F. Bernárdez y Cía. — Fósforos, de la clase 21 (modificada).

v-10 diciembre.

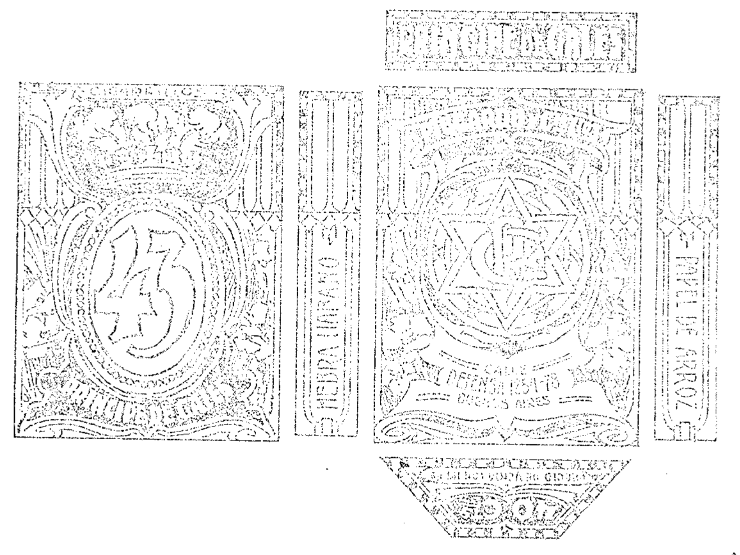
Acta Nº 43.502



Noviembre 29 de 1913. — Antonio Foglino. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.485



Noviembre 28 de 1913. — Sociedad Anónima, Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Ltda. — Cigarrillos, de la clase 21.

v-10 diciembre.

Acta Nº 40.781



Mayo 3 de 1913. — Pedro A. Campiotti. — Sardinas, de la clase 22 (modificada).

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.501

Sociales

Noviembre 29 de 1913. — Eduardo Pérez Martín. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.503

Havannahs

Noviembre 29 de 1913. — Hardcastle Ltda. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 diciembre.

Marca Renunciada Nº 19.202



Concedida en Septiembre 21 de 1907, a Goldkhl y Brostrom, para distinguir los artículos de las clases 1 a 34, 36, 37 y 40 (e) 79, con excepción de albayaldes pinturas, barnices y colores; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a cementos en general, únicamente.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.494

La Favorita

Noviembre 28 de 1913. — García Hermanos y Cía. — Muebles de toda clase de metal, madera, laca y otros, alfombras, cortinas y tapices, carpetas, colchones y elásticos para camas, espejos, esteras, hules, linoleum, frisos y entabladuras de madera tallada, pisos, puertas, ventanas y celosías de madera, adornos de madera tallados, felpudos, féretros, chapas de madera para muebles en general, de la clase 13.

v-10 diciembre.

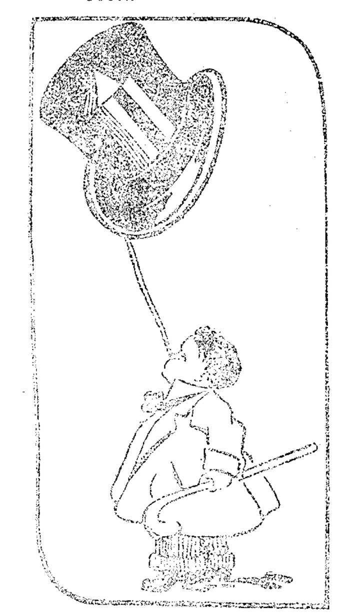
Acta Nº 43.495

Laxatol

Noviembre 28 de 1913. — Marcial Méndez. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.496



Noviembre 28 de 1913. — Mandojana y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-10 diciembre.

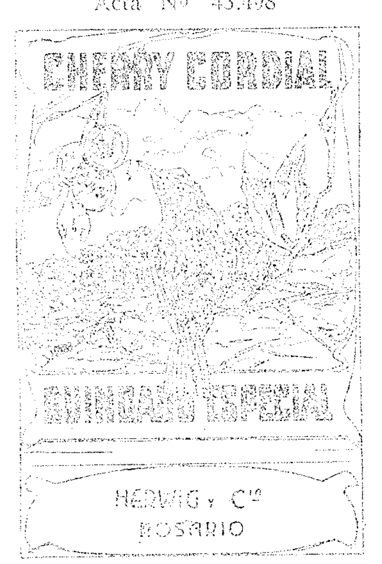
Acta Nº 43.497



Noviembre 2 8de 1913. — Tornblom y Hendengrans Fabriks Aktiebolaget. — Navajas de afeitar y artículos de hierro forjado, de la clase 10.

v-10 diciembre.

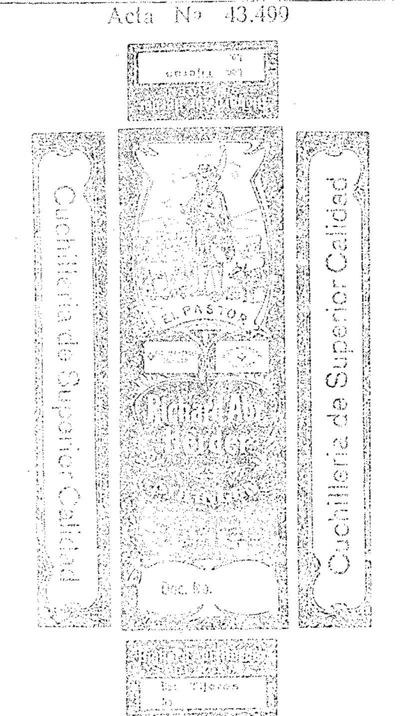
Acta Nº 43.498



Noviembre 28 de 1913. — Hugo Herwig. — Guindado en general, de la clase 23.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.499



Noviembre 28 de 1913. — Richard Abr Herder. — Tijeras en general, de la clase 10.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.504

Weltol

Noviembre 29 de 1913. — Antonio Casanovas.—Aceites minerales, vegetales y animales, de la clase 3.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.505



Noviembre 29 de 1913. — Luciano y Carabelli. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.506

Alicia

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.507

Berta

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.508

Estrella de Oro

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.509

Globo de Oro

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.510

Sofía

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.511

Lucero de Copo

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.512

Enriqueta

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.493

La Favorita

Noviembre 28 de 1913. — García Hermanos y Cía. — Confecciones de pieles, arneses, monturas, guarniciones, látigos, mantas para animales, hebillajes, frenos, estribos, espuelas, riendas, baúles y valijas en general, correas, porta-mantas y porta-bastones, sombrereras, de la clase 19.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.515

Pura

Noviembre 19 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.516

Fifí

Noviembre 19 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.517

Ernestina

Noviembre 19 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.518

Cristina

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

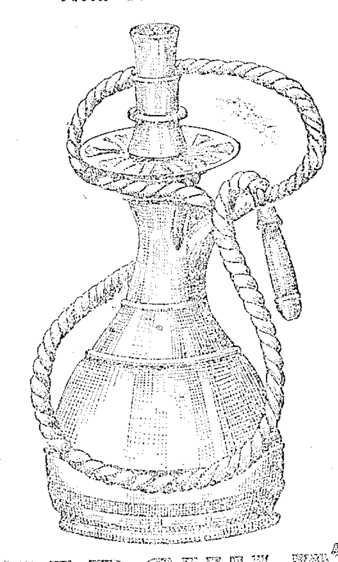
Acta Nº 43.519

El Doradillo

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.520



NARGUILE

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

Acta Nº 43.521

Tarari

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.522

Sanolimpio

Noviembre 29 de 1913. — Frantz Steiner — Papelería en general y papel higiénico, de la clase 18.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.523

Sanolimpio

Noviembre 29 de 1913. — Frantz Steiner — Artículos sanitarios y un aparato para papel higiénico, de la clase 14.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.500

Clarit

Noviembre 28 de 1913. — Fadum y Cía. — Máquinas para la elaboración de vino y material filtrante, de la clase 5.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.513

La Saladina

Noviembre 29 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.514

La Mejor

Noviembre 19 de 1913. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.524



Noviembre 29 de 1913. — Weygand y Zum Felde. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.525

Orastron

Noviembre 29 de 1913. — Ed Kummer S. A. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.

v-10 diciembre.

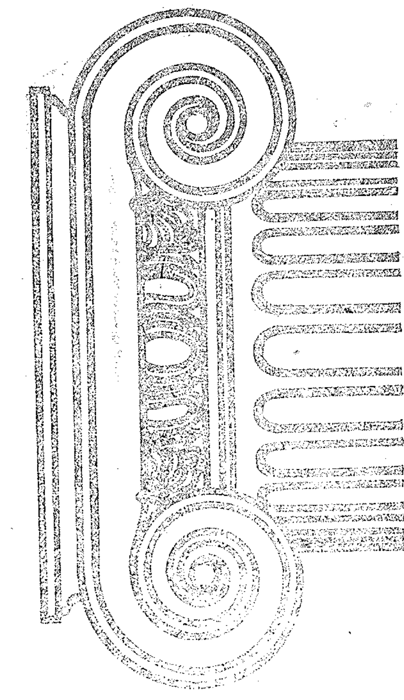
Acta Nº 43.484

Excelsior

Noviembre 28 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.483



Noviembre 28 de 1913. — P. Naeff. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.469



Noviembre 26 de 1913. — Antonio García Mira. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.472



Noviembre 26 de 1913. — José Martorell. — Cigarros, de la clase 21.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.474



Noviembre 27 de 1913. — Juan Iusifidis. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.475



Noviembre 27 de 1913. — H. W Roberts y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.478



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.479



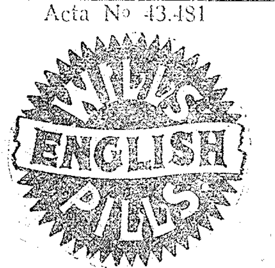
Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.480



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Berrárdez. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.481



Noviembre 27 de 1913. — Wells y Richardson Company. — Remedios para el estreñimiento (constipación), enfermedades del hígado, biliosidad y enfermedades similares, de la clase 2.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.482

Tubal

Noviembre 27 de 1913. — Shanks And Company Limited. — Sisternas en general, de la clase 14.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.460

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 diciembre.

Acta Nº 43.440

Giribaldi

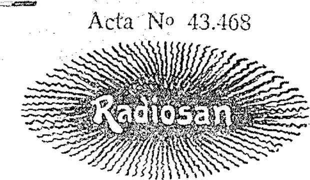
Noviembre 21 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés, y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-4 diciembre.

Acta Nº 43.443

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos de naipes, ornamentos de iglesia, y objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-4 diciembre.

Acta Nº 43.468



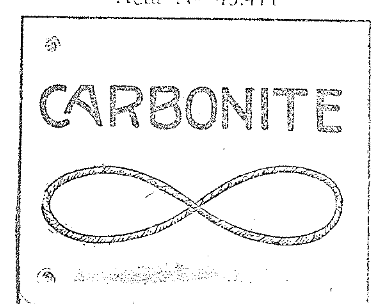
Noviembre 26 de 1913. — Alexander y Magnus Nachf. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tailletería, de la clase 16.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.470

Bickmorine

Noviembre 25 de 1913. — J. A. Manzano. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.471



Noviembre 26 de 1913. — Pubill y Compañía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.473

Pierron

Noviembre 26 de 1913. — Maxime Chéinet. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.159

Split

Octubre 29 de 1913. — Sumner, Permain y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída).
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.476

Gloucester

Noviembre 27 de 1913. — Pedro Tefmo Martínez y Alberto Hall. — Incubadoras y sus accesorios, de la clase 5.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.477



Noviembre 27 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-6 diciembre.

Acta Nº 43.444

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

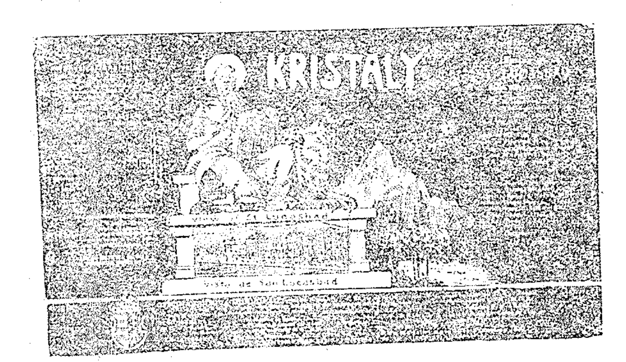
Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-4 diciembre.

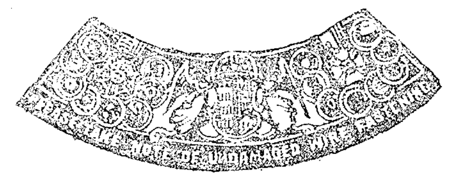
Acta Nº 43.445

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 21 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-4 diciembre.

Acta Nº 43.447





Noviembre 24 de 1913. — Sociedad St. Lucasbader Brunnen Action Gesellschaft. — Aguas minerales en general, de la clase 23.

v-4 diciembre.

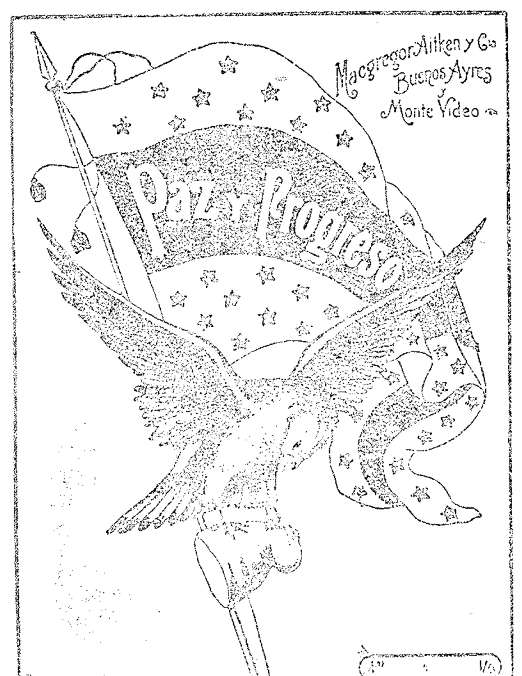
Acta Nº 43.454

CULTIVADA

Noviembre 25 de 1913. — Alfredo Cazalas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.466



Noviembre 25 de 1913. — Macgregor, Aitken y Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.467



Noviembre 25 de 1913. — Campos, Magnin y Co. — Wisky, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.461

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.463

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

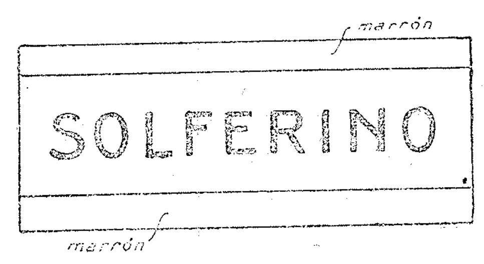
Acta Nº 42.286

Chinato Florio

Agosto 25 de 1913. — I. y V. Florio. — Vinos y bebidas con quina, de la clase 23 (modificada).

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.435



Noviembre 24 de 1913. — Barbero y Comelli. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.436

PERPETUITE

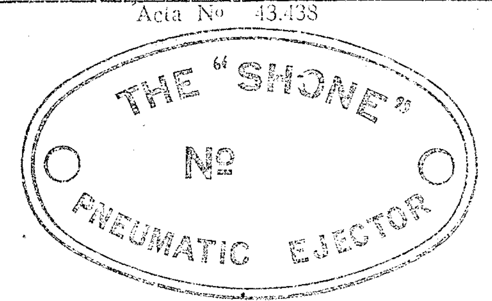
SOCIÉTÉ ANONYME ETERNIT

HAREN-LEZ-BRUXELLES (BÉLGICA)

Noviembre 24 de 1913. — Peltzer y Seydoux. — Pizarras naturales o artificiales, placas de lo mismo y demás productos de construcción, compuestos de cemento y asbesto, de la clase 3.

v-4 diciembre.

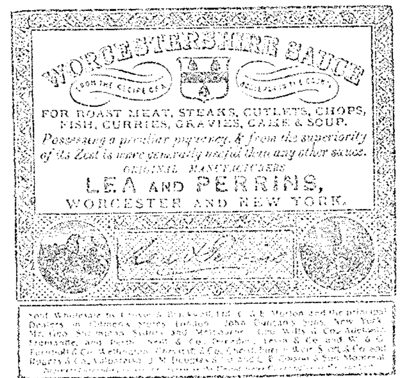
Acta Nº 43.438



Noviembre 24 de 1913. — Hughes y Lancaster Limited. — Eyectores para cloacas y válvulas para los mismos, de la clase 14.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.451



Noviembre 24 de 1913. — Lea y Perrins. — Salsas en general, de la clase 22.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.452

Ecla

Noviembre 24 de 1913. — J. M. Silberstein. — Piedras y alhajas falsas en general, de la clase 9.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.464

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.455

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.462

Los Inglesitos

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.453

Libicin

Noviembre 24 de 1913. — Vilmar, Rimpler y Co. — Desinfectantes en general, de la clase 2.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.456

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.465

El Caburé

Noviembre 25 de 1913. — Francisco F. Pestoni. — Substancias venenosas para la destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, de la clase 1.

v-4 diciembre.

Acta Nº 43.439

Marcomi

Noviembre 24 de 1913. — Compañía Argentina de Tabacos Limitada. — (The Argentine Tobacco Company Limited). — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-16 diciembre.

Acta Nº 43.446

SATISFACCIÓN O DEVOLUCIÓN

Noviembre 24 de 1913. — Ernesto F. Taylor. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-4 diciembre.

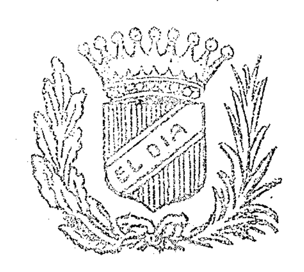
Acta Nº 43.458

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stockes. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-4 diciembre.

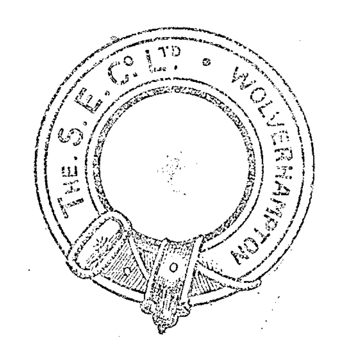
Acta Nº 43.491



Noviembre 28 de 1913. — Francisco Bernárdez. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-10 diciembre.

Acta Nº 36.274



THE. S. E. Cº Lda.

Abril 2 de 1912. — Wilson y Díaz y The Star Engineering Company, Ltd. — Bicicletas, motocicletas, automóviles, carros y carruajes en general y otros vehículos, de la clase 12 (modificada).

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.488

Pirane

Noviembre 28 de 1913. — Borro Moller y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.526

Priamus

Noviembre 29 de 1913. — Alfonso Marcolongo. — Automóviles en general y sus accesorios, de la clase 12.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.490



Noviembre 28 de 1913. — Haas, Byk y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.489

Germinalina

Noviembre 28 de 1913. — Ambrosio Ghio. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-10 diciembre.

Acta Nº 43.459

El Tango

Noviembre 25 de 1913. — Stocks y Stocks. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-4 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional